



Derecho a la vida. Desaparición forzada. Desmovilización. Desplazamiento.

no y p

USTED TIENE DERECHO A SABER SOBRE SUS DERECHOS

Primer Semestre 2011



Víctor Andrés Hernández

Es fundamental avanzar en la garantía de los derechos sociales: a trabajar, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la alimentación, a la salud y a la educación, en consonancia con políticas redistributivas que permitan alcanzar una sociedad más equitativa e igualitaria.



Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Medellín

> *Luego de 20 años de la Constitución Política del 1991, el Estado Social de Derecho ha tenido un desarrollo incipiente, por esta razón es necesario continuar implementando políticas que incidan en la superación de la pobreza.*

> *El deber de garantía en cabeza del Estado, implica que se propicien las condiciones para el desarrollo de los proyectos de vida de la ciudadanía, con el goce integral de los Derechos Humanos.*



Vivir dignamente, un derecho de todos y todas



USTED TIENE DERECHO
A SABER SOBRE SUS DERECHOS



ENTREGA
PRIMER SEMESTRE DE 2011

Personero de Medellín
Jairo Herrán Vargas

**Personera Delegada
para los Derechos Humanos**
Ana Patricia Aristizábal Gómez

**Jefa Oficina Asesora de Comunicaciones
y Relaciones Internacionales**
Gloria Luz Gómez Ochoa

**Coordinadora Académica
Equipo Investigaciones**
Alejandra María García Arcila

**Equipo de Investigaciones Unidad
Permanente de Derechos Humanos
(UPDH)**
Autores de los artículos

Fotografía

► Agradecimientos

Periódico EIL MUNDO, Programa de Víctimas de la
Secretaría de Gobierno, Fundación Sumapaz.

Diseño y Diagramación

► Marta Cecilia Valencia Gómez



Todos los artículos pueden
reproducirse citando la fuente

CONTENIDO

Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Medellín

Primer semestre-2011

1

Derechos Civiles y Políticos

Aumenta la violación del derecho a la vida de poblaciones vulnerables	10-12
Las amenazas, violación al derecho de vivir libres del temor	13-14
Las movilizaciones: derecho a reunirse y a manifestarse públicamente	15-16
La desaparición forzada en la ciudad, ligada al accionar de las bandas	17-19
La reinserción no consigue alejar a los desmovilizados de la violencia	20-21
Persisten presuntas violaciones de DDHH y DIH por integrantes de la Policía	22-23

2

Derechos económicos, sociales y ambientales

La ciudad está en déficit ambiental, de hábitat y de agua	24-26
La salud tiene más barreras que servicios	27-29
Personas con discapacidad tienen menos oportunidades de educación	30-31

3

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

La calle, un espacio de vulneración de derechos	32-34
El conflicto armado desescolariza y desplaza estudiantes	35-36
Delitos asociados al narcotráfico, los de mayor ocurrencia entre los jóvenes	37-38
Políticas públicas de niñez en Medellín: superando obstáculos	39-40

4

Derechos Humanos de Poblaciones Vulneradas y Vulnerables

Desplazamiento forzado intraurbano aumenta cada día más	41-43
El Estado sigue en deuda con las víctimas	45-46
La tercera edad tiene derecho a la integridad personal y al trato digno	47-48
Derechos en déficit: un problema que demerita la dignidad de los reclusos	49-50

5

Violencias basadas en género

El conflicto urbano, un riesgo de género para las mujeres	51-53
La discriminación atenta contra la diversidad sexual y de género	54-55

Personería de Medellín Directivos

Personero de Medellín: Jairo Herrán Vargas • **Personera Auxiliar:** Carmen Cecilia Escobar David • **Asesoras del Despacho:** Diana Patricia Guerra - Luz Estella Giraldo
• **Jefe de Planeación:** Mauricio Hoyos Sierra • **Jefa Oficina de Control Interno:** Ana María Zuluaga Araque
• **Jefa Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales:** Gloria Luz Gómez Ochoa • **Personera Delegada Área Penal:** Gloria Elena Blandón Velásquez
• **Personero Delegado Atención al Público:** Héctor Preciado • **Personera Delegada de Derechos Humanos:** Ana Patricia Aristizábal
• **Personera Delegada Área Vigilancia Administrativa:** Marcela María Palacio • **Personera Delegada del Área de Averiguaciones Disciplinarias:** Gloria Patricia Isaza Orduz
• **Personero Delegado del Área de Protección del Interés Público:** Jesús Alberto Sánchez • **Personero Delegado Centro de Conciliación:** Carlos Mario Montoya



Víctor Andrés Hernández

Medellín es una ciudad de contrastes, de un lado la urbe moderna y por otra parte la inequidad social y el conflicto que vive hace que sus políticas sociales sean insuficientes para superar la pobreza.

> *Se precisa una política de distribución de ingresos y riquezas impulsada desde la Administración Municipal que involucre actores públicos, privados y comunitarios en este fin, conforme al principio de solidaridad del Estado Social de Derecho.*

Medellín y sus dos ciudades

> *La eficacia de la política de seguridad ciudadana no se puede medir por la disminución en el número de homicidios, es necesario tener en cuenta el incremento del 81% en las declaraciones de desplazamiento forzado intraurbano durante el primer semestre de 2011.*

La Personería de Medellín presenta a la ciudadanía y a las instituciones el Informe del primer semestre del año 2011 sobre la situación de Derechos Humanos (DDHH) en la ciudad. Este seguimiento se realiza desde una perspectiva de integralidad,

indivisibilidad y universalidad de los DDHH desde un enfoque poblacional, así como el deber de garantía que tiene el Estado frente a estos, teniendo en cuenta que su responsabilidad en la violación de los mismos puede ser por omisión o por acción¹.

Este informe retoma elementos metodológicos de la investigación social, principalmente cualitativos, y se nutre de la información obtenida a través de las acciones de vigilancia, control, guarda y promoción de los Derechos Humanos desde todas las

dependencias de la Personería, y en particular desde la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH) y un equipo interdisciplinario de investigadores, realizando seguimiento a 18 temas que son distri-

Continúa pág. 4 ➔

¹ "La responsabilidad por esas violaciones será por omisión cuando se incumpla el deber de garantía, en la medida en que este incumplimiento no sea deliberado y que no haya participación de agentes estatales en la preparación, comisión o encubrimiento. La responsabilidad será por acción cuando agentes estatales se vean involucrados en la preparación de los hechos, la participación en los mismos, o en el encubrimiento o protección de sus autores". Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Comisión de Derechos Humanos. 60º período de sesiones. Tema 3 del programa provisional. E/CN.4/2004/13. 17 de febrero de 2004. página 22

Contexto de la ciudad

buidos en cinco secciones: Derechos económicos, sociales y ambientales, Derechos Civiles y Políticos, Derechos Humanos de Poblaciones Vulnerables y Vulnerada, Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, Derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTI.

Este informe tiene un ánimo constructivo y parte de reconocer el esfuerzo de la Administración Municipal y el Concejo de la ciudad al impulsar políticas públicas con enfoque diferencial para afrocolombianos, indígenas, mujeres, población LGBTI, personas en situación de desplazamiento que deben tener continuidad en las administraciones siguientes.

De igual forma, es importante resaltar las actividades impulsadas y desarrolladas por el Vicepresidente de la República Angelino Garzón, con el apoyo de la Alcaldía de Medellín, en el marco del denominado Diálogo Social, que han propiciado la implementación del Comité Metropolitano de Derechos Humanos, conformado por las organizaciones sociales como un espacio de la sociedad civil que permite la discusión para la visibilización de las problemáticas, la denuncia de hechos vulneradores y la exigibilidad de los derechos, con el acompañamiento de instituciones competentes en los diferentes temas.

En este sentido, la Oficina de Derechos Humanos de la Alcaldía y la Personería de Medellín, han facilitado e impulsado de manera permanente estas iniciativas. El Comité Interinstitucional del Departamento, por su



Víctor Andrés Hernández

Muchos sectores económicos de la ciudad han crecido y es compromiso de la empresa privada contribuir en la disminución de la brecha social.

parte, ha mantenido algunos acercamientos con este proceso.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Agencia del Ministerio Público por la situación de los derechos humanos en la ciudad, particularmente la pobreza e inequidad y la conflictividad armada que se vive en los barrios más populares, se parte de abordar en la introducción estas problemáticas, procurando evidenciar el contexto, para concluir con algunos retos que

le corresponden a la próxima Administración Municipal.

Pobreza e inequidad: Una deuda histórica en la ciudad

El Estado Social de Derecho consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política, tiene como principios el orden social justo y la solidaridad. El primero consagra las ideas de la redistribución y ruptura de las desigualdades sociales, lo cual implica que el Estado intervenga aspectos económicos, culturales, sociales y políticos

en búsqueda de mejorar de manera efectiva las condiciones de vida de los ciudadanos. El segundo implica, según la Corte Constitucional, que: “El Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad (C. P. art. 1), deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna”².

A veinte años de promulgada la Constitución Política de 1991, el Estado

Continúa pág.5 →

² Corte Constitucional. Sentencia T-015 de 1995



¿LAS PINTAS RARAS TE ASUSTAN?

No soportás a los que son distintos, te asusta que no sean iguales a vos, los ves inferiores...

¡BAJATE DE ESA NUBE, QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co






Víctor Andrés Hernández

En condiciones de vida precaria e insuficiente viven miles de personas en los barrios marginados de la ciudad sin techo ni alimentación.

Social de Derecho se ha desarrollado en buena medida a través de las órdenes de los jueces de tutela, y de los pronunciamientos y jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, quienes en sus sentencias han venido garantizando derechos sociales como la salud, la educación, el trabajo, el reconocimiento de pensiones, la alimentación, el agua potable, el saneamiento básico, la protección de NNA, así como decisiones dirigidas a garantizar los derechos de la población desplazada y la reparación de las víctimas del conflicto armado, entre otros. Por

el contrario, muchas medidas legislativas y administrativas (entre ellas las políticas públicas), no solo no lo han desarrollado, sino que lo han limitado progresivamente. En este sentido, se destaca el proyecto de reforma constitucional de Sostenibilidad Fiscal, radicado en el Congreso este año, que pretende elevarlo al grado constitucional, impidiendo a los jueces emitir fallos que ordenen a las autoridades gubernamentales la inversión social y la garantía de derechos que impliquen gasto presupuestal. Esto se constituye en un incumplimiento ostensible al

“principio de no regresividad” consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Pidesc), incorporado al Bloque de Constitucionalidad (art. 93 C. P.), que establece en su artículo 2º la obligación del Estado de disponer el máximo de los recursos con que cuenta, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, inclusive a través de la adopción de medidas legislativas y judiciales.

En Medellín el Estado Social de Derecho también es una deuda histórica,

donde coexisten habitantes con acceso a todos los bienes y servicios y otros limitados a un nivel de vida precario e insuficiente, con altos niveles de pobreza, desigualdad e inequidad, que padecen de hambre, falta de empleo, saneamiento y vivienda, que viven en entornos inseguros, con dificultades para la plena garantía del derecho a la salud y dificultades de acceso a la educación técnica y superior.

Se reconocen los esfuerzos que se han realizado desde la institucionalidad local para subsanar esta histórica deuda social, tratando de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la priorización y focalización de los recursos públicos en la política social, la construcción de soluciones de vivienda y de equipamientos comunitarios, entre otros. Sin embargo, no ha sido suficiente y se precisa una política de distribución de ingresos y riquezas impulsadas desde la Administración Municipal que involucren actores públicos, privados y comunitarios en este fin, conforme al principio de solidaridad. En el año 2009 el coeficiente de GINI, que mide la concentración de la riqueza en una sociedad, se calculó para la ciudad en 0.566, siendo identificada como la sociedad con mayor concentración de la riqueza de las 13 áreas metropolitanas del País³, el mismo informe señala que durante ese año ocupó el octavo lugar en Línea de Pobreza⁴ con un 38,4%, y el 10,2% de la población se encontraba debajo de la Línea de Pobreza (pobreza extrema), superando en 16,4 puntos la Línea de Pobreza de Bogotá.

Continúa pág.6 →

³ Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad. Resultados cifras de pobreza, indigencia y desigualdad 2009. Bogotá, Abril 2010.



¿CREÉS QUE TODO EL QUE ES POBRE ES INFERIOR?

¿Lo ves peligroso, lo rechazás, lo humillás?

¡BAJATE DE ESA NUBE,
QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



Para la superación de la pobreza es fundamental que se avance en la garantía de los derechos sociales: “los derechos a trabajar, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la alimentación, a la salud y la educación, que constituyen la base del pacto, guardan una relación directa e inmediata con la erradicación de la pobreza”⁵. En este sentido, en la ciudad cerca de cien mil personas⁶ no cuentan con afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud, siendo la salud un derecho fundamental de acuerdo a la Sentencia T-760 de 2008. El déficit cuantitativo de vivienda se estimaba en más de 35.000 unidades habitacionales, entre enero de 2008 y marzo de 2011 se postularon al subsidio de vivienda nueva y usada 34.344 familias, pero a marzo solo fueron asignados el 12,9% de los postulados, es decir 4.438 subsidios⁷. Los suscriptores morosos o desconectados de servicios públicos domiciliarios, a junio 30 de 2011, según datos suministrados por Empresas Públicas de Medellín (EPM), ascienden a 21.240 en agua potable, 24.427 suscriptores de energía eléctrica y a 8.504 en el suministro de gas. La población residencial morosa se concentra en los sectores más pobres, estratos 1, 2 y 3, frente a la cual EPM podría garantizar la cobertura en servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta sus altas utilidades.

Por su parte, el DANE reportó una



Victor Andrés Hernández

El empleo informal es una de las opciones de sustento de las mujeres cabeza de familia.

tasa de desempleo en la ciudad de 12.5% en el trimestre de abril a junio de 2011, la informalidad fue del 51,4% en el periodo diciembre 2010 a febrero de 2011 y se presentó una mayor proporción de ocupados sin seguridad social (57,4%)⁸. Pero son los jóvenes entre los 14 y 26 años los más afectados con el desempleo, durante el primer trimestre del 2011, con una tasa del 22,6%, además “por sexo, la tasa se situó en 17,1% para los hombres y 30,5% para las mujeres”⁹. En particular, sobre la baja remuneración femenina, la Secretaría

de las Mujeres había señalado que de 1.102 hogares que participaron de su programa Autonomía Económica: “el 37% tienen jefatura femenina, solo el 55% de las mujeres perciben ingresos que van desde 1,40 de dólar por día, hasta un salario mínimo legal vigente con un ingreso promedio de \$363.397 mensuales”¹⁰.

Para las Naciones Unidas (ONU) y diferentes organismos multilaterales, el Desarrollo Humano es la ruta para alcanzar la superación de la pobreza mundial, siendo definido como: “un

derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”¹¹. Dicho índice¹² se calculó para la ciudad en 83,30 en el año 2010, por el Departamento Administrativo de Planeación.

Es importante el esfuerzo de la Administración por promover la educación superior y la generación de trabajos decentes calificados y no calificados, especialmente para las mujeres, instando a los sectores económicos, que han crecido significativamente en los últimos años, para que cumplan con su aporte frente a la responsabilidad social que les incumbe invirtiendo en proyectos de connotación social y presentando balances que den cuenta de la inversión social (Responsabilidad social empresarial).

De igual forma, la Alcaldía debe acentuar las políticas de carácter social, que contribuyan a disminuir la pobreza e inequidad, invirtiendo el máximo de los recursos disponibles en salud, la educación, alimentación, agua potable, servicios públicos domiciliarios y la vivienda digna de la población.

Continúa pág.7 ➔

⁴ La Línea de Pobreza mide los ingresos de las personas para adquirir una canasta familiar

⁵ La pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Declaración aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2001/10)

⁶ Según la encuesta del SISBEN realizada con corte a abril de 2011. Total de personas en la encuesta 1.624.920 correspondiente al 69% de la población proyectada para Medellín 2.368.282

⁷ 2.918 correspondientes a vivienda nueva y 1.520 a vivienda usada. Oficio ISVIMED No. 20110100614944 OFE.

⁸ Alcaldía de Medellín. Observatorio de políticas públicas. Boletín informativo No. 19. Abril de 2011

⁹ Crece la desocupación juvenil. Desempleo entre jóvenes hasta 24 años fue de 22,6%. El Espectador. 9 Mayo 2011.

¹⁰ Consejo Municipal del empleo. Margarita Rosa Trujillo Turizo, Secretaria de las Mujeres. Junio 2 de 2010

¹¹ Artículo 1º Declaración sobre el derecho al desarrollo. Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. Asamblea General.

¹² El Índice de Desarrollo Humano determina tres variables: la longevidad (según la esperanza de vida al nacer), el nivel de educación y el ingreso, que permita llevar una vida sana, tener movilidad física y social, vida comunitaria y consumo.



¿VES COMO “ANORMALES”
A QUIENES NO SE RELACIONAN
CON EL SEXO IGUAL QUE VOS?

¡BAJATE DE ESA NUBE, QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



Solo cuando se logren niveles de vida en condiciones dignas para el pleno de la ciudadanía, puede cambiarse una historia cruzada por múltiples violencias, desde aquella de carácter ideológico político hasta la que tiene como finalidad perpetuar un modelo mafioso, donde el ámbito de la delincuencia y la violencia organizada es un factor de movilidad social. Entendiendo que si bien no es la pobreza per se la justificante del conflicto social armado que vive Medellín y Colombia, si es irrefutable que de ella se nutre.

Coyuntura de conflictividad armada

Uno de los aspectos críticos de la ciudad lo constituye el de la seguridad ciudadana. En algunos sectores de Medellín, los grupos armados ilegales continúan disputándose el control territorial, configurando un escenario de conflictividad armada indiscriminada. En otros lugares, la hegemonía de los grupos ya no se encuentra en pugna y se ha establecido un escenario de violencia selectiva. En cualquiera de las dos circunstancias, se mantiene el control armado, intimidatorio y extorsivo de los aproximadamente 250 grupos armados ilegales de la ciudad¹³, algunos enfrascados en una lucha por conservar y expandir el control poblacional, económico y del territorio. La alianza de las dos facciones de la "Oficina de Envigado", enfrentadas desde hace tres años, con grupos paramilitares también conocidos como "Bandas Criminales Emer-



Víctor Andrés Hernández

La violencia afecta a todos. En los barrios, las bandas delincuenciales siembran el terror entre sus habitantes que muchas veces abandonan lo poco que tienen para proteger sus vidas y la de sus familias.

gentes" o "Bacrim"¹⁴ (la facción de alias "Valenciano" con los "Urabeños" o "Gaitanistas" y la de alias "Sebastián" con los "Paisas" y "Rastrojos"), ha generado un reacomodo violento de los combos y bandas en la ciudad y constituye una de las amenazas más serias a los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

Tras el debilitamiento de algunos grupos de la facción de alias "Valenciano"

en diferentes sectores de la ciudad, algunos de sus integrantes terminaron siendo absorbidos por grupos al servicio de alias "Sebastián" o por la agrupación paramilitar o Bacrim de los "Gaitanistas" o "Urabeños", producto de una mayor presencia de estos en algunas zonas de la periferia de la ciudad y que estaría siendo comandada en Medellín por el desmovilizado alias "mi sangre". Se observa así, un cambio en los intereses estra-

tégicos de "los Urabeños", respecto a la disputa por el control territorial, cuyo interés no parece ser ya el control de centralidades en las comunas, como lo fue para alias "Valenciano" en los años anteriores, sino el posicionamiento en corregimientos y barrios periféricos estratégicos para el control de corredores o rutas de movilidad y conexión entre lo urbano y lo rural, así como con otras subregiones.

Continúa pág 8 →

¹³ Esta información ha sido producto del análisis de las declaraciones de desplazamiento forzado y quejas recibidas en la Personería de Medellín, así como el rastreo de prensa y visitas de verificación realizadas en la ciudad desde el año 2008 a la fecha. Según la Policía Metropolitana existen alrededor de 200 bandas delincuenciales articuladas a 20 Organizaciones Delincuenciales Integradas al Narcotráfico (ODIN) al servicio de las dos facciones de la "Oficina de Envigado", modelo de delincuencia organizada que incluso se ha replicado en otras ciudades del País. Oficio No. 1205 del 25 de julio de 2005.

¹⁴ Denominadas así por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2374 de 2010. En realidad evidencian una continuidad del fenómeno paramilitar, en tanto se trata de grupos armados derivados del proceso de desmovilización de las AUC, las cuales conservan control territorial a nivel regional y se encuentran ligadas al narcotráfico y otras estructuras de poder.



¿TE SENTÍS MÁS QUE OTROS?

Mirás por encima del hombro,
te pasás para la otra acera, no soportás a ninguna persona distinta...

¡BAJATE DE ESA NUBE, QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



Esta práctica estaría acompañada del cambio de “mandos” en los “combos” y “bandas” que pertenecían a la facción de alias “Valenciano”.

En la ciudad, no solo son objeto de disputa por los grupos ilegales las rentas económicas derivadas en gran medida del narcomenudeo¹⁵, las extorsiones, los juegos de azar, redes de prostitución y el lavado de dinero, sino que uno de los ejes primordiales de disputa es el control de la población, en tanto su dominio le garantiza a las agrupaciones condiciones de seguridad y supervivencia, vulnerando de manera sistemática sus derechos humanos como medio para conseguir sus objetivos. En la medida en que la población es cada vez más sometida por los grupos ilegales es cada vez más expuesta a ser objeto de estigmatización y señalamientos de presunta colaboración con otros grupos y/o autoridades, asumiéndose como un riesgo para las agrupaciones rivales e incluso para la misma Fuerza Pública.

El sometimiento de la población no solo lo han obtenido a través de la coerción, la intimidación y el uso de la violencia directa, sino también a través de estrategias no violentas o de una violencia indirecta, que generan algún grado de legitimación impuesta en la población, tales como la satisfacción de necesidades económicas de algunos grupos familiares, la imposición de códigos de conducta, castigos ejemplarizantes, la tramitación violenta de conflictos, el cobro de micro extorsiones por vigilancia



Víctor Andrés Hernández

Los procesos de desmovilización y reinserción de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada han sido cuestionado porque no lograron desestructurar las organizaciones paramilitares.

ilegal, el cobro de deudas, así como a través de asumir, de manera directa o indirecta, la representación social y política de las comunidades, lo cual ha sido una fuente de legitimación de las estructuras ilegales en la ciudad.

Esta conflictividad hace que confluyan todas las variables de riesgo para las próximas elecciones, haciendo que Medellín sea identificada como la única ciudad capital del País en riesgo electoral extremo¹⁶. Esta situación de riesgo se acentúa, si se tienen en cuenta los casos de congresistas antioqueños investigados y condenados por parapolítica y la alta conflictividad armada, la cual puede tener incidencia en la realización de campañas y constituir un riesgo para la movili-

dad de los candidatos/as y la participación de la ciudadanía durante las campañas, quienes han señalado dificultades en las zonas noroccidental y nororiental.

Además de las conductas enunciadas, la Personería ha tenido conocimiento de otras graves conductas violentas que los grupos ilegales han realizado tales como amenazas, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencias sexuales, vinculación y utilización de niños/as y adolescentes, así como masacres y ataques indiscriminados. Si bien disminuyeron los homicidios durante el primer semestre en un 11,4%, pasando de 1.063 homicidios en 2010 a 942 en

2011, se presentó una mayor vulneración de la vida de mujeres, niños/as y adolescentes, líderes culturales juveniles, la población rural y personas del sector del transporte público, tal y como se abordará en el apartado del derecho a la vida. También se presentó un aumento exponencial del 81%, en la recepción de declaraciones de desplazamiento forzado intraurbano registradas en esta Agencia del Ministerio Público, por hechos ocurridos en este mismo año, pasando de 616 en el primer semestre de 2010 a 1.112 declaraciones en igual periodo de 2011. En cuanto a las desapariciones forzadas, el CTI de la Fiscalía identificó 40 posibles casos ocurridos en el primer semestre, frente a 57 presuntas desapariciones forzadas ocurridas durante todo el año 2010.

Las modalidades de violencia utilizadas por los actores son diversas y obedecen a las necesidades que tienen en cada territorio. En las zonas bajo control consolidado como la comuna 1, la mayor parte de la comuna 2 y la comuna 7, los homicidios disminuyeron, pero se continuaron ejerciendo otras formas de violencia directa como el desplazamiento intraurbano y las amenazas. Los lugares en los cuales aumentaron los homicidios, así como en donde se presentaron masacres, ataques indiscriminados, amenazas y desplazamientos forzados, fueron aquellos en que se produjo la más intensa disputa territorial, como es el caso de las comunas 13, 8, 10, 16, 2 (Barrio La Rosa), 3, 5, 6 y los corregi-

Continúa pág.9 →

¹⁵ Ávila, Ariel Fernando. Criminalidad Urbana y Narcomenudeo. [en línea]. Observatorio del Conflicto Armado de la Corporación Nuevo Arco Iris. [Agosto 20 de 2011]. Disponible en la web: http://www.nuevoarcoiris.org.co/sac/files/arcanos/arcanos16_abril_2011_files/criminalidad_urbana_narcomenudeo_web.pdf

¹⁶ Las variables de riesgo son la violencia política, la intensidad del conflicto, el desplazamiento forzado individual y masivo. http://www.moe.org.co/home/doc/moe_mre/2011/mre2011/10_Riesgo%20consolidadofactoresviolencia.pdf. 26 de agosto de 2011.



¿SOS DE LOS QUE MIRÁS EL COLOR DE LA PIEL?

Si es distinta a la tuya te huele mal, te amenaza, te asusta...

¡BAJATE DE ESA NUBE, QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



mientos de San Antonio de Prado, San Cristóbal y Altavista.

La naturaleza de los actores y particularidades de la conflictividad armada en la ciudad, dificultan la exigencia de las normas y principios del DIH, en particular la aplicación del principio humanitario de distinción, sin embargo no están demás los esfuerzos para que los grupos comprendan e incorporen en sus códigos de comportamiento o de enfrentamiento, la necesidad y utilidad de su compromiso con principios humanitarios, en particular el respeto a la vida, integridad, libertades y bienes de la población que no está ligada a las hostilidades. Por otra parte, preocupa que las víctimas de los grupos armados ilegales que operan en la ciudad, queden excluidas de la Ley de Víctimas de ahí que su aplicación e interpretación deba hacerse con base en el principio pro personae, procurando aplicar las normas más favorables a los derechos de la víctimas.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades gubernamentales, judiciales y de la Fuerza Pública, en términos de nuevas estrategias y políticas de seguridad, así como de las capturas y judicialización de integrantes de organizaciones criminales y de la muerte de sus cabecillas, éstas agrupaciones no desaparecen, son cooptadas, se fusionan con otros grupos o logran su rápida recomposición y relevo, por lo que no se observa la recuperación del control territorial. Por su parte, las autoridades no logran alcanzar una capacidad de coordinación que les permita utilizar y compartir información, como tampoco brindar



Victor Andrés Hernández

Los jóvenes de Medellín son una población vulnerables y principales víctimas del conflicto, muchos de estos le apuestan a salidas pacíficas.

una oportuna y efectiva protección a denunciantes, víctimas y testigos, en este sentido es necesario implementar una ruta de protección efectiva y ágil, con presupuesto adecuado y funcionarios responsables para aplicar el Decreto 1740 de 2010 de cuyos contenidos son competentes la Alcaldía, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Policía Nacional. Por su parte, la Fiscalía debe garantizar la protección e integridad personal de denunciantes y testigos de procesos judiciales.

Ni los pactos, ni las medidas de orden represivo y de incremento del pie de fuerza, han demostrado ser suficientes para desarticular el control poblacional y territorial de los grupos armados ilegales en la ciudad. De esto da cuenta un balance del Centro Integrado de Intervención de la Comuna 13 (CI2), plan piloto de la seguridad urbana en el país, que a más de un año de funcionamiento, presenta déficit en los resultados de seguridad en dicha comuna, al ser

la mayor expulsora de personas víctimas del desplazamiento forzado, la que tiene el número más alto de homicidios en la ciudad, incluso respecto al año anterior, la que expulsa más niños/as a vivir en condiciones de calle y la que concentra el 30% de los homicidios de niños/as y adolescentes.

Por otra parte, la entrada en vigencia de la Ley 1453 de 2011 o de Seguridad Ciudadana, en cuya formulación participó de manera activa la Alcaldía de Medellín, pretende constituir un hito para contrarrestar la inseguridad urbana. Esta Ley crea nuevas conductas punibles, aumenta las penas y restringe los beneficios de excarcelación, en particular implica un retroceso en campos como la criminalización del derecho a la movilización y protesta social, el recorte de derechos de los imputados, mayor represión a los adolescentes y jóvenes, y constituye la aplicación de un derecho penal de enemigo con un enfoque tradicional o securitario que incrementará el hacinamiento en centros carcelarios.

Es necesaria la implementación de una política de seguridad a corto, mediano y largo plazo que permita recuperar el control del territorio por el Estado de manera soberana, disputando por medios lícitos y legítimos, enfrentado las estrategias de coacción y control violentas, así como las fuentes de legitimación social y política de los grupos armados ilegales, desde una garantía real e integral de los derechos humanos y un enfoque de la seguridad ciudadana no tradicional, militarista o securitario. 

¿TE SENTÍS
MÁS QUE OTROS?

Mirás por encima del hombro,
te pasás para la otra acera, no soportás a ninguna persona distinta...

¡BAJATE DE ESA NUBE, QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



En esta sección se analizan las violaciones de algunos derechos civiles y políticos tales como el derecho a la vida (homicidios), los derechos a la integridad personal y a la libertad (amenazas), el derecho a la reunión y a la manifestación pública. Se hace seguimiento a las presuntas violaciones de derechos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, principalmente por la Fuerza Pública. Para concluir, un acercamiento a la situación de desaparición y desaparición forzada y al proceso de desmovilización, desarme y reinserción.

Derecho a la vida

> De continuar la tendencia actual de homicidios, al final del año la cifra oscilaría entre 1.800 y 1.900, para una tasa anual de 80 h.c.m.h. aproximadamente, tasa casi tres veces mayor a la meta trazada de reducción de homicidios (23 h.c.m.h.), en el Plan de Desarrollo de Medellín.

Mario Alejandro Otálvaro
maotalvaro@personeriamedellin.gov.co

Los homicidios durante el primer semestre de 2011 se redujeron en 121 casos, equivalentes a un 11,4%, en comparación con los ocurridos durante el mismo periodo del 2010, pasando de 1.063 a 942 homicidios este año¹, lo que equivale a una tasa de 40 homicidios por cada cien mil habitantes (h.c.m.h.).

De continuar la tendencia actual con un promedio mensual de 157 homicidios, 36 semanales y 5 por día, se tendría al final del año un total de homicidios que oscilaría entre 1.800 y 1.900, para una tasa anual de 80 h.c.m.h. aproximadamente, tasa casi tres veces mayor que aquella de 23 h.c.m.h., trazada como meta de reducción de los homicidios en el Plan de Desarrollo Medellín es Solidaria y Competitiva de la Alcaldía de Medellín, y que no alcanzaría ni siquiera a estar cercana a las tasas de 2007 y 2008. Esta tasa pasó de 33 h.c.m.h. en el 2007, la más baja de homicidios en los últimos 20 años, a cifras superiores en los años posteriores, correspondientes al actual periodo de gobierno, con indicadores de 45,1 en el 2008, 94,5 en el 2009 y 86 en el 2010, mientras que en Colombia se presentó en este mismo año una tasa de 38,36 homicidios (h.c.m.h.).

Aumenta la violación al derecho a la vida de poblaciones vulnerables



Víctor Andrés Hernández

Es paradójico que al tiempo que disminuyen los homicidios aumenta la vulneración y amenaza al derecho a la vida de poblaciones vulnerables. El enfrentamiento entre grupos armados y las fronteras territoriales amenazan conductores, jóvenes, mujeres y comunidad en general.

Las tasas más altas del país

La tasa de homicidios de Medellín continúa siendo la más alta de las ciudades capitales del país y una de las principales de América Latina. Desde el 2008 hasta el primer semestre de 2011, han ocurrido en Medellín 6.197 homicidios, un 98% más que los ocurridos en el periodo comprendido entre 2004 y el primer semestre de 2007, durante el cual se presentaron 3.132. Durante este

año, los homicidios comenzaron a descender desde el mes de mayo, sin que se pueda asegurar que dicha tendencia a la baja se mantendrá hasta el fin de año, dado que su comportamiento mes a mes continúa siendo fluctuante. Pese a la disminución del 11% de los homicidios, su tasa sigue alta e inaceptable frente a la meta del Plan de Desarrollo.

De manera paradójica al descenso aludido, se observa que ha sido más vul-

nerada la vida de niños/as y adolescentes, mujeres, líderes y lideresas sociales, juveniles y culturales, así como de personas ligadas al sector del transporte público y habitantes del área rural. La mayoría de las víctimas han sido personas en situación de pobreza, en tanto se trata de habitantes de territorios de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, principales escenarios de la confrontación

Continúa pág.11 ➔



Desaparición forzada. Desmovilización.

USTED TIENE DERECHO
A SABER SOBRE SUS DERECHOS

¹ Para las cifras de homicidios se toma como fuente el Centro de Referencia Regional Sobre Violencia – CRVV del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Noroccidente.

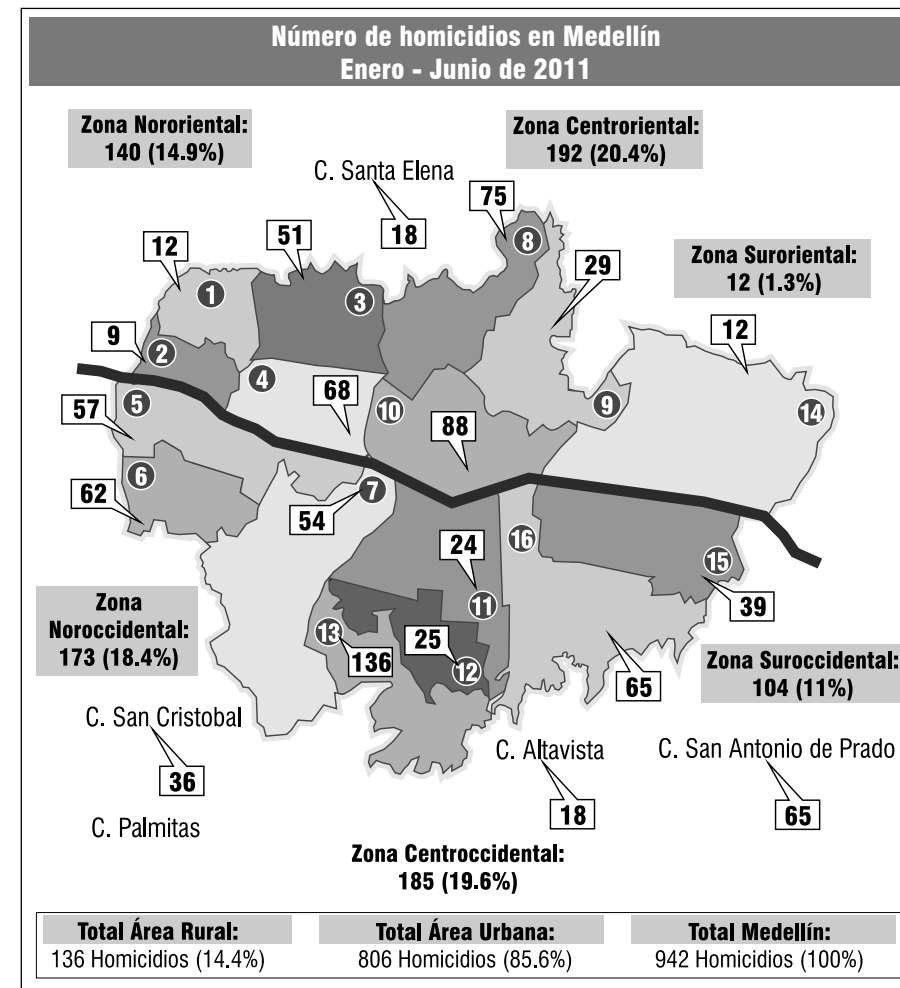
violenta, sin que se deje de lado graves hechos ocurridos en estratos medios y altos de la municipalidad.

Tanto mujeres, como niños/as y adolescentes han sido victimizados por grupos armados ilegales al traspasar fronteras ilegales, durante enfrentamientos en medio de la población, por balas perdidas, ataques indiscriminados, relaciones de parentesco o cercanía con integrantes de los grupos, al ser confundidos con miembros de un grupo rival, negarse a cooperar u obedecer las órdenes del grupo hegemónico o simplemente por ser habitante de un sector o zona determinada, lo cual los convierte en blanco del grupo armado o grupos de otro sector. Sus vidas e integridad se han puesto en mayor riesgo y vulnerabilidad, por la persistente práctica de su utilización por grupos ilegales en actividades ilícitas. Preocupa de manera particular la situación de estudiantes, quienes han sido víctimas de homicidios, atentados contra sus vidas e integridad, tratos crueles e inhumanos y expuestos a enfrentamientos armados en los alrededores de las Instituciones Educativas de diferentes lugares de la ciudad, como en las comunas 6, 8, 13, 16 y corregimientos de San Antonio de Prado, Altavista y San Cristóbal.

Líderes juveniles asesinados

Por otro lado, en dos años y medio han sido asesinados ocho líderes juveniles, integrantes de grupos culturales y musicales en Medellín, cinco de los cuales fueron muertos durante los primeros siete meses de 2011, dos en el 2010 y uno en el 2009². Siete de éstos habitaban y desarrollaban actividades en la comuna 13 y uno en la comuna 5, lugares de alta conflictividad armada. Hasta hoy, las autoridades expresan que sus muertes no tienen ninguna relación entre sí, pero no se debería descartar totalmente la posibilidad de que puedan estar relacionadas por varias razones.

En primer lugar, por su condición de jóvenes y ejercer un liderazgo y representatividad comunitaria y cultural, en su gran mayoría desarrollaban labores de interlocución institucional, denun-



Fuente: CRRV - INML

cias y discursos contra la violencia, y esto no es de buen recibo para los actores ilegales, interesados en estimular la vinculación de niños/as y jóvenes en sus grupos.

En segundo lugar, al tener protagonismo social, sus muertes generan una fuerte movilización social y repercusiones mediáticas, lo cual, por ejemplo, ha originado que se refuerce en la opinión pública nacional la imagen de la grave conflictividad armada de la comuna 13 y con ésta, de Medellín, generando con ello, respuestas militaristas y represivas, que no necesariamente estarían por fuera del interés de algunos grupos armados ilegales.

- Así mismo, en el primer semestre de 2011 fueron asesinados cuatro trabajadores del sector del transporte público³, siendo victimizados al negarse a pagar extorsiones, llamadas "vacunas", a grupos ilegales, lo que

demuestra el alto riesgo que corren los integrantes de este gremio. Además de ser objeto de amenazas por el cobro de extorsiones sistemáticas y múltiples por los grupos armados ilegales, cuando han realizado acciones de protesta para exigir garantías a sus vidas, son estigmatizados o señalados por las autoridades de hacer parte o colaborar con grupos ilegales, exponiéndose también a investigaciones y sanciones administrativas por la autoridad de transporte y tránsito municipal debido a la cesación en la prestación del servicio, medida a la cual acuden con frecuencia, como modo de protesta.

A su vez, son presionados por las autoridades de gobierno y de Policía para realizar denuncias de las extorsiones, sin una garantía de protección efectiva a sus vidas. Ante esta situación se observa una impotencia de las autoridades

des y falta de políticas integrales en el mediano y largo plazo, para poner fin a las extorsiones del sector transportador urbano desde hace varios años, que tiende a convertirse en factor estructural de la conflictividad armada y que sigue cobrando las vidas de sus trabajadores.

Conflictividad en los corregimientos

El descenso de la violencia homicida se concentró principalmente en la zona Nororiental y, de manera importante, en la comuna 1. Contrario a esto, se ha incrementado en las comunas 7, 8, 10, 12, 15, 16 y la zona corregimental. La comuna 13 continúa siendo la que presenta el mayor número de homicidios, con 136 casos, aumentando en dos casos más, incluso respecto al 2010 y concentrando el 14% del total de homicidios del municipio. Le siguen, en orden descendente, las comunas 10, 8, 6, 4, 16 y el corregimiento de San Antonio de Prado.

Formas de violencia homicida extrema y generación de miedo colectivo: ataques indiscriminados, masacres y utilización de armas prohibidas y de uso privativo de la Fuerza Pública.

La utilización de armas automáticas y de largo alcance, como fusiles, carabinas, así como munición de guerra, ha dado pie a la realización de hostigamientos, enfrentamientos a distancia y ataques indiscriminados dirigidos además a la generación de miedo colectivo en diferentes sectores. Es así como ha resultado cada vez más afectada la población que no está directamente ligada a las hostilidades en algunos sectores de los corregimientos de San Antonio de Prado, Altavista y San Cristóbal y las comunas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 16.

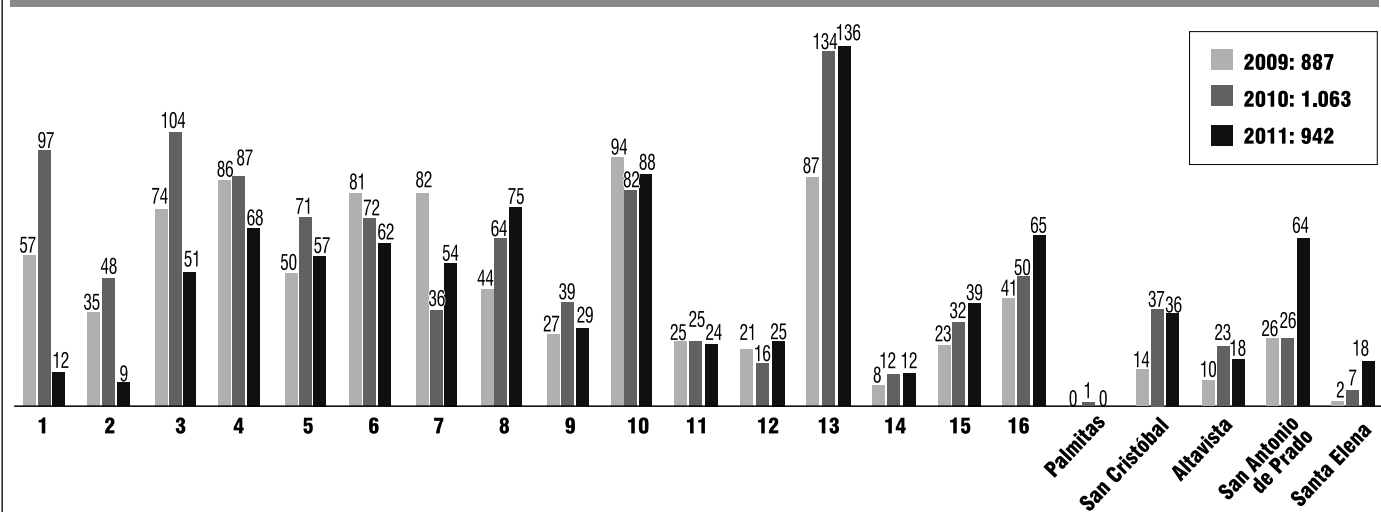
Adicionalmente, algunas modalidades de ejecución de homicidios que se han venido utilizando, denotan una mayor selectividad y grado de sofisticación para su realización, tales como muertes de jefes e integrantes de grupos ilegales, homicidio de autoridades

Continúa pág.12 →

² Es así como en el 2011 fueron asesinados cinco líderes juveniles: Luis Felipe Flórez, David Fernando Romero Galindo, Daniel Alejandro Sierra, Luis Alberto Pacheco y Jhonatan Bertel Tabora. En el 2010 fueron asesinados los líderes juveniles Andrés Felipe Medina Palacios y Marcelo Pimiento Sánchez y en el 2009, Enrique Pacheco Marmolejo.

³ Empleados de empresas de transporte público asesinados: Oscar Arley Villa Calderón, conductor del microbús I-612 (Metrosit San Javier - El Corazón), Esteban Alexander Atheortúa Espinoza, conductor de la ruta San Cristóbal de la Empresa Tax Maya (de esta empresa fueron asesinados otros dos empleados: Javier Maya González, administrador del parqueadero terminal de la empresa, y Rubén Darío Gómez, conductor), Alba Doris Tovar, despachadora de la empresa Conducciones América (quien se encontraba amenazada) y Duván de Jesús Botero, conductor de la empresa de transportes Transmedellín.

Número de homicidios en Medellín
Enero - Junio de 2011



Fuente: INML

(como el del jefe de la unidad del CTI contra las Bacrim) y crímenes precedidos de desapariciones forzadas y torturas, ejecuciones y desmembramiento de cuerpos⁴. Dicha forma de actuación también se evidencia en cuatro de las ocho masacres⁵ perpetradas durante el primer semestre del 2011.

Estos ocho homicidios colectivos cobraron la vida de 31 personas, fueron realizados en las comunas 3, 5, 6, 8, 10, 15 y los corregimientos de San Cristóbal y Santa Elena y en cuatro de ellas, se expresó que hubo presunta participación de integrantes de la Fuerza Pública o utilización de comandos quienes portaban prendas de uso privativo de la Policía (Sijín) y autoridades judiciales (CTI). Las masacres aumentaron en el primer semestre del 2011 de manera crítica pues en el mismo periodo del 2010 se presentó una masacre y en el 2009 tres casos.

Acciones institucionales

En el ámbito local, al realizar un balance de la “Política Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana” prevista en el Plan de Desarrollo⁶ y su reformulación en el 2009 a través de la propuesta “Medellín más Segura, Juntos Sí Podemos”⁷, se encuentra que si bien se han realizado esfuerzos en la construcción, modernización y mejo-

ramiento de la infraestructura de seguridad, gran parte de los homicidios son cometidos en inmediaciones de las infraestructuras de seguridad dispuestas, fortalecidas con el Plan Cuadrantes de la Policía Nacional y el refuerzo de grupos especiales.⁸

No deja de ser preocupante el curso de la corresponsabilidad ciudadana a través de campañas para incentivar la denuncia, pero sin garantías efectivas para la protección de las vidas y la integridad de denunciantes y

sus familias.

En cuanto al tema de la participación de la ciudadanía, se reconoce la importancia que constituye el Libro Blanco de la Seguridad y la Convivencia para Medellín, así como la construcción de Planes Locales de Seguridad y Convivencia por los Comités Locales de Gobierno en cada comuna y corregimiento. A pesar de estos esfuerzos, la seguridad continúa siendo un tema de expertos y autoridades, mas no un asunto de manejo ciudadano. Comenzando por

la información, la cual es fundamental para desarrollar estrategias acertadas y oportunas, pero que es circunscrita a sus diagnósticos y seguimientos internos, sin ser de público conocimiento.

La información sobre seguridad y convivencia sigue siendo restringida, en tanto la Alcaldía de Medellín le ha dado al *Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC)* de la Secretaría de Gobierno un carácter de organismo asesor interno cuya información no es pública.

La información procesada por el SISC si bien puede haber sido útil internamente para el gobierno local y otras autoridades, ha facilitado sacar del debate público las situaciones de la seguridad y, en particular, el comportamiento de la violencia homicida. Así mismo, el uso interno de la información que produce, ha evitado que la ciudadanía y esta Agencia del Ministerio Público, en particular, puedan realizar un control y análisis de la efectividad de los recursos públicos invertidos en el sistema, en sus funciones y responsabilidades, en materia de producción de información y, principalmente, de la consistencia y pertinencia de sus resultados. 

Recomendaciones

A la Administración Municipal:

- Generar una política integral local de seguridad que parta del reconocimiento integral del problema, con estrategias a mediano y largo plazo, en la que se incluya una estrategia integral contra la extorsión.
- Garantizar la participación no coaccionada y con enfoques integrales de la ciudadanía en la construcción de planes y políticas locales de seguridad.
- La información del SISC, tanto en diagnóstico como en acciones de recomendación, elaborada a través de inversión pública, debe ser de conocimiento, debate y control de la ciudadanía, de sus organizaciones, entidades de control y otras autoridades. Sus resultados sobre alertas de posibles zonas de vulneración del derecho a la vida deben ser de conocimiento público.
- No promover procesos de pactación con grupos armados ilegales.
- Reforzar seguridad poblaciones vulnerables de manera preventiva y estructural.

Al Gobierno Nacional:

- Facilitar la articulación para sacar adelante medidas interinstitucionales para la protección efectiva a personas con mayor riesgo: amenazados, denunciantes, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes y población rural.
- Mayor participación de organizaciones sociales para la configuración de políticas de seguridad.
- No basta generar limitaciones al porte de armas, se requiere que se restrinja aún más su comercialización para evitar que puedan caer en manos de particulares que las utilicen con fines violentos o ilícitos.

A la Fiscalía General de la Nación:

- Investigar y judicializar a los integrantes de grupos armados ilegales hegemónicos en algunos territorios.

A la Policía Nacional:

- Realizar el ejercicio de autoridad legal y legítima en algunos barrios y sectores de la ciudad, sin tolerar acciones de aquiescencia, omisión o colaboración con grupos ilegales.

⁴ Como ha ocurrido en las comunas 2 y 4 y el corregimiento de San Antonio de Prado y el Río Medellín.

⁵ Homicidios colectivos de tres o más personas.

⁶ Contemplada en el Plan de Desarrollo 2008-2011 “Medellín es solidaria y competitiva”, Línea 2. Desarrollo y bienestar para toda la población.

⁷ Según la cual se plantea la necesidad de una mayor participación y corresponsabilidad ciudadana, mantener y ampliar la oferta para jóvenes vinculados a grupos ilegales y la territorialización de la seguridad, definiendo de manera georeferenciada Zonas Seguras, Comunidades Seguras, Sitios Críticos y puntos sensibles.

⁸ Hechos tan graves, tales como tres masacres ocurridas durante el mes de abril: en el barrio Santander de la comuna 6 el día 1, en el barrio Santa Inés de la comuna 3 el día 19 y en la urbanización Las Flores, vereda Pajarito del corregimiento de San Cristóbal el día 30, entre otras graves acciones como ataques indiscriminados y enfrentamientos armados de manera sostenida y abierta en medio de la población.

> De 1.112 declaraciones recibidas por desplazamiento intraurbano, en el primer semestre de este año, el 45 por ciento de ellas fueron motivadas por amenazas, es decir 496.

Ricardo Alonso Toro
Constanza Sofía Gómez
ratoro@personeriamedellin.gov.co

“**N**o en todos los barrios se siente miedo de igual modo. En los barrios populares...hay una cercanía física y social con la amenaza, lo que genera “una omnipresencia del peligro”: los delincuentes pueden vivir en el barrio, ser hijos del vecino, residir en la cuadra...en contraste, en barrios de clase media y media alta, el distanciamiento es social y físico, y se supone que los delincuentes “no forman parte de la misma comunidad, llegan y se van.”¹

En Medellín, de acuerdo con la encuesta de percepción de seguridad que realizó Medellín Como Vamos², las principales razones que explican la percepción de inseguridad en el barrio son: los atracos callejeros, los robos y la existencia de pandillas³, percepción de inseguridad referida fundamentalmente a la amenaza respecto a los bienes.

Sin embargo, y sin contradecir el informe citado, para la Personería de Medellín, en desarrollo de su labor misional de defensa y garantía de los Derechos Humanos, las amenazas van dirigidas principalmente contra la vida, la integridad personal y las libertades de las personas, lo que se evidencia en la recepción de 1.112 declaraciones de desplazamiento forzado intraurbano, que relacionan 4.238 personas, entre enero y junio de este año por hechos ocurridos sólo en este periodo. Esto significa que 496 de dichas declaraciones han sido motivadas por las amenazas, es decir, cerca del 45%.

Las amenazas, violación al derecho de vivir libres del temor



Víctor Andrés Hernández

En el contexto de conflictividad que vive la ciudad, la determinación de las políticas y estrategias de seguridad requieren de un análisis amplio de las circunstancias y por tal razón no se pueden reducir a la confrontación entre el narcotráfico y la delincuencia común.

Las amenazas se derivan de la disputa y la consolidación del control territorial por parte de los grupos armados ilegales, las cuales se manifiestan en intimidaciones contra la vida, el reclutamiento o vinculación de los niños/as, adolescentes y jóvenes a los combos para hacerlos partícipes de sus actividades delictivas, los señalamientos de ser informantes del bando contrario o de las autoridades, las frecuentes balaceras a cualquier hora del día o la noche con víctimas inocentes, la fijación de las llamadas fronteras invisibles, marcadas en el imaginario

colectivo con la sangre de quienes por diversas razones las traspasaron y el amedrentamiento a los maestros obligados a laborar en medio del conflicto y donde, en ocasiones, sus estudiantes son actores activos de los grupos armados o tienen relación de amistad o parentesco con estos.

Así mismo, en el transcurso del semestre que terminó, preocupa el número significativo de amenazas de los grupos armados ilegales contra los y las defensoras de Derechos Humanos, líderes, lideresas y docentes⁴. Datos de la Secretaría de Gobierno señalan

que en nueve comunas y tres corregimientos de Medellín, existe un número superior a 49 personas amenazadas, entre líderes juveniles, integrantes de Juntas de Acción Comunal, ediles de Juntas Administradoras Locales, población desplazada y víctimas.

Sin respuestas efectivas

La respuesta institucional de las autoridades, tanto del ámbito local como nacional, reduce el análisis de las circunstancias a una confrontación entre facciones del narcotráfico y el accionar de la delincuencia común, lo que

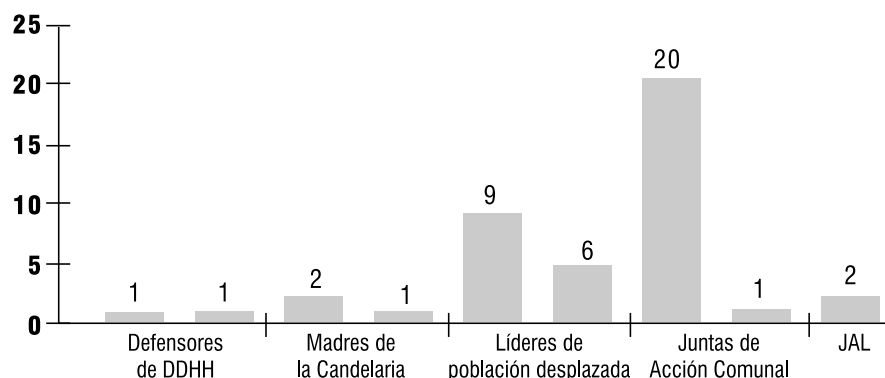
Continúa pág. 14 ➔

¹ Kessler, Gabriel. 7 de junio de 2009, vivir con miedo. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1136261-vivir-con-miedo>. 26 de julio de 2011.

² Medellín Como Vamos (MCV) 2011. Seguridad y Convivencia. Disponible en: <http://www.medellincomovamos.org/seguridad-y-convivencia>. 27 de julio de 2011.

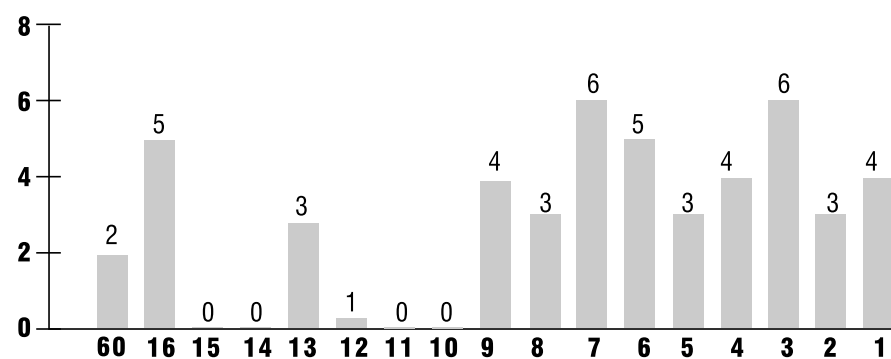
³ 49 docentes debieron ser incluidos en el Comité Municipal de Docentes Amenazados.

Líderes amenazados por organización



Fuente: Secretaría de Gobierno de Medellín

Número de docentes amenazados



Fuente: Secretaría de Gobierno de Medellín

trae como consecuencia un diseño de políticas y estrategias de seguridad alejadas del contexto de conflicto armado y las violencias imbricadas en él, dejando sin posibilidad de protección efectiva una gran mayoría de la población afectada. Aunque las amenazas son numerosas y diversas, la sociedad debe reclamar y el Estado garantizar, la protección de la vida sin demora, so pena de convertirnos en una sociedad que deja matar al que vive para luego aplaudir a sus muertos.

Esto deja al descubierto la fragilidad, inoperancia e impotencia de las instituciones del Estado, que ha quedado evidenciada en la evaluación del diseño y los resultados de las estrategias de prevención y protección para las personas amenazadas o en situación de riesgo, diseñadas a partir de la aplicación del Decreto 1740 de 2010.

Ejemplo de esto, lo constituye el asesinato de la lideresa del movimiento de víctimas y de mujeres, Ana Fabricia Córdoba Cabrera el día 7 de junio en Medellín. Ella fue sistemáticamente amenazada y solicitó en reiteradas ocasiones a diversas autoridades la implementación de mecanismos de protección, acordes con su situación de riesgo, derivada de la denuncia que hizo contra integrantes de la Policía Nacional como presuntos responsables del homicidio de su hijo y de las amenazas contra ella y su familia. En este sentido, el mecanismo de protección debía guardar coherencia con el presunto actor que realizaba las amenazas, los antecedentes y la condición



Víctor Andrés Hernández

Las llamadas fronteras invisibles hacen que en los barrios la cotidianidad se vea alterada, tanto que muchos estudiantes temen asistir a las instituciones educativas.

de la víctima, sin embargo la respuesta institucional fue tardía y limitada a ofrecer medidas tales como un estudio del nivel de riesgo y de protección por la misma Policía Nacional, frente a la cual la víctima expresaba desconfianza y temor. Sin duda, hay responsabilidad gubernamental en esta situación, incluso el propio Vicepresidente de la República reconoció, en nombre del Estado, la falta de garantía de protección que hubiera podido evitar su asesinato⁴. De igual forma, se pronunció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al expresar que “reitera que uno de los primeros pasos para proteger eficazmente a las defensoras y los defensores

es legitimar públicamente su trabajo, y tomar medidas para protegerlos desde el momento en que la autoridad pública toma conocimiento de que existen amenazas en su contra en razón de su trabajo⁵.”

El Decreto 1740 de 2010 establece una ruta y competencias claras para las alcaldías municipales, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Policía Nacional. Con base en esta norma la Secretaría de Gobierno construyó la Ruta de Atención para Líderes y Lideresas⁶. No obstante, dicho mecanismo no ha logrado ser efectivo en el cumplimiento de las competencias establecidas en el decreto para las alcaldías, relacionadas

Recomendación

Es necesario que la ruta establecida por el Decreto 1740 de 2010 se adecúe a las realidades fácticas, presupuestales y de competencias, y de los diferentes municipios del territorio nacional, en donde la responsabilidad principal debe seguir a cargo del Gobierno Nacional, pero que defina mecanismos ágiles y eficaces entre las diferentes instituciones y niveles administrativos. Así mismo, mientras este decreto es adecuado, que el municipio de Medellín asuma las competencias que le han sido asignadas con la destinación de los recursos necesarios y la adopción de medidas eficaces para la protección.

con garantizar la protección efectiva de las personas amenazadas, analizar la petición de protección para activar la presunción de riesgo que ampara a dirigentes, líderes, representantes de la población desplazada y personas desplazadas que se encuentran en riesgo extraordinario, ni la aprobación de medidas de protección adecuadas fáctica y temporalmente, contempladas en los numerales 3, 7, 8 del artículo 46 del Decreto 1740 de 2010. Sin embargo, se reconoce que este decreto genera sobre el municipio una carga de responsabilidad presupuestal y de funciones que exceden su competencia y sus capacidades, siendo el Ministerio del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, los principales responsables.

⁴ Periódico El Mundo 9 de junio de 2011. Asesinato que se hubiera podido evitar. Disponible en: http://www.elmundo.com/porta/noticias/antioquia/asesinato_que_se_hubiera_podido_evitar.php

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 20 de junio de 2011. CIDH condena asesinato de defensora y expresa preocupación por nuevas amenazas a defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/59-11sp.htm>. 25 de julio de 2011.

⁶ Oficina de Asesoría en Derechos Humanos y Apoyo Jurídico de la Secretaría de Gobierno de Medellín.



Sebastián García López

En la marcha del los trabajadores del Primero de Mayo la Personería de Medellín acompañó el libre ejercicio ciudadano de la libertad de opinión, expresión y manifestación.

Las movilizaciones: derecho a reunirse y a manifestarse públicamente

> Entre el primer semestre del 2009 y el mismo periodo de 2011, las movilizaciones públicas se incrementaron en un 23 por ciento. En lo que va corrido de este año ya suman 97, es decir, que respecto al mismo período del año anterior, aumentó en un 7%, siendo marzo el de mayor número de protestas sociales.

Ricardo Alonso Toro Patiño
Constanza Sofía Gómez Duque
ratoro@personeriamedellin.gov.co

Las movilizaciones sociales constituyen en la práctica el ejercicio del derecho a reunirse y a manifestarse pública y pacíficamente, amparado por la Constitución Política en su artículo 37, como una forma de realizar la democracia deliberativa.¹ Aunque se perciban como contestatarias, no por

ello son violentas, y por el contrario le permiten a la población visibilizar problemáticas y demandas.

A la Personería de Medellín le preocupa las limitaciones que se ciernen sobre el ejercicio de este derecho, tanto desde la rama legislativa, como del poder ejecutivo. Por un lado, la Ley 1453 de 2011 o “Ley de seguridad ciudadana”², que debe ser inaplicada por inconstitucional, tipifica

como delito en su artículo 44 la obstrucción de vía pública, exceptuando las movilizaciones que cuenten con permiso de autoridad competente. Esto, sin duda, implica una limitación al derecho consagrado en el artículo 37 de la Carta Política y un retroceso en el ejercicio del derecho ciudadano a la movilización, toda vez que el Código de Policía vigente (Decreto legislativo 1355 de 1970, artículo 102) no exige permiso, sólo señala que el ciudadano deberá informar con 48 horas de anticipación el recorrido de la movilización (fecha, sitio y hora) y la autoridad podrá, por razones de orden público, cambiar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud “el recorrido del desfile, la fecha, el sitio y la hora de su realización”, mediante resolución motivada. Además, indica

que “si dentro de ese término no se hiciera observación por la respectiva autoridad, se entenderá cumplido el requisito exigido por la reunión o desfile”.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-024 de 1994, señaló sobre esta materia que: “no puede ser discrecional de la administración determinar a su arbitrio si existe o no perturbación del orden público, o amenaza de la misma, o incluir el más inicuo de los actos de la vida privada entre los actos contrarios al orden... una misma situación no puede ser a la vez conforme y contraria al orden”³.

Por otro lado, en la Administración Municipal de Medellín, persiste el convencimiento de que el ejercicio del derecho a la protesta es una con-

Continúa pág.16 ➔

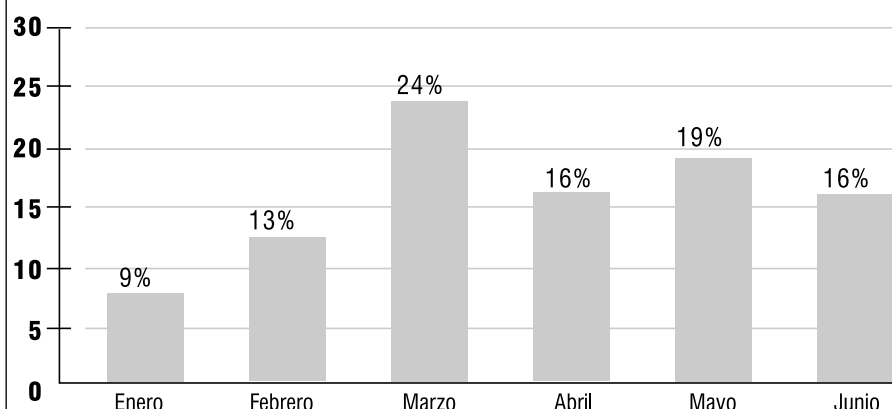
¹ Arlene B. Tickner. Mayo 21 de 2011. Los indignados somos todos. Disponible en: <http://www.elspectador.com/opinion/columna-274114-los-indignados-somos-todos>. Julio 27 de 2011.

² Modifica varios artículos del Código Penal, incrementando las penas de conductas delictivas que se han realizado en protestas, como el lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos, la perturbación en servicio de transporte público; colectivo u oficial y la violencia contra servidor público, a través de sus artículos 10, 43, y 45.

³ García de Enterría, Eduardo. La lucha contra las inmunidades del poder. Tercera edición. Cuadernos Civitas. Madrid, 1983. P. 63. Citado por la Corte Constitucional Sentencia C-024 de 1994 p.72

Movilizaciones por mes

Junio 30 de 2011



Fuente: Personería de Medellín

cesión que el funcionario de turno otorga según la simpatía que tenga por la actividad pública colectiva que se realiza⁴, contrariando la sentencia aludida, lo dispuesto en el Código de Policía y a los artículos 37 y 84⁵ de la Constitución Política.

El acompañamiento realizado por la Personería de Medellín, a través de su Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH) al ejercicio ciudadano de este derecho y las libertades de opinión, expresión y manifestación, ha permitido monitorear, a través de los últimos años, su desarrollo, así como las problemáticas y demandas sociales. Un análisis comparativo del número de movilizaciones de los primeros semestres de los años 2009, 2010 y 2011, muestran que año tras año, se han incrementado: en el 2009 se realizaron 79 movilizaciones, en el 2010 ascendió a 91, lo que significó un 15% más que el mismo período de 2009, mientras que en lo que va

corrido del 2011, ya se suman 97, es decir que respecto al mismo período del año anterior, aumentó en un 7%. Al comparar el primer semestre del 2009 con el mismo periodo de 2011, el incremento es del 23% en las movilizaciones, siendo el mes de marzo el de mayor número de protestas sociales (ver cuadro No. 1).

El incremento podría estar relacionado con la agudización de problemáticas altamente sensibles, tales como la salud y la educación y, a su vez, con las estructuras de oportunidad política identificadas por los actores. Las movilizaciones realizadas en este semestre han girado alrededor de temas como el derecho a la vida (comunidades 8, 13, 6 y corregimiento de San Antonio de Prado), la salud y la educación (con ocasión de la reforma a la Ley 30 de 1992), y la de los estudiantes contra la instrucción del gobernador a la fuerza pública para su ingreso a la Universidad de Antioquia,⁶ y el uso excesivo de la fuerza en tales procedimientos.

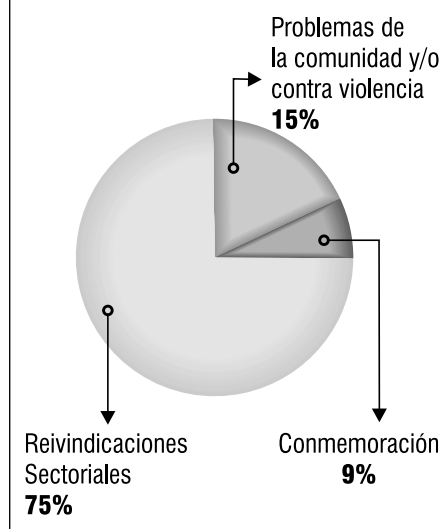


Archivo

Las movilizaciones en la ciudad se han incrementado, lo que posiblemente esté relacionado con las problemáticas sociales altamente sensibles, entre ellas la salud y la educación.

Motivación

Junio 30 de 2011



Fuente: Personería de Medellín

Recomendaciones

- A la Alcaldía de Medellín: cumplir con el Código Nacional de Policía vigente y la Sentencia C-024 de 1994 de la Corte Constitucional, sin restringir el derecho a la movilización ciudadana consagrada como derecho fundamental en el artículo 37 de la Constitución Política.
- Al Gobierno Nacional y a otras autoridades nacionales y locales: abstenerse de aplicar por inconstitucional el artículo 44 de la Ley 1453 de 2011, porque contradice preceptos constitucionales, derechos fundamentales y sentencias de la Corte Constitucional, que regulan la materia.

⁴ La Administración Local al contestar el oficio en donde se informa la realización de la marcha del movimiento canábico este semestre, expresó: "El transcurso de la marcha se permite únicamente por las aceras en el recorrido descrito, queda prohibido el cierre de vías públicas". Alcaldía de Medellín, mayo 03 de 2010, radicado 201000163276

⁵ Artículo 84: Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

⁶ En el apartado sobre presuntas violaciones a los DDHH y el DIH por parte de integrantes de la Policía, se analiza el incremento de quejas de la ciudadanía contra la Policía, después de la orden del Gobernador de Antioquia a la Policía para ingresar a la Universidad de Antioquia.

¿SOS DE LOS QUE MIRÁS EL COLOR DE LA PIEL?

Si es distinta a la tuya te huele mal, te amenaza, te asusta...

¡BAJATE DE ESA NUBE,
QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



La desaparición forzada en la ciudad, ligada al accionar de las bandas

> Entre el 1º de enero y el 5 de julio de este año, en Medellín se reportaron 407 casos de personas desaparecidas. De ellas 61 casos corresponden a desapariciones voluntarias, 22 involuntarias y 99 ocurrieron en años anteriores. Alarma que 284 casos sean desapariciones por establecer.

Jaime Alberto Carrión Suárez
jacarrion@personeriamedellin.gov.co

Colombia es uno de los países con mayor número de personas desaparecidas. De acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNBPD) a 11 de julio de 2011 se tienen identificados 59.568 casos en la historia reciente de nuestra sociedad, de los cuales 16.150 cuentan con un perfil violento lo que permite afirmar que se trata de presuntas desapariciones forzadas. Antioquia es el departamento que registra mayor número de casos de presuntas desapariciones forzadas.

La Personería de Medellín considera que un entendimiento del delito de Desaparición Forzada no se puede dar al margen de una comprensión amplia del fenómeno de la Desaparición. En consecuencia, aunque es propiamente la Desaparición Forzada la figura que constituye violación a derechos humanos fundamentales como la libertad, la vida, la seguridad, la personalidad jurídica, entre otros, la Personería suele hacer seguimiento



Cortesía Programa de Víctimas-Secretaría de Gobierno

Muchos casos de presunta desaparición forzada en la ciudad se relacionan con las disputas entre bandas y combos por el control territorial y las economías ilegales existentes.

a los casos en sentido genérico, como son las llamadas desapariciones voluntarias, involuntarias y aquellas cuyo tipo o modalidad aún se encuentran por establecer.

En la ciudad y el país existe una sola ruta para atender los casos de

desaparición de personas, sin importar si ellos corresponden propiamente con la norma penal de Desaparición Forzada o si se trata de otras modalidades. La totalidad de casos son usualmente conocidos por las autoridades judiciales quienes los reci-



Cortesía Programa de Víctimas-Secretaría de Gobierno
En muchas de las desapariciones no es posible establecer el móvil.

ben como presuntas desapariciones forzadas para que puedan ser investigados por los miembros de la Fiscalía e integrantes de la Policía Judicial, determinando si se trata del delito de desaparición forzada.

Desaparición involuntaria

Las desapariciones involuntarias son aquellas en las cuales una persona se extravía o se pierde, sin que sus seres queridos o las autoridades puedan dar razón de su paradero. Por ejemplo, cuando alguien pierde la conciencia o padece enfermedades mentales. Ahora bien, las llamadas desapariciones voluntarias tienen lugar cuando la persona, en ejercicio de su libertad, decide ausentarse sin dar a conocer a sus seres queridos su nueva ubicación. Finalmente, las desapariciones por establecer, son aquellas en las cuales las autoridades aún no han podido determinar de qué tipo de desaparición se trata.

Por el lado de las desapariciones con perfiles delictivos, serán los instrumentos jurídicos los que permitan su mejor comprensión. Así pues, en el DIDH se concibe la Desaparición Forzada como un delito. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, por ejemplo, afirma en su artículo segundo que se trata de “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la li-

Continúa pág. 18 →



Cortesía Programa de Víctimas-Secretaría de Gobierno

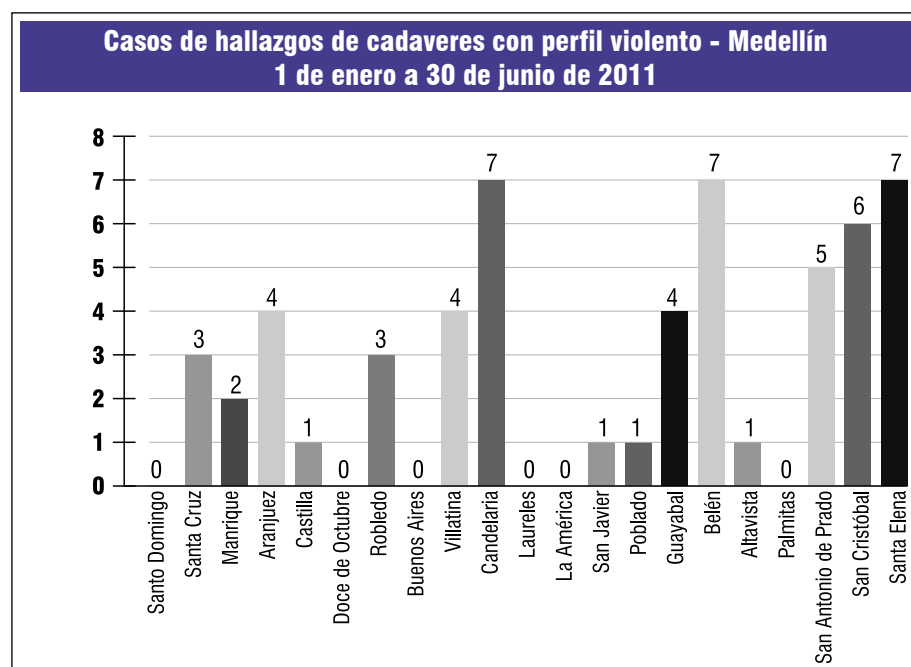
Las intervenciones de las autoridades judiciales y administrativas han mejorado en relación con la desaparición y la desaparición forzada.

bertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

Por su parte, en el derecho penal colombiano (artículo 165, Ley 599 de 2000) se cuenta con un tipo penal más amplio y garantista, quizá más acorde con la realidad del conflicto armado de carácter social y político que aquí tiene lugar. No existe en la norma un sujeto calificado de la conducta posibilitando que de ella sean responsables también los particulares que integren grupos armados ilegales.

Las desapariciones en Medellín

Aunque en materia de Desaparición y Desaparición Forzada siempre se tendrán subregistros, la Personería viene haciendo un seguimiento cuantitativo y cualitativo de estos fenómenos, lo que le ha permitido emitir diagnósticos y formular explicaciones parciales sobre ellos. Se ha encontrado que en forma predominante las presuntas desapariciones forzadas que tienen lugar en la ciudad se encuentran relacionadas con los conflictos entre bandas/combos y las disputas territoriales, que vienen privilegiando el uso de este delito como recurso para



Fuente: Grupo de Identificación, NNs y Búsqueda de Desaparecidos, CTI
(Gráfico elaborado por la Personería de Medellín)

evitar la persecución judicial, garantizar la impunidad en la eliminación del contrario, generar desasosiego y desconcierto en sus contrincantes y evitar la mirada de las instituciones sobre el territorio.

De acuerdo con información suministrada por el Grupo de NN y Búsqueda de Personas Desaparecidas del CTI entre el 1º de enero y el 5 de julio de 2011, en Medellín se

reportaron 407 casos de personas desaparecidas. No todas estas personas aún se encuentran desaparecidas, ni tampoco se trata de casos que correspondan exclusivamente a hechos acontecidos durante el año 2011. Se ha podido establecer por ejemplo, que 61 casos corresponden a desapariciones voluntarias, 22 involuntarias y 99 de ellas ocurrieron en años anteriores.

Así mismo, la Personería ha podido constatar que 40 de estos casos corresponde con presuntas desapariciones forzadas, toda vez que los hechos mencionados por quien pone el reporte, las investigaciones iniciales u otras fuentes de información, han permitido establecer un perfil violento en ellos. Desapariciones por establecer han sido considerados 284 de esos casos, este guarismo, que en otros informes también ha representado más del 50% de los eventos conocidos, permite afirmar que el recurso humano involucrado en la ciudad, si bien cuenta con alta calidad científica, técnica y humana, no es suficiente para atender el amplio volumen de casos que se presentan.

En relación con años anteriores, específicamente el 2010, los casos de presunta desaparición forzada parecieran estar incrementándose. Se advierte que la naturaleza de la conducta no permite su conocimiento absoluto, razón por la cual la Personería lo que ha visto con preocupación tiene que ver con el hecho que durante todo el año anterior las autoridades conocieran de 57 casos de presunta desaparición forzada y en tan solo el primer semestres del 2011 se conozcan cerca de 40 casos. Por otro lado se tiene conocimiento de 91 casos de presunta desaparición forzada acontecidos en Medellín durante el año 2009.

Las víctimas de este delito

Por otro lado, y concentrando la mirada en las víctimas de los casos considerados de presunta Desaparición Forzada, se pudo determinar que ellas son principalmente hombres adultos (75%). Así mismo, llamó la atención de esta agencia del Ministerio Público, que un 18% de los casos involucre niños/as y adolescentes, principalmente mujeres, que además vienen siendo víctimas de homicidios, amenazas y violencias sexuales, conductas delictivas analizadas en otros apartados de este informe. En cuanto a los oficios y ocupación de las presuntas víctimas, un 75% de los casos involucra personas relacionadas con el trabajo en calle como vendedores

Continúa pág.19 →

ambulantes, también agricultores residentes de áreas rurales de Medellín, jóvenes desempleados, estudiantes de bachillerato y conductores de servicio público.

Durante este primer semestre los territorios de la ciudad en donde más casos se conocen de presunta desaparición forzada son las comunas 2 y 8, en cada una se conocieron tres casos. Un comportamiento similar reportan las comunas 10 y 16, en donde se conocieron cuatro casos en total, dos por cada una de ellas. Un alto número de casos, en total 14, vinculan territorios por fuera del municipio de Medellín, lo que permite presumir que las

víctimas de desaparición podrían estar siendo retiradas de la ciudad para proceder a su ocultamiento.

Entendiendo que la desaparición forzada incorpora como elemento esencial la acción de ocultar temporal o en forma permanente a la víctima, muchas veces habiendo sido asesinada, este semestre la Personería ha recolectado y procesado información sobre los hallazgos de cadáveres que vienen aconteciendo en Medellín. Desde allí, se pudo conocer infor-

Los hombres adultos son las principales víctimas de este delito (75%) y un 18% de los casos involucre niños/as y adolescentes, principalmente mujeres.

mación complementaria a este delito que podría no estarse evidenciando desde las autoridades judiciales, debido al tratamiento separado que actualmente se da entre homicidios y desaparición forzada.

Durante los primeros seis meses del año la Personería tuvo conocimiento de 56 casos de hallazgos de cadáveres, en los cuales se presume existió un intento de ocultamiento con el ánimo de sustraer a la víctima del amparo de la ley, razón por

la cual corresponden con presuntas desapariciones forzadas. En estos casos podría generarse un concurso de conductas punibles: desaparición forzada y homicidio. Estos casos contaron con una alta frecuencia en las comunas 10 (La Candelaria), 16 (Belén), 2 (Aranjuez), 8 (Villa Hermosa) y 15 (Guayabal), así como en los corregimientos de Santa Elena, San Cristóbal y San Antonio de Prado. Más puntualmente se han identificado como puntos críticos del fenómeno el  Medellín, el área rural de los límites entre la comuna de Villa Hermosa y Santa Elena y el área rural del sector de Belén. 

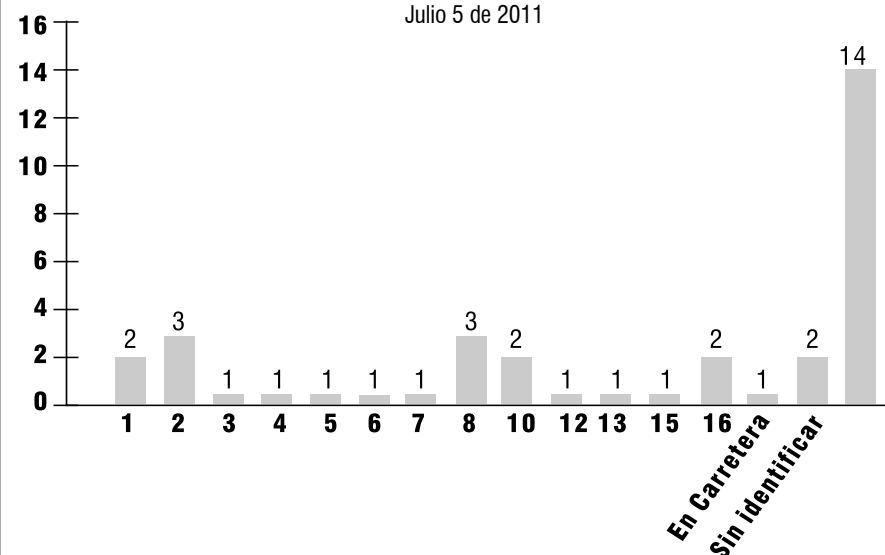


Cortesía Programa de Víctimas-Secretaría de Gobierno

La ciudad requiere el diseño urgente de una ruta de atención para las desapariciones no forzadas, que permitan la especialización de la autoridad judicial en los casos delictivos.

Presunta desaparición forzada por comunas

Julio 5 de 2011



Fuente: Grupo de identificación, NNsu búsqueda de desaparecidos, CTI

Recomendaciones

Se reconocen los importantes esfuerzos que algunas entidades públicas vienen realizando con el ánimo de erradicar la Desaparición Forzada de nuestra sociedad, así como de atender a las víctimas indirectas de ella. En especial, esta agencia del Ministerio Público ha encontrado importantes aciertos en la gestión realizada por el Grupo de Identificación, NN y Desaparecidos del CTI y el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Gobierno, de la Alcaldía de Medellín. Sin embargo, es evidente que aún falta mucho por mejorar en esta materia y dado que una de las finalidades del seguimiento que se realiza al fenómeno tiene que ver con la generación de recomendaciones se formulan las siguientes:

➤ La Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura deben implementar programas de formación en el Mecanismo de Búsqueda Urgente que impacten la totalidad de fiscales, jueces y empleados que cumplen funciones judiciales en el municipio de Medellín.

- El Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá debe implementar programas de formación a su personal en la Ruta de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas, así como en el Mecanismo de Búsqueda Urgente.
- La Secretaría de Gobierno debe diseñar un plan de hallazgo de los cadáveres NN que ingresaron al Cementerio Universal antes del año 2007.
- La Dirección Nacional del CTI debe fortalecer el Grupo de Identificación, NN y Búsqueda de Personas Desaparecidas de Antioquia (GIBDES), que actualmente se encuentra conformado por cerca 20 de personas, resultando insuficiente para atender el alto volumen de casos que se presentan.
- El Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Gobierno, de la Alcaldía de Medellín, deben diseñar e implementar mecanismos de vigilancia y de ser posible monitoreo electrónico

permanente en zonas críticas de ocultamiento de cadáveres en Medellín, como las que se identifican en este informe.

- La Registraduría Nacional del Estado Civil debe desarrollar campañas para la cedulación de las y los ciudadanos en situación de calle en la ciudad, pues este sector poblacional es vulnerable a la comisión de dicha conducta punible.
- El Concejo de Medellín debe desarrollar debates periódicos sobre Desaparición Forzada en la ciudad, que entre otros asuntos permita: diseñar un sistema de información para la búsqueda de personas desaparecidas no forzadas, iniciar la construcción de una política pública de atención a la problemática, y dotar de un Acuerdo Municipal a la Mesa Interinstitucional sobre Desaparición Forzada que viene liderando el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Gobierno. 

> En Colombia están certificados 53.022 desmovilizados/as, de los cuales la ACR atiende a 32.458 y la mitad de ellos se encuentran en Antioquia. En la ciudad 16 participantes del Programa de Paz y Reconciliación han sido asesinados este año.

Jaime Alberto Carrión Suarez
jacarrion@personeriamedellin.gov.co

La Personería de Medellín hace seguimiento al estado de las y los participantes del Programa Paz y Reconciliación (PPR), auspiciado por la Alcaldía de Medellín y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR), así como al componente Jóvenes en Alto Riego (JAR) del Programa Fuerza Joven de esta administración municipal. Para esta Entidad dichos procesos, deben tener unos plazos y metas fijos, que permitan a sus beneficiarios egresar, en tanto no deben ser programas indefinidos.

De acuerdo con la ACR, en Colombia existen certificados 53.022 desmovilizados/as, siendo el 40% de ellos desmovilizados individuales, que integraban mayoritariamente las filas de la guerrilla. También ha dicho la ACR que la población desmovilizada que se atiende hoy en el país asciende a 32.458 excombatientes, que reciben beneficios como salud, atención psicosocial, educación, formación para el trabajo, participación en servicios sociales, asesorías de negocios y procesos de empleabilidad.

Estos últimos procesos, que han sido considerados como expresión máxima del nivel de reintegración a la vida civil de los excombatientes, en tanto representan la posibilidad de trabajar y de sobrevivir en forma autónoma, cuentan con el menor número de participantes, cifra que en total ascienden a 2.468. En este asunto, la Personería cuestiona el débil compromiso del sector privado, especialmente el sector productivo, con



Cortesía EL MUNDO

La Personería de Medellín ve con preocupación el alto número de participantes del Programa Paz y Reconciliación (PPR) víctimas de homicidio, detenidos o inactivos.

La reinserción no consigue alejar a los desmovilizados de la violencia

los procesos de reconciliación y reintegración en el país. Antioquia es el departamento con mayor presencia de población desmovilizada atendida por la ACR, encontrándose más de la mitad del total de los participantes de otros 24 departamentos.

Durante los años 2003 y 2005 la ciudad experimentó dos importantes desmovilizaciones colectivas, con cerca de 3.000 miembros, de los Bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada pertenecientes a las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Igualmente, ha recibido desmovilizados individuales que abandonaron voluntariamente las filas de agrupaciones guerrilleras, principalmente de las FARC-EP y la UC-ELN. En la ciudad, el PPR a julio 11 de 2011,

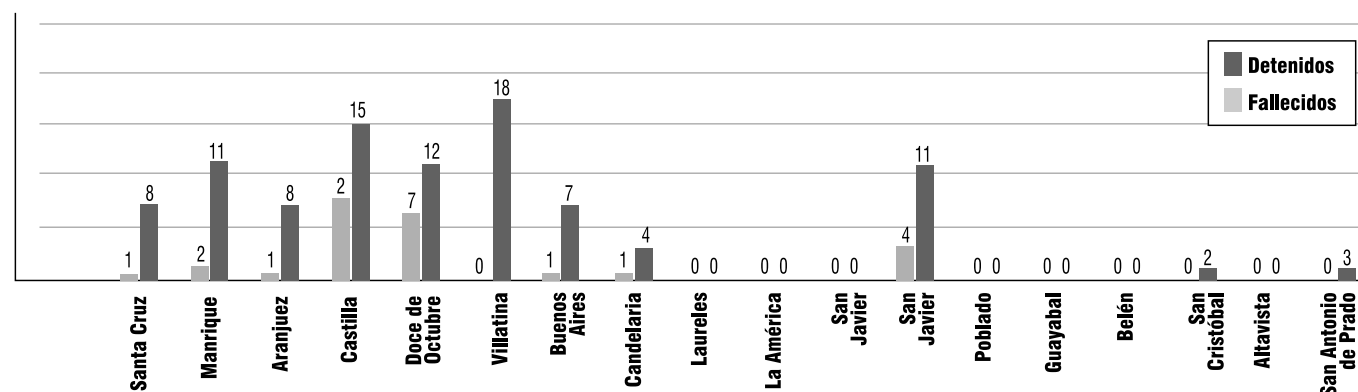
ha atendido 5.625 personas desmovilizadas. La cifra de atención es record en el país y representa la sexta parte de la que se atiende actualmente en Colombia. En relación con el estado de las y los participantes beneficiarios del PPR, para la Personería la preocupación central durante estos casi siete años, tiene que ver con la población fallecida, inactiva y detenida, los cuales representan el 38% del total de la que ha sido atendida. Que las y los participantes abandonen el proceso, sean asesinados o se encuentren detenidos significa que su reintegración se ha interrumpido parcial o definitivamente. En el caso de los asesinatos y las detenciones significa que el proceso no ha conseguido distanciarlos de los ejercicios

de violencia de la ciudad, por lo que se han convertido en nuevas víctimas o presuntamente victimarios dentro de su propio ámbito.

El 90% (441 personas) de las y los participantes del PPR que han fallecido han sido víctimas de homicidios durante los años de vigencia del programa y, de éstos, 368 casos han ocurrido en Medellín y los restantes en otros municipios del Valle de Aburrá, principalmente en Bello e Itagüí. Es importante mencionar también, que entre las víctimas de esos homicidios, mayoritariamente existen ex miembros de los Bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada que, como ya se mencionó, realizaron acciones en la ciudad bajo el liderazgo del coman-

Continúa pág. 21 →

Participantes detenidos y fallecidos JAR por Comuna
14 de Julio de 2011



Fuente: Programa Fuerza Joven

dante paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna".

Este último hallazgo ha llamado significativamente la atención de la Personería, por cuanto permite aclarar que el amplio número de muertes violentas de desmovilizados en la ciudad, no se debe propiamente al alto número de excombatientes que aquí residen, sino que existe una sospecha fundada en que el proceso de reintegración no consiguió apartar a estos participantes de las violencias en que estuvieran sumidos en el pasado. El año con mayor número de homicidios de población desmovilizada fue el 2009, en donde se tuvo conocimiento del homicidio de 141 participantes. Le sigue el año 2008 con 74 casos y el 2010 con 72. A julio 11 de este año el PPR informó que se han presentado 16 casos de homicidios de población desmovilizada, lo cual, aunque representa una baja considerable en relación con los indicadores de los años anteriores, no representa una mejoría pues dadas las condiciones críticas del año 2009 se espera que esta cifra decrezca con el paso del tiempo.

Respecto a la población inactiva, la Personería ha visto con preocupación que periódicamente la cifra de participantes del PPR que se encuentran en esta situación es bastante significativa, llegando a julio 11 de este año a 1.274 participantes, lo cual significa que el 23% se encontraba alejado de los beneficios, es decir, en condición de inactivos. Por supuesto, el estado de inactivos no sólo significa que la

población desmovilizada está desprovista de los distintos beneficios que el programa le ofrece, sino que podría estar inmerso en procesos de reincidencia. El análisis planteado para este aspecto debe complementarse con los hallazgos que la Personería ha obtenido en relación con la ubicación de las y los participantes en la ciudad. En efecto, las Comunas 1, 3, 4, 8 y 13 lideran la presencia de población desmovilizada en sus barrios, pero han sido también estos territorios los que han protagonizado escenarios de intensa violencia en los últimos años y especialmente durante el primer semestre de este año. En este período las comunas 13 (San Javier) y 8 (Villa Hermosa) han experimentado dificultades de alto grado en materia de seguridad, convivencia y respeto por los Derechos Humanos, situación que sin lugar a dudas exige que la población desmovilizada se encuentre en estado activo, con la finalidad que sea menos posible incurrir en reincidencias, como tampoco que se conviertan en víctimas de los ejercicios de violencia que azotan los sectores poblacionales.

Ahora bien, en relación con la población privada de su libertad, esta cifra ha venido experimentando un comportamiento constante en los últimos meses, lo que ha sido visto de manera favorable por parte de esta Agencia del Ministerio Público. El PPR ha informado que 345 participantes se encuentran en esa condición. Finalmente, y con el ánimo de dar paso al balance breve de otras experiencias de reintegración que se experimen-

tan en la ciudad, conviene llamar la atención sobre la preocupación que asiste a la Personería en relación con la mención que frecuentemente hacen las y los ciudadanos desplazados por razones violentas, en el sentido que los perpetradores de los hechos sean integrantes de grupos paramilitares, población desmovilizada, grupos de autodefensas o reinsertados.

Por otro lado, la Alcaldía ha presentado a Jóvenes en Alto Riego (JAR), componente del Programa Fuerza Joven, como una experiencia de Reinte-

gración para muchos jóvenes que en la ciudad vienen acercando sus proyectos de vida a procesos delincuenciales y de violencia. Para la Personería, es acertado que se priorice el desarrollo de programas que impacten directamente sobre población juvenil que se encuentra en riesgo de vincularse a la violencia armada. En este sentido, el que 5.020 jóvenes hayan contado con alguna intervención del programa JAR constituye un esfuerzo que no puede dejar de resaltarse como positivo, así como el hecho que 1.167 participantes se encuentren en la condición de egresados. Ahora bien, revisando el estado en que se encuentran quienes han sido participantes de JAR, se encontró que el 30% de ellos han sido retirados, lo que podría significar por un lado que el programa ha tomado en serio los controles y exigencias para que quienes son intervenidos, asuman comportamientos social e institucionalmente deseables, pero

también, por otro lado, que la metodología empleada puede no estar siendo lo suficientemente adecuada para impactar positivamente en las

y los jóvenes, y no consigue la permanencia de ellos en el programa hasta su momento de egreso. Así mismo, que el 2% de las y los participantes históricos intervenidos por JAR se encuentren fallecidos, preocupa considerablemente a esta Agencia del Ministerio Público. En su mayoría, estas muertes constituyen homicidios y, de acuerdo a la experiencia de los homicidios crecientes a partir del tercer año de funcionamiento del PPR, ello exige la intervención inmediata sobre esta problemática.

Del 90% de las y los participantes del PPR, es decir 441 personas, que han sido víctimas de homicidios durante los años de vigencia del programa, 368 casos han ocurrido en Medellín.

Recomendaciones

- Entendiendo que el PPR debe continuar, más aún cuando la población desmovilizada en forma individual viene creciendo, se requiere con urgencia una depuración de sus participantes, muchos de los cuales deberán ser sometidos a plazos y metas razonables para culminar su proceso de reintegración.
- Es necesario que el sector privado asuma una mayor responsabilidad social para ofrecer alternativas de empleabilidad y generación de ingresos a los/las participantes y egresados del PPR y JAR.
- El componente JAR de Fuerza Joven debe contratar un estudio de impacto,

que permita conocer si su metodología realmente está consiguiendo apartar las y los jóvenes de la violencia y que ajustes son necesarios a ella.

- Se requiere una ruta especializada de protección a la población que hace parte del programa JAR.

Persisten presuntas violaciones de DDHH y DIH por integrantes de la Policía



Cortesía

Muchos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideran que los DDHH son impedimento para el cumplimiento de sus funciones.

> Preocupa que en el 13,98% de las quejas, recibidas por la Personería de Medellín, se señaló una presunta relación entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en especial de miembros de la Policía Nacional, con grupos armados ilegales que operan en algunos barrios de la ciudad.

—Mauricio Giraldo Mejía
mgiraldo@personeriamedellin.gov.co

En este aparte se examinará algunas situaciones de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la ciudad con relación a las quejas recibidas por la Personería de Medellín contra funcionarios/as encargados de hacer cumplir la ley¹. No obedece a una investigación administrativa ni judicial, sino de carácter social, se parte de la presunción de inocencia de los implicados e implicadas y el principio

de buena fe de los quejosos/as².

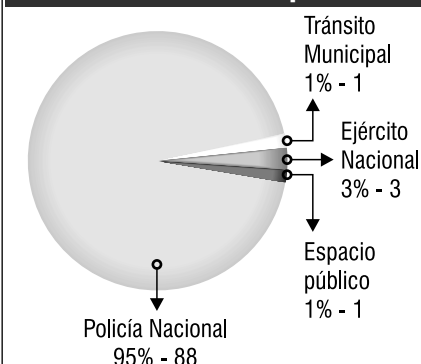
Se evidencia la permanencia de presuntas violaciones a los DDHH y al DIH por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las quejas recibidas presentan una tasa de crecimiento del 3,5% con respecto al promedio semestral de los tres años anteriores³ con un total de 93 quejas, la mayoría de las cuales fueron recibidas contra la Policía Nacional, con 88 quejas (94,61%). La Personería ha evidenciado que persiste el prejuicio de considerar los Derechos Humanos como

un obstáculo para el cumplimiento de las funciones de seguridad y no como medio de actuación institucional legítima, pese a las capacitaciones que ha brindado esta Agencia en la materia, además de los programas de capacitación y oficinas de DDHH de la Fuerza Pública. El Municipio de Medellín asignó, por diferentes vías, recursos a la Policía Nacional, en especial para infraestructura, pero ninguno estuvo destinado al fortalecimiento de procesos formativos en materia de DDHH y DIH para dichos funcionarios/as.

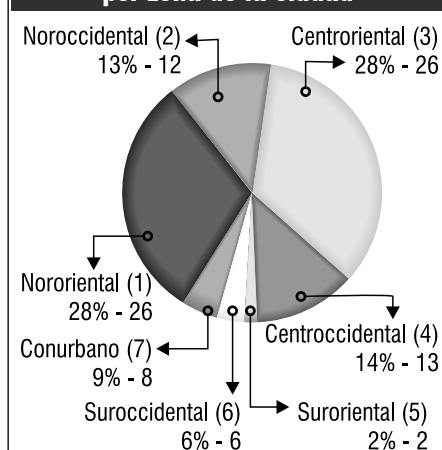
Preocupa, que durante el primer semestre del 2011 se realizaron acciones de tutela, que prosperaron en su mayoría, para garantizar el debido proceso en la incorporación al servicio militar obligatorio y algunas excepciones que establece la ley. Así mismo, se hicieron

Continúa pág.23 →

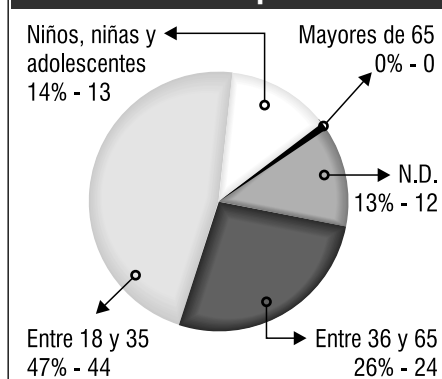
Presunta responsabilidad en violación a los DD.HH. por fuerzas



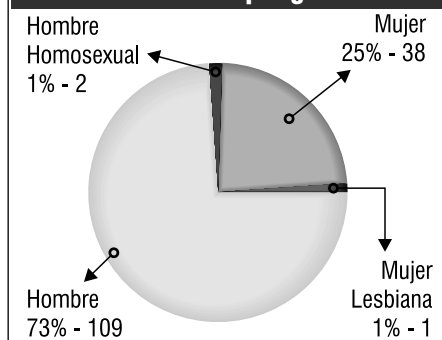
Presunta vulneración de DD.HH. por zona de la ciudad



Presunta vulneraciones a los DD.HH. por edad



Presunta vulneración a los DD.HH. por género



¹ Las cuales se remiten a las autoridades competentes, como lo son la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

² Los datos recolectados son el resultado de las quejas interpuestas por la ciudadanía ante la Personería de Medellín, durante el primer semestre de 2011, sumado a entrevistas realizadas a algunos quejosos/as, testigos de los hechos, así como crónicas o artículos, que fueron interpretados a la luz de un marco teórico y conceptual elaborado a partir de los instrumentos internacionales en materia de DD.HH. y DIH ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad (artículo 93 C.P.C.).

³ Las quejas fueron dirigidas contra funcionarios de entidades como: Ejército Nacional, Policía Nacional, Tránsito Municipal, Espacio Público del Municipio de Medellín y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

visitas de reacción inmediata y se recibieron testimonios que dan cuenta del reclutamiento de jóvenes a través de la modalidad ilegal conocida como “batidas”, lo que comprometió diferentes unidades militares de la IV Brigada, del Ejército Nacional. Al respecto el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU, en su Opinión N° 8/2008 sobre tres casos de reclutamiento en Colombia expresó: “Tampoco tienen base legal ni sustento jurídico las prácticas de batidas, redadas o levas, con el objeto de detener en las calles y lugares públicos a los jóvenes que no pueden acreditar su situación militar”. Desde el DIDH estas prácticas son homologables a detenciones arbitrarias e ilegales y en este sentido la Corte Constitucional, en la sentencia C-176 de 2007, expresó entre otros que las retenciones administrativas, constituyen una forma de privación ilegal de la libertad indiferente del tiempo que ella tarde. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el artículo 50 Num. a) del Decreto 2048 de 1993, autoriza al Ejército Nacional a utilizar patrullas para encontrar “remisos”.

Las zonas con mayor número de quejas fueron la centroriental y la nororiental, con el 55,92%. Sin embargo, al hacer un rastreo por los lugares que más presentan quejas, se encuentra encabezando la comuna 10 con un 24,73%, la comuna 4, en la Universidad de Antioquia (U. de A.) y sus alrededores, con un 11,83%, la comuna 13



Victor Andrés Hernández

La mayoría de las quejas contra el ESMAD fueron por hechos ocurridos en la U de A.

con un 8,6% y el corregimiento de San Antonio de Prado, en los barrios Limonar I y II con un 7,52%, lugares que al sumarse concentran el 52,69% de las quejas. Las presuntas víctimas, en su gran mayoría, son habitantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

Con relación a las quejas presentadas por hechos ocurridos en la U de A y sus alrededores se observa un incremento del 77,78% al comparar las presentadas en el periodo de enero a septiembre del 2010, con respecto al periodo octubre de 2010 a junio del 2011, luego de que el Gobernador de Antioquia diera la orden al Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de ingresar al claustro con la tanquetas cuantas veces fuera necesario. En esta

perspectiva, el 60% de las quejas contra el ESMAD fueron por hechos ocurridos en la U de A y sus alrededores y el 40% restante por hechos ocurridos en otras zonas.

Derechos vulnerados

El derecho que presuntamente se vio más vulnerado fue la integridad personal con un 53,59%, encontrando prácticas que se pueden identificar como torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, como someter a golpizas y uso de aparatos de electrocución, la mayoría atribuidos a integrantes de la Policía Nacional. Dicha entidad realiza conciliaciones⁵ con los/las quejosos/as y los/las presuntos/as responsables, en las cuales esta Agencia del Ministerio

Público ha evidenciado que se realizan en forma de careos, a pesar que las violaciones de DDHH no son conciliables. De igual forma, algunas víctimas han manifestado sentirse amedrentadas por el presunto responsable, lo cual está por fuera de los estándares internacionales para este tipo de investigaciones.

Un 18,78% de las presuntas víctimas manifestaron que su identidad jurídica y sus bienes fueron afectados por unidades policiales en actuaciones como: inmovilización de motocicletas y retención de documentos con los cuales se acredita la propiedad y documentos de identidad. Así mismo, un 19,89% de las presuntas víctimas, manifestaron que les fue vulnerado su derecho a la libertad por presuntas detenciones arbitrarias e ilegales, que la Policía denomina “conducciones voluntarias” y, en algunos casos, personas detenidas manifestaron ser dejadas en libertad en territorios donde el detenido correría algún nivel de riesgo por la existencia de actores armados.

A pesar de que el derecho a la vida es el menos vulnerado con un 7,73%, preocupa que agentes de la policía estén presuntamente involucrados en estos hechos. Al respecto, unidades de la Policía Nacional fueron señaladas como presuntos responsables de la muerte de 14 personas, donde su implicación va desde la participación directa hasta la omisión. Cómo elemento común se tiene que las aparentes víctimas eran señaladas como delincuentes o acompañantes de los mismos.

Una cifra que debe causar preocupación, sin demeritar las otras, corresponde a que en el 13,98% de las quejas, se señaló una presunta relación entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en especial miembros de la Policía Nacional, con grupos armados ilegales que operan en algunos barrios de Medellín.

Por último, existe una constante en los reclamos de los funcionarios/as encargados de hacer cumplir la ley sobre sus condiciones laborales, referidas al trato de sus superiores y a la jornada laboral, entre otros.

Recomendaciones

A las diferentes fuerzas o entidades encargadas de hacer cumplir la ley:

- En los procesos formativos y en sus actuaciones priorizar el respeto por los DDHH y el DIH, incentivar el reconocimiento y respeto a las funciones del Ministerio Público y desmitificar los prejuicios contra jóvenes, estudiantes, trabajadoras/es sexuales, habitante en situación de calle, comunidad LGBTI.
- A la Fuerza Pública se le recuerda que las retenciones transitorias, sin orden judicial o si no existe flagrancia, así como de sus bienes y documentos, son ilegales y no deben realizarse como formas alternativas de control o de sanción.
- Cumplir con los derechos laborales de los integrantes de estas entidades.
- A la Policía Nacional y al Ejército Nacional incrementar el número de funcionarios/as en DDHH y de contrainteligencia, en tanto se

presentan quejas, tan graves como la aquiescencia, apoyo, anuencia o tolerancia con grupos armados ilegales.

- Al Ejército Nacional abstenerse de realizar reclutamientos ilegales, desconociendo la normatividad vigente. Sólo es posible reclutar y conducir para acuartelamiento a quien haya sido declarado remiso, es decir, a los hombres que una vez citados para legalizar su situación militar no se presentaron.
- Al Municipio de Medellín, priorizar el presupuesto invertido en formación en DDHH y DIH para sus funcionarios, especialmente de Espacio Público y del Tránsito, e integrantes de la Fuerza Pública.
- La Gobernación de Antioquia debe retirar la orden de ingreso de integrantes del ESMAD o de otras fuerzas a la Universidad de Antioquia, porque no sólo ha demostrado su ineficacia para la resolución de los problemas que lo motivaron, sino que los ha acrecentado.

⁴ La cifra puede ser superior si se tiene en cuenta que en un 12,9% de las quejas se desconocía la edad de las presuntas víctimas.

⁵ La Oficina de Control Interno de la Policía Metropolitana ha adelantado diferentes investigaciones con respecto a las quejas de ciudadanos/as, las que han generado diferentes tipos de sanciones. No obstante, algunas de estas conciliaciones se han realizado en hechos que pueden tipificarse como torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes que nos son conciliables.

En esta sección se aborda la situación de algunos derechos económicos, sociales y ambientales tales como la salud, la educación de la población en situación de discapacidad, la vivienda, el agua potable y los servicios públicos domiciliarios, estos últimos como parte del análisis de la situación de hábitat y medio ambiente. La satisfacción de estos derechos esta relacionada con la vida digna de los ciudadanos, superación de la pobreza y la inequidad.



USTED TIENE DERECHO
A SABER SOBRE SUS DERECHOS

Hábitat y medio ambiente



Archivo

En Colombia las inundaciones son uno de los principales eventos naturales que afectan a la población. Miles de familias han resultado damnificadas por causa del invierno, en su mayoría las que viven en zonas de alto riesgo, es decir, las más pobres.

La ciudad está en déficit ambiental, de hábitat y de agua

> *El déficit de vivienda en la ciudad es de más de 35.000 unidades habitacionales. Entre enero de 2008 y marzo de 2011 se postularon al subsidio de vivienda nueva y usada 34.344 familias, pero a marzo sólo fueron asignados al 12,9% de los postulados, es decir 4.438 subsidios.*

Jesús Amado Vásquez
Lizette Carolina Alzate Quintero
javasquez@personeriamedellin.gov.co

Pese a que los temas del hábitat y el medio ambiente representan un universo amplio de variables y categorías que interactúan con factores económicos, sociales y culturales en un territorio determinado, nos referiremos puntualmen-

te al déficit cuantitativo de vivienda, la vulnerabilidad de los pobladores ubicados en las zonas de riesgo a padecer desastres y emergencias naturales o antrópicos, el acceso al agua potable y los servicios públicos domiciliarios y la movilidad, toda vez que la ciudadanía ve afectados sus derechos y condiciones de vida por éstas problemáticas.

El derecho a la vivienda

Está consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política y en instrumentos internacionales de derechos humanos¹ y puede ser protegido por la acción de tutela. Según la Observación General No.4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, este derecho implica garantizar el acceso a grupos en situación de desventaja, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de agua potable, servicios públicos domiciliarios, materiales y espacios adecuados a la población específica.

El déficit de vivienda en la ciudad es de más de 35.000 unidades habi-

tacionales, principalmente para familias que habitan en zonas de alto riesgo, que deben ser reubicadas o reasentadas, de lo cual da cuenta la asignación del subsidio de vivienda que en muchos casos es la única forma de acceder a este derecho. Uno de los logros más significativos de la actual Administración lo constituye la construcción de soluciones de vivienda de interés social prioritario para habitantes de escasos recursos económicos². En el Informe³ de avance de las metas a agosto de 2011 el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) señaló que “a marzo son 13.673 viviendas en cons-

Continúa pág.25 →

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 11.1

² Teniendo como meta en el cuatrienio la entrega de 15.000 soluciones habitacionales: 10.454 viviendas institucionales y 4.546 gestionadas con el sector privado. Plan de Desarrollo, línea 1.3.3.1 Construcción y adquisición de vivienda nueva y usada.

³ <http://www.viviendamedellin.gov.co/index.php/acerca-de-isvimed/metad-generales>; 29 de agosto de 2011.

trucción, vivienda nueva y usada”. Entre enero de 2008 y marzo de 2011 se postularon al subsidio de vivienda nueva y usada 34.344 familias, pero a marzo sólo habían sido asignado el 12,9%, es decir 4.438 subsidios⁴, lo que representa un porcentaje bajo con relación al número de viviendas en construcción.

Afectación por la ola invernal

La ola invernal, que inició en 2010, afectó gravemente los derechos de la población, entre estos el derecho a la vivienda, resultando damnificadas a nivel nacional 3.661.824 personas⁵, número que se aproxima al total de población desplazada registrada por Acción Social en Colombia. En la ciudad fueron reportados por el Sistema Municipal Para la Atención de Desastres (SIMPAD) entre enero y junio de 2011, siete personas muertas en los barrios Villa Turbay, Andalucía, Popular y Santo Domingo y se realizaron un total de 5.130 visitas de inspección por eventos entre naturales y antrópicos. Conforme a estas visitas se recomendaron 3.838 evacuaciones, de las cuales 2.618 fueron definitivas y 1.220 temporales, cuyas causas fueron principalmente las inundaciones, los movimientos en masa (deslizamientos) y los deterioros estructurales. Las comunas más afectadas fueron la 1 (Popular), la 2 (Santa Cruz), la 3 (Manrique), la 7 (Robledo), la 8 (Villa Hermosa), la 9 (Buenos Aires), la 13 (San Javier) comunas con altos niveles de pobreza, con construcciones precarias y ubicadas en zonas de alto riesgo.

La Comisión social del SIMPAD de enero a junio atendió a 3.415 familias correspondientes a 10.013 personas, con entrega de ayuda humanitaria en paquetes alimentarios, kit de aseo, kit de cocina y remitiendo para arriendo temporal a 2.332 familias.

Afectaciones por evacuaciones

En algunas zonas de alto riesgo donde el SIMPAD recomendó evacuacio-



Archivo Personería

La ciudad necesita de una política pública de vivienda para solucionar el déficit habitacional

nes, la Personería de Medellín realizó visitas de verificación y brigadas de atención socio jurídica para documentar casos y asesorar a la ciudadanía sobre diferentes inquietudes relacionadas con la ruta de atención en las emergencias y desastres. Gran parte de la población atendida manifestó diferentes temores, en primer lugar, encontrar un inmueble adecuado en arriendo, principalmente en los casos de grupos familiares numerosos, en segundo lugar, se presentaban dudas sobre el período del subsidio temporal y en definitiva, la incertidumbre de quedarse sin vivienda una

vez vencido el término del subsidio de arriendo que brinda la Administración Municipal, dadas sus condiciones de pobreza, siendo algunos de ellos población en situación de desplazamiento forzado.

De otra parte, los procesos de evacuación que realiza la Municipalidad deben contar con un debido proceso, no obstante, algunos habitantes de los sectores la Iguana, el Sinaí y Flores de Oriente, manifestaron no haber sido notificados debidamente de la resolución administrativa que ordenaba desocupar el inmueble, y en el asentamiento Flores de Oriente al parecer

no se reconoció la compensación por actividades productivas de siembra a algunas familias. Estas actuaciones y omisiones generaron conflictos y tensiones sociales entre la Administración Municipal y las personas evacuadas.

El agua: asunto vital

El derecho al mínimo vital de agua ha sido considerado por la Corte Constitucional como un derecho fundamental que permite acceder a éste vía jurisdicción constitucional a los sujetos de especial protección: personas enfermas, discapacitadas, niños/as, tercera edad y personas en extrema pobreza, como lo señalan las sentencias C-150 de 2003, T-546 de 2009 y T-717 de 2010. Está también consagrado este derecho en instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento para el estado colombiano⁶ en virtud del artículo 93 de la Constitución Política.

No es posible hablar de un goce efectivo de derechos de una población si ésta no cuenta con un mínimo vital de agua para su subsistencia siendo preocupante que existan 21.240 suscriptores desconectados del agua potable. Por otra parte, esta Agencia del Ministerio Público reconoce que la municipalidad está a la vanguardia nacional con la reglamentación del acceso gratuito al mínimo vital de agua de 2.500 litros mensuales por persona, a través del Acuerdo 06 de 2011⁷. La meta a diciembre de 2011 es llegar a 45.000 hogares, en junio se alcanzó el 62%, llegando a 27.894 hogares que representan 126.237 personas⁸. Sin embargo, continúa existiendo un número significativo de ciudadanos que no accede a este derecho, relacionado directamente con la vida digna, por barreras en la reglamentación que impiden a los habitantes de asentamientos precarios y los clasificados en los niveles 2 y 3 del SISBEN contar con la gratuidad en este suministro.

Continúa pág.26 →

⁴ 2.918 correspondientes a vivienda nueva y 1.520 a vivienda usada. Oficio ISVIMED No. 20110100614944 OFE.

⁵ El Sistema Integral de Información Geográfica para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia -SIGPAD-, informó que entre octubre de 2010 y junio de 2011 murieron 469 personas en Colombia, 575 resultaron heridas, 80 desaparecidas.

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 3 y 25.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales arts. 1.2, 11.1, 11.2 y 12

⁷ Artículo 3. "... servicio público domiciliario de acueducto y de alcantarillado, incluidos los cargos fijos, a cada uno de los usuarios identificados en los hogares cuyos miembros, según clasificación del SISBEN, se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza y que hayan sido seleccionados para programas de acompañamiento familiar..."

⁸ Ubicadas principalmente en las comunas 13, 1, 8, 6, 3, 4 y 2 según datos suministrados por el Equipo de Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con corte a abril de 2011.

Impactos negativos de infraestructura

La Personería de Medellín ha conocido que la construcción del Túnel de Occidente afectó el suelo, las viviendas y la biodiversidad del hábitat de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas y San Cristóbal. En la actualidad se ha organizado un movimiento comunitario liderado por un grupo de habitantes del corregimiento de Santa Elena y los municipios de Envigado, Guarne y Rionegro que reivindicando el derecho al agua y medio ambiente sano se oponen a la construcción del Túnel Aburrá-Oriente. Argumentan los ciudadanos que ha faltado socialización y concertación frente a los impactos ambien-

tales que éste generará, toda vez que la comunidad está preocupada por la disminución de las aguas subterráneas y superficiales que podría ocasionar su construcción.

Sin embargo, la Gerencia del proyecto, por su parte, ha manifestado que la composición de los terrenos y la profundidad de la superficie del Túnel (450 metros) más los sellamientos, garantizan la no afectación de las fuentes hídricas.

Desconexión y/o morosidad

Para la Personería de Medellín es importante documentar el drama humano de la desconexión o “morosidad” en el pago de los servicios públicos domiciliarios, toda vez que un amplio

grupo de habitantes en la ciudad se ve sometido a ésta situación por causas principalmente económicas, afectando con ello sus condiciones de vida digna. Datos suministrados por EPM a junio de 2011 indican que en desconexión o morosidad del servicio de energía se encuentran un número de 24.427 suscriptores y en el suministro de gas 8.504. Aunque la reducción es notoria con relación a diciembre de 2010, sigue siendo un problema social para los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial. En el servicio de energía la disminución de desconectados está relacionada con el incremento del consumo de la energía prepago, que no garantiza la continuidad en el servicio al depender de la capacidad económica del grupo familiar.

La movilidad en el Área Metropolitana

Se observa el incremento del parque automotor en la ciudad y demás municipios del Área Metropolitana, generando problemas de congestión, accidentalidad y contaminación del aire. Un paso importante en la integración de los 10 municipios del Valle del Aburrá, en el tema de la movilidad lo constituyó el día sin carro el pasado 28 de abril. El balance realizado por la autoridad ambiental⁹ fue satisfactorio, ya que alrededor de unos cuatrocientos mil vehículos dejaron de transitar, logrando la reducción de la contaminación del aire. Según

datos de la Universidad Pontificia Bolivariana ese día se dejaron de emitir 360 toneladas de CO₂ y en municipios como Itagüí la reducción fue del 50%.

La accidentalidad

Los accidentes de tránsito constituyen un problema de salud pública por el número de muertos y heridos que representa, a lo cual ha contribuido el aumento del parque automotor en la ciudad y el área metropolitana.

Comparativo de Accidentalidad en Medellín a julio 3 de 2011

Primer semestre	Accidentes	Muertos	Heridos
2010	18.616	147	10.537
2011	19.814	140	11.424
Diferencia	1.198	7	167
Incremento	6,4%	-4,8 %	8,4%

Fuente: Unidad de Criminalística Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín / Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Procesamiento: Personería de Medellín.

Comparado con el año anterior hay una reducción del -4,8 por ciento en las muertes y un incremento del 8,4 por ciento en los heridos. Las principales víctimas de estos incidentes son los conductores de motocicletas, parrrilleros y peatones.

Es importante resaltar que los accidentes de motociclistas aumentaron en lo corrido del 2011 al pasar de 8.440 el año anterior a 9.393 este año, lo que representa una variación del 11,3 por ciento. 



Archivo Personería

En Medellín los asentamientos humanos en desarrollo siguen excluidos del suministro de los servicios públicos domiciliarios (alrededor de 150 mil personas)

Conclusiones

- Siendo Medellín una de las principales ciudades receptoras de población en situación de desplazamiento y teniendo en cuenta la topografía, están aumentando diariamente los asentamientos en zonas que se consideran de alto riesgo, con construcciones precarias, inestables e inseguras, sin acceso a agua potable y a servicios públicos domiciliarios.
- El hábitat, el medio ambiente y los derechos humanos son dimensiones que cada día deben tener mayor importancia en la planeación del territorio de la municipalidad.
- Pese a la difusión constante frente al deterioro de agua, aún no se comprende cabalmente que los recursos hídricos contribuyen fundamentalmente al bienestar social y humano más que a la productividad económica.

Recomendaciones

- Las siguientes administraciones municipales deben continuar con una política pública de vivienda de interés social (VIS) a corto, mediano y largo plazo que permita el acceso a los hogares que se encuentran ubicados en los asentamientos precarios o zonas de alto riesgo.
- Es prioritario buscar mecanismos legales que puedan extender el programa Litros de Amor que auspicia el mínimo vital de agua potable (MVAP) a los pobladores que habitan los asentamientos precarios.
- La municipalidad, la ciudadanía y las autoridades competentes deben estar atentas a la construcción del Túnel de Oriente, toda vez que el movimiento comunitario que se opone al proyecto está

alertando sobre los posibles impactos ambientales, económicos y sociales que provocaría su construcción.

- Se recomienda a las Empresas Públicas de Medellín y a la Administración Municipal buscar acercamientos con las comunidades afectadas por la problemática de la desconexión o morosidad en la ciudad, a fin de encontrar salidas concertadas y mecanismos legales que puedan permitir la reducción del número de habitantes que padecen de esta problemática.
- El Área Metropolitana debe avanzar hacia el incentivo del transporte público colectivo o poco contaminante, la seguridad del peatón y el motociclista y realizar el control y monitoreo a la congestión vehicular y a la contaminación ambiental.

⁹ Se referencia al área metropolitana del Valle del Aburrá.

La salud tiene más barreras que servicios

> Más de 100.000 personas están desprotegidas en salud. Según la encuesta del SISBEN, a abril de 2011, 273.379 personas no estaban afiliadas al sistema de salud, de las cuales, sólo 173.000 se encuentran en la lista de potenciales beneficiarios del sistema.

Johanna Santa Maldonado
María Clara Sierra Serna
jsanta@personeriamedellin.gov.co

El derecho a la salud ha sido desarrollado ampliamente por la Corte Constitucional como un derecho fundamental¹ para su protección inmediata por vía judicial. Por su parte el PIDESC² señala que es el “más alto nivel posible de salud o bienestar físico y mental”. Ahora, recogiendo la definición sobre el concepto de salud de la Organización Mundial para la Salud (OMS) esta Agencia del Ministerio Público entiende que se relaciona directamente con el hábitat, el ambiente, la inclusión laboral y educativa, el acceso al agua potable, la alimentación, las condiciones de salubridad, seguridad, protección social y el acceso a los servicios de salud cuando se requieran.

Teniendo en cuenta la amplitud del derecho a la salud y que más del 60% de la población atendida por la Personería de Medellín busca que se proteja su acceso a los servicios de salud, se focaliza la revisión en el acceso a éstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS³) de la población pobre y vulnerable de la ciudad, correspondiente a las perso-



Víctor Andrés Hernández

Durante los años 2010 y 2011 la comunidad ha manifestado su inconformidad con el actual sistema de salud por considerarlo inequitativo, poco oportuno y deficiente. El reclamo es por un servicio y atención en salud concebido como un derecho fundamental.

nas afiliadas al régimen subsidiado y los potenciales beneficiarios⁴.

La acción de tutela

El SGSSS ha buscado desde su creación ampliar la cobertura, pero ello no se ha traducido en el acceso real y efectivo a la prestación de los servicios de salud a la ciudadanía. Esta afirmación se sustenta en el número de acciones de tutela interpuestas a nivel nacional con el fin de acceder a este derecho, ascendiendo a 2.725.361 entre los

años 1999 y 2010, lo que constituye por sí misma una denuncia pública respecto a la desprotección real de la población colombiana.

Ahora, si bien el acumulado de los últimos diez años habla de un alto nivel de tutelas, también permite resaltar que durante los dos últimos años, las acciones de tutela tuvieron una disminución del 23%⁵ frente a los años anteriores al parecer como efecto de la sentencia T-760 de 2008 mediante la cual la Corte Constitucional ordenó

al Gobierno Nacional realizar cambios para garantizar el derecho fundamental a la salud. Este comportamiento también se observa en Medellín. Según el informe del *Observatorio por el Derecho Fundamental a la Salud*, entre el año 2005 y agosto de 2011 se habían elaborado 86.521 tutelas para garantizar la prestación de este servicio⁶, cifras que comparativamente van en descenso desde el 2008.

La información cualitativa indica

Continúa pág. 28 →

1. Consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos art 25. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales art. 12. El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia lo consagra como fundamental para los niños/as

2. Referenciado en la introducción de este informe.

3. Creado por la Ley 100 de 1993. Congreso de la República, reformado por la ley 1122 de 2007. Congreso de la República y la Ley 1438 de 2011.

4. Refiere a las personas que antes eran clasificadas en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y que no están afiliadas al Régimen Subsidiado y no cuentan con un empleo formal para afiliarse al Contributivo.

5. Defensoría del Pueblo. 2011. La tutela 2010.

6. Disponible en www.personeriamedellin.gov.co/observatoriodesalud



Víctor Andrés Hernández

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado, que han interpuesto acciones de tutela contra las EPS que hoy ya no prestan servicio porque fueron sancionadas o por otras razones, quedan envueltos en discusiones normativas y no les son reconocidos los procesos iniciados en las nuevas entidades que asumen la prestación del servicio a las que quedan afiliados.

que el fallo de tutela no garantiza la prestación oportuna y efectiva de los servicios de salud, ya que las personas refieren que el cumplimiento de los fallos se presenta fuera de los términos estipulados por el juez, o peor aún, las aseguradoras afirman que su cumplimiento va hasta la expedición de las órdenes de autorización y no en la efectiva asignación de las citas y realización del tratamiento por parte de las IPS, estos incumplimientos se ven reflejados en los incidentes de desacato o las solicitudes de cumplimiento de tutela, que entre enero y agosto de 2011 ascendían a 911 en la Personería.

Es pertinente aclarar que pese a las disminuciones en las acciones de tutela, las vulneraciones al interior del sistema de salud permanecen en la dinámica del servicio hasta tanto no se produzcan modificaciones normativas de fondo.

A la problemática del derecho se

suma el fraude que algunas entidades aseguradoras y prestadoras de salud le han hecho al Estado, superando los 4.5 billones de pesos, dejando en tela de juicio la pertinencia del modelo aplicado a través de la ley 100 de 1993, construido sobre la mercantilización del derecho. Ante estas circunstancias adversas, un grupo de organizaciones sociales⁷ buscan allanar el camino para lograr el cambio del modelo de salud en el país.

El aseguramiento

A junio de 2011 se encontraban afiliadas en el régimen subsidiado 616.130⁸ personas (Ver gráfico). Según la encuesta del SISBEN, realizada con corte a abril de 2011⁹, el 17% de la población encuestada no cuenta con afiliación a salud, lo que corresponde a 273.379 personas, de las cuales la Secretaría de Salud informa que cerca de 173.000 se encuentran en la lista de potenciales beneficiarios del sistema; significando

lo anterior que a la fecha 100.000 personas no cuentan con ninguna entidad responsable del aseguramiento.

El enfoque de derechos humanos ha permitido a la sociedad identificar algunos grupos poblacionales, que debido a la situación vivida o a la condición y valoración del “ser” en la sociedad, enfrentan condiciones de vulnerabilidad y requerimientos específicos en el proceso de salud-enfermedad-atención: mujeres, tercera edad, niños/as, indígenas-afrodescendientes, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado, entre otros. A manera de ejemplo puede decirse que

es diferente hacer trámites administrativos para una mujer embarazada, residente en la ciudad, que para otra gestante en condiciones de discapacidad que además es desplazada y proviene de otro lugar.

Las barreras administrativas, geográficas, económicas, culturales, de seguridad e informativas repercuten sobre la calidad de vida y la dignidad de las personas y hacen que el derecho a la salud sea inasequible, inadaptable y por supuesto inaccesible, bien sea por afiliación, copagos o por el costo de las diligencias administrativas que repercuten en los precarios ingresos de los núcleos familiares que se ven en la obligación de escoger entre el alimento de la familia, el sostenimiento de la vivienda o la inversión en salud. Entre los casos críticos se observa los de niños/as cuyos padres los afilian al régimen subsidiado pese a que uno de los padres cotiza en el contributivo, pero no asumen la manutención de éste ni los copagos correspondientes.

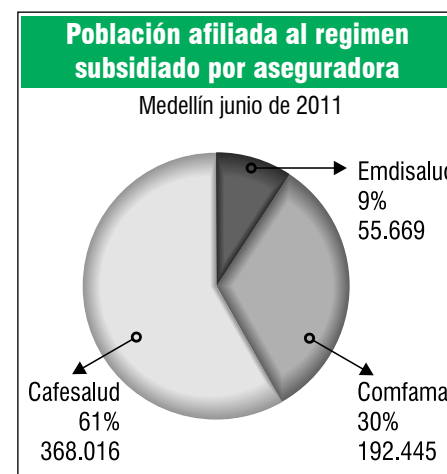
De igual manera, los desencuentros entre la lógica del SGSSS y las prácticas y concepciones culturales frente a la enfermedad generan vacíos que no permiten, de una parte, entender los procesos administrativos y de otra,

las concepciones y percepciones de la enfermedad, reflejados los desencuentros por ejemplo en los casos en que los pacientes aseguran sufrir dolores que los médicos desestiman; éste punto hace surgir un requerimiento: un sistema más humano, que asuma

con integralidad el tratamiento y que incluya elementos de carácter social, cultural, mental y físico, incorporando las medicinas alternativas.

El acceso como tal, aunque está relacionado con los elementos anteriores,

Continúa pág.29 →



7. Propuesta liderada por la Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia-COMOSOC y la Mesa Nacional de Seguridad Social en Salud (MNSSS).

8. Afiliadas a las EPS-S Comfama, Cafesalud y Emdisalud.

9. Encuesta del SISBEN abril de 2011. Total de personas en la encuesta 1.624.920 correspondiente al 69% de la población proyectada para Medellín 2.368.282



Víctor Andrés Hernández

La población que proviene de otros municipios, víctimas de desplazamiento forzado y que cuentan con afiliación a EPS-S en estas localidades, enfrentan dificultades para una prestación del servicio oportuna y continua, mientras se realizan las gestiones de traslado al municipio receptor.



Durante el primer semestre del año 2011, se presentaron ante la rama judicial 17.799 tutelas, de las cuales la Personería de Medellín elaboró 4.352.

se ve alterado especialmente por asuntos geográficos, de seguridad y administrativos. En cuanto al primer elemento, se reitera que las poblaciones con mayor dificultad para el acceso, por aspectos geográficos, son las rurales; además la distribución geográfica de la red hospitalaria a lo largo y ancho del área metropolitana y que se extiende en la actualidad hacia el oriente, la hace dispersa y por lo tanto dificulta el acceso de quienes requieren varios servicios en distintos puntos de la red.

En cuanto a las barreras de seguridad, se resalta el contexto de agresividad en el que se dan las relaciones entre usuario/as y el personal de los centros de salud y en segundo lugar, la prestación de servicios en lugares marcados por el conflicto social y armado. Entre el año 2010 y en lo que va corrido del 2011 se han presentado 64 casos de agresión contra la misión médica¹⁰, consistentes en agresiones verbales principalmente, seguida de

maltrato físico, ataques contra las instalaciones¹¹, y retención del personal de salud. De las infracciones a la misión médica, en el periodo 2010-2011, cuatro acciones directas contra Metrosalud son atribuibles a los grupos armados ilegales, así como otras acciones indirectas relacionadas con la obstaculización del acceso a los servicios de salud para los pobladores, sumado a ello, una de las manifestaciones del conflicto que se vive en algunos territorios de la ciudad, es la delimitación de fronteras ilegales¹² que impiden el acceso a los centros de salud de primer nivel¹³.

De igual manera, los trámites administrativos continúan siendo una de las mayores barreras para acceder oportunamente a los servicios de salud, principalmente el diligenciamiento erróneo de los formatos, el traslado entre EPS, la identificación de los servicios remitidos en el POS o por fuera de este y los tiempos de

espera para la autorización de servicios, que superan los establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y sus resoluciones reglamentarias. Ni las IPS ni las EPS cuentan con mecanismos de gestión activos para descargar al usuario del trámite administrativo que agota a la familia y al paciente, ya que son el usuario o su familia quienes conectan y articulan lo intersectorial, a pesar de no contar con el respaldo económico, tecnológico y de conocimiento del sistema para hacerlo de manera efectiva y ágil, sin que entorpezca el proceso salud-enfermedad-atención, envolviéndolos en lo que se ha denominado la carrera administrativa de la enfermedad¹⁴.

Conclusiones

- Existen personas identificadas por la Administración Municipal que no cuentan con afiliación al sistema de salud, algunas de ellas hacen parte del listado de potenciales beneficiarios y otras no.
- Existen barreras de seguridad ocasionadas en el conflicto social y armado de la ciudad que están obstaculizando el acceso a los servicios de salud y se presentan acciones por parte de miembros que laceran la misión médica en los barrios.
- Las diligencias administrativas para la autorización de servicios están recayendo sobre los pacientes y sus familias. La gestión interinstitucional entre las IPS y las EPS es baja, especialmente cuando se refiere a la autorización de servicios ambulatorios.

Recomendaciones

- La Secretaría de Salud y Planeación Municipal deben revisar y ubicar a las personas sin afiliación para generar opciones de aseguramiento.
- La Administración Municipal debe garantizar la seguridad de los ciudadanos afectados por el conflicto social y armado para que accedan a los servicios de salud, así como sensibilizar a las comunidades para actuar por medio del diálogo y la concertación evitando recurrir a la agresión del personal de los centros de salud.
- Se recomienda implementar los mecanismos de gestión entre las IPS y las EPS en el marco de la contratación de la red de servicios, evitando que los pacientes radiquen directamente las solicitudes.

10. Informe interno E.S.E. Metrosalud. Infracciones contra la Misión Médica en la red hospitalaria de Metrosalud 2010 y junio de 2011

11. Incluye golpes a las instalaciones, objetos que se encuentran circundantes, y hasta dar patadas a las ambulancias.

12. Ver informe de Derecho a la Vida. Derechos Civiles y Políticos.

13. Casos documentados del Sinai y de San Antonio de Prado.

14. Para profundizar en esta idea ver Informe de Derechos Humanos 2010, Personería de Medellín. Disponible en www.personeriademedellin.gov.co

Personas con discapacidad tienen menos oportunidades de educación

> “Pese a que la educación se convierte en puerta para salir de la pobreza, en la ciudad existen barreras para el real acceso a ésta y falta oportunidades de empleo formal para esta población”.

Johanna Santa Maldonado
María Clara Sierra Serna

jsanta@personeriamedellin.gov.co

La discapacidad entendida desde el enfoque de derechos humanos, considera aspectos individuales a la luz del contexto social, cultural y físico¹, es decir, está determinada por la interacción entre el individuo y el contexto². Los derechos de este grupo poblacional se encuentran consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en diciembre 13 de 2006 por la ONU, ratificada por Colombia con la Ley 1346 de 2009, además de la protección Constitucional que se le otorga a este grupo poblacional en los artículos 13 y 47³. En el plano local, Medellín cuenta con una política pública (Acuerdo 86 de 2009) que permite a la Administración Municipal facilitar el acompañamiento del proceso⁴, actualmente en implementación y construcción de indicadores por parte de las comunidades.

La Personería de Medellín se ha acercado a la situación del derecho

a la educación para las personas con discapacidad (PcD) en la ciudad. La exploración del derecho permitió identificar que existen múltiples barreras en el acceso, entre ellas: la cobertura educativa, la infraestructura-estructura o estructura de los centros educativos y las relaciones con el personal docente. El enfoque parte no sólo de las demandas de la ciudadanía sino de la reflexión que encuentra en la educación una de las puertas de salida de la pobreza, pues se traduce en procesos que generan independencia y autonomía⁵.

Contexto de la ciudad

Según el censo del DANE⁶ para el 2010 se registraron 15.640 PcD en Medellín, correspondiente al 0.66% del total de la población proyectada (2.343.049 personas). Según la encuesta del SISBEN⁷ a abril de 2011, aplicada casa a casa a 1.624.920 personas⁸, se identificaron 32.957, lo que corresponde al 1.3% del total proyectado y al 2% del total de la población que se registra en la encuesta. La información más reciente fue levantada a través de un convenio de cooperación entre la Secretaría de Salud del municipio y la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia que realizaron un barrido casa a casa en todas las comunas y corregimientos de la ciudad, según esta fuente son cerca de 47.000 PcD que en la actualidad residen en la ciudad⁹. Estos resulta-

Continúa pág.31 ➔



Víctor Andrés Hernández

Otra de las barreras para el acceso de la PcD a la educación son los imaginarios culturales de la estructura social que hacen pensar que una persona con discapacidad no puede estudiar. Es necesario continuar en la transformación de dichos imaginarios.

¹ La identificación de los niveles de discapacidad cuenta con el sistema de Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud – CIF, adoptada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de mayo de 2001.

² Parra, Dussan y María Teresa Palacios Sanabria. Enfoque de derechos humanos en la política pública de discapacidad. Revista Universidad Sergio Arboleda. Bogotá (Colombia) 7(13): 97-114, julio-diciembre de 2007.

³ También pueden mirarse los artículos 42, 54 y 68 que refieren a la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la capacitación y el trabajo.

⁴ Entrevista Funcionaria Bienestar Social de Medellín.

⁵ Sarmiento, Alfredo; Tovar, Luz Perla, Alam, Carmen. (2010). Situación de la educación en Colombia. Preescolar, Básica, Media y Superior. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo- Fundación Corona – Fundación Antonio Restrepo Barco.

⁶ Departamento Administrativo de Planeación. Dirección de Censos y Demografía. Marzo 2010.

⁷ Información reportada por la oficina de clasificación socioeconómica el día 13 de mayo de 2011 con radicado 201100187657

⁸ Encuesta aplicada al 68.61% del total proyectado para Medellín en el año 2011 por el DANE (2.368.282 personas)

⁹ Censo establece que en Medellín. Noticias Teleantioquia del 22 de junio de 2011. disponible en: <http://www.teleantioquia.com.co/teleantioquiainformacion/?id=news&item=&news=5735> y Discapacitados reclaman más atención en Medellín. El tiempo, junio 2011. disponible en: <http://m.eltiempo.com/colombia/medellin/discapacitados-reclaman-mas-atencion-en-medellin-/9685364/1>

dos indican la ausencia de la construcción de cifras más certeras que recojan no sólo la auto-percepción¹⁰, sino que considere otras variables, como el entorno o las dadas por el sector salud.

El derecho a la educación

Desde las diversas normativas que versan sobre el derecho a la educación de las PcD¹¹ se establece que éstas tienen derecho a participar del sistema educativo general, construyendo condiciones equitativas en la escuela. Las cifras entregadas por el DANE para el 2010 (15.640 PcD), indican que 10.692 tienen algún nivel educativo, concentrándose la mayor parte en la fase de primaria, seguido de la secundaria en menos de la mitad, para terminar con cifras muy bajas en el nivel de técnico-tecnológico, pre-grado y postgrado (ver gráfico).

Las cifras indican que el acceso se restringe a mayor nivel académico, la pregunta que queda es ¿por qué? La exploración del derecho a la educación para esta población permitió identificar categorías descriptivas que fungen como barreras en el acceso a este derecho, algunas son la cobertura educativa, la infraestructura de los centros educativos y las relaciones con el personal docente.

En cuanto a cobertura, a junio de este año, la Secretaría de Educación reportó 6.244 personas atendidas en las instituciones educativas oficiales y por cobertura, desde los niveles básicos del preescolar hasta la secundaria. Sin embargo, no se cuenta con información sobre demanda no atendida, porque en teoría todas las personas que solicitan el cupo escolar lo obtienen¹², pero ¿están preparadas las instituciones para recibirlos/as?

El seguimiento a algunos casos permitió conocer vivencias particulares que requieren de otro tipo de formaciones o acompañamientos, que no les permite ocupar lugar en las instituciones tradicionales¹³. Las



Victor Andrés Hernández

La PcD enfrenta la vulneración de los derechos al mínimo vital, nivel de vida adecuado, protección social, trabajo, atención en salud, entre otros.

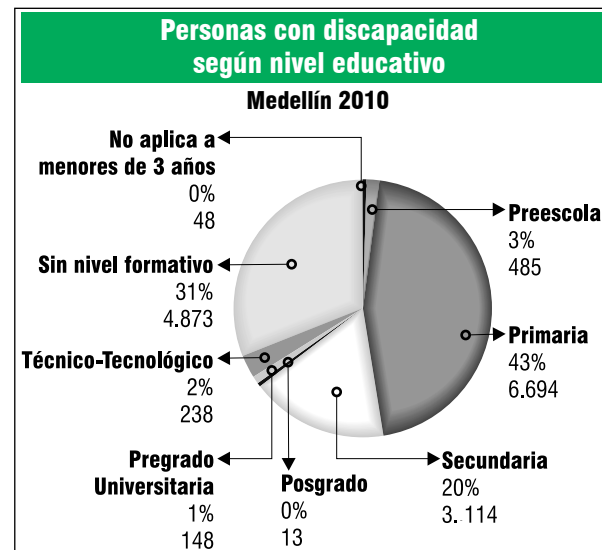
propuestas de infraestructura no responden a todas las necesidades de la población, estas son las 120 instituciones con la estrategia Unidad de Atención Integral (UAI) y las 81 maestras de apoyo, encargadas del acompañamiento a estudiantes con discapacidad. Sus funciones consisten, no sólo en el desarrollo de actividades puntuales con los estudiantes sino en un trabajo integral que debe incluir a maestras, padres de familia y al resto del estudiantado. Sin embargo, la demanda y la complejidad del tema requieren de un mayor número de personal, por lo menos mientras se modifican elementos estructurales como la discriminación y las lógicas de inclusión.

En cuanto a la infraestructura para la formación laboral, la ciudad cuenta con la I.E. Guillermo Vélez Vélez y el SENA, el primero con énfasis en la discapacidad cognitiva, el segundo en la sensorial y física.

Las entrevistas señalan que se requiere la continuidad de estos espacios y el financiamiento de los mismos a pesar del limitado número de estudiantes, valorando las experiencias que muestran efectos positivos en la vida de las personas con discapacidad que se vinculan en la esfera laboral, de tal manera que se difunda en la población que existen reales

posibilidades de ganar autonomía e independencia. Finalmente se anota en cuanto a las estructuras, que existen deficiencias para recibir la PcD, la falta de rampas, ascensores, guías e información para personas con discapacidad física o sensorial, todo lo cual dificulta la permanencia de ellas en los procesos formativos.

En cuanto al personal docente la información cualitativa señala grandes falencias en su formación. Algunas personas del campo administrativo y docentes consideran que es una cuestión de actitud del maestro frente a la discapacidad y se avalan en la lógica del sistema que incluye la formación de PcD en el servicio público educativo. De otra parte, otros padres de familia, maestros y personal administrativo argumentan que no sólo es cuestión de actitud y que se requieren metodologías y herramientas de trabajo para desarrollar procesos pedagógicos en contextos de alta diversidad.



Recomendaciones

- Se requiere que el Gobierno Nacional construya una base de datos en línea, dinámica y acorde a los procesos de las discapacidades, conforme a la perspectiva de la CIF.
- La Secretaría de Educación debe ampliar el número de funcionarios que están gestionando el área de atención integral a las necesidades educativas especiales, discapacidad y talentos excepcionales.
- La Administración Municipal debe empoderar aún más el proceso de la Institución Guillermo Vélez Vélez y el del SENA a fin de que se amplíe el número de cupos, el tipo de discapacidades y los grupos de edad para procesos de formación laboral.

Conclusiones

- Faltan datos confiables acerca de la población con discapacidad y sus necesidades.
- El personal docente de las instituciones de Medellín requiere sensibilización, orientación y formación en cuanto a la construcción

de planes de estudios sobre la diversidad de la discapacidad, que les permita generar procesos alternos en un mismo espacio. La formación para el trabajo con PcD cognitiva cuenta con muy pocas alternativas en la ciudad.

¹⁰ En todos los censos y en el barrio referido, la identificación de la discapacidad queda a merced de la percepción de quien responde la encuesta.

¹¹ La educación es un derecho consagrado en instrumentos internacionales (Declaración de los Derechos Humanos, artículo 26. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales, artículos 13 y 14), como derecho para las personas con discapacidad se contempla en el artículo 24 de la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el plano nacional es contemplado por la Constitución artículos 47, 54, 67, 68, 69 y 70, y se ha reglamentado a través de la ley 115 de 1994, por medio del cual se crea el Sistema General de Educación.

¹² Este es el argumento de la administración Municipal, no obstante se conoce de casos en los cuales se reporta que no hay cupo en una institución determinada, pero que en otras cercanas o lejanas hay la disponibilidad.

¹³ Por lo menos un caso referencia un niño de siete años de edad, quien debido a su enfermedad digestiva, ha generado una discapacidad y no ha logrado acceder a la educación pues cuenta con la edad para un grado mayor del que psicológicamente requiere. Otro caso refiere a las dificultades de institucionalización de personas con trastorno oposicional desafiante.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) son prevalentes de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política y la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano y mediante la Ley 1098 de 2006. En este punto se analizan los derechos de la población que se encuentra en situación de calle, la afectación de la conflictividad armada en las instituciones educativas, el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y el desarrollo de las políticas municipales que buscan atender a esta población.



Desaparición forzada. Desmovilización.

USTED TIENE DERECHO
A SABER SOBRE SUS DERECHOS

Vulneración de los derechos de infancia y adolescencia en situación de calle

La calle, un espacio de vulneración de derechos



Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle viven en permanente riesgo.



Victor Andrés Hernández

El conflicto social, la pobreza y la violencia intrafamiliar son entre muchos los causantes de que muchos niños, niñas y adolescentes lleguen a las calles. Algunos huyen de las presiones de los grupos armados en los barrios que buscan cooptarlos para sus intereses delincuenciales.

> *En este primer semestre fueron denunciados 53 casos de amenazas contra la vida de niños/as y adolescentes (NNA). El 62% corresponde a niños y el 38% a niñas, quienes señalan a grupos armados ilegales como principales victimarios.*

principales causas: la negativa a pertenecer a grupos armados ilegales (GAI), la desvinculación de GAI, la negativa a transportar armas de fuego y alucinógenos, a llevar mensajes atravesando las llamadas fronteras invisibles, incluso reportan ser amenazados por permanecer en la calle del barrio y desobedecer las órdenes de algunos integrantes de combos delincuenciales quienes pretenden someterlos a la esclavitud sexual.

Según cifras de casos atendidos por esta Agencia del Ministerio Público, la comuna 3 registra el mayor número de denuncias, con 18 reportes. En uno de los casos una adolescente de 15 años de edad residente en la comuna 13, venía siendo amenazada desde hace varios meses y fue asesinada el día 21 de junio en un hotel del centro

Continúa pág.33 ➔

John Alveiro Castañeda Montoya
jcastañeda@personeriamedellin.gov.co

La pobreza, la inequidad y el conflicto social armado son elementos causantes de la vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia. También existe un acumulado histórico de desatención a esta población, que se ha constituido en una deuda social que exige de los gobiernos una acción continuada y duradera para su superación, además prácticas sociales y culturales que es necesario desestimular y controlar

socialmente en el ámbito familiar, barrial, escolar y en general en la sociedad. Todo lo anterior hace de los niños/as y adolescentes, sujetos vulnerados por su condición de infancia y que se reproducen en todos los ámbitos mencionados, por costumbre, desconocimiento, o con intención.

A continuación se presentan algunas de esas situaciones que afectan los derechos a la vida, la integridad física y mental, la libertad sexual y la seguridad personal de la niñez en general y por tanto tienen consecuen-

cias directas en los riesgos que viven los niño/as y adolescentes en situación de calle.

Amenazas contra la vida

Las distintas situaciones de conflicto social armado en la ciudad, hacen que cotidianamente lleguen niños, niñas y adolescentes (NNA) amenazados a la Personería en busca de protección. A junio 28 de 2011 se presentaron 53 casos de amenazas contra la vida de NNA, el 62% corresponde a niños y el 38% a niñas, quienes señalan como

Vulneración de los derechos de infancia y adolescencia en situación de calle

de la ciudad presuntamente por quien la intimidaba.

Delitos sexuales

Según datos proporcionados por el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (Caivas) de la Fiscalía, entre enero y junio de 2011 se presentaron 351 denuncias sobre esta población, de las cuales 313 corresponden al género femenino, 38 al masculino y en su mayoría no se reporta dato preciso sobre el agresor, generándose así impunidad frente a estos delitos.

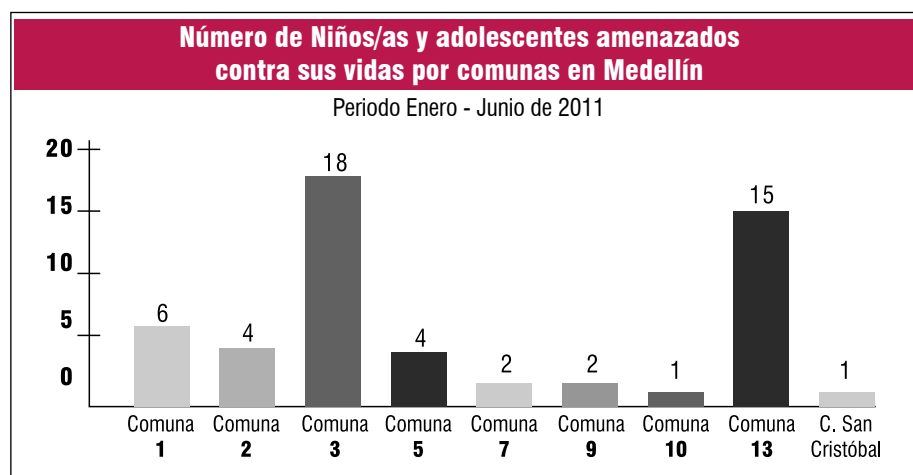
Pero al igual como se señala en el tema de violencias contra las mujeres y riesgos de género, la mayoría de estos son cometidos en el marco de relaciones domésticas e intrafamiliares. Los abusos sexuales de los cuales son objeto en sus núcleos familiares, en muchos casos hacen que opten por la vida en la calle, con pares y proxenetas que comercializan sus cuerpos y controlan sus vidas, limitándoles las posibilidades de autonomía y libertad.

Denuncias contra la Fuerza Pública

Durante el primer semestre de 2011, la Personería de Medellín recibió 9 quejas de esta población contra integrantes de la Policía Nacional por presuntas agresiones. Las denuncias reportadas corresponden a niños/as y adolescentes entre los 7 y 18 años de edad, con una prevalencia del 60% entre los 16 y los 18 años. Es importante aclarar que 3 de los casos correspondieron a homicidios de adolescentes.

Niñez en contexto de calle

Este informe sobre la situación de protección y restablecimiento de los derechos de la población infantil en contexto de vida en calle se elabora partiendo del marco normativo que existe y del acercamiento desde las visitas de verificación en la calle e instituciones, las entrevistas con los NNA y la recepción de quejas en la Personería de Medellín. La situación de vulnerabilidad y desprotección en la que se encuentra esta población hace que se vulneren principalmente sus derechos a la vida, la dignidad humana, la libertad, la in-



Fuente: Personería de Medellín



Victor Andrés Hernández

En la calle los NNA enfrentan un sinnúmero de situaciones que les impiden el desarrollo adecuado para su edad. Carecen de educación e incluso de alimento y está expuestos a la drogadicción y otros riesgos que tiene la calle.

tegridad personal, la educación y la recreación.

¿Quiénes son?

Son las personas menores de 18 años que habitan la calle, haciendo de ella su espacio socializador y de supervivencia por excelencia (población de la calle). Así, como aquello/as que cuentan con un lugar diferente a la calle para habitar (población en la calle), pero que gran parte de su tiempo, actividades y experiencias de vida las desarrollan en el contexto de la calle.

Pueden convertirse en adolescentes trabajadores/as informales o no

regulados, consumidores y/o expendedores de sustancias psicoactivas, utilizados en la mendicidad, abusados y explotados sexualmente e incluso reclutados por los grupos armados ilegales que operan en la ciudad. En su mayoría se encuentran fuera del sistema educativo, cuentan con vínculos familiares débiles o inexistentes, son o han sido víctimas de altos niveles de maltrato. La familia y la escuela están siendo sustituidas por figuras vinculantes en las instituciones de atención y en el caso de quienes han roto su vínculo con éstas, se refugian en sus pares de la calle, buscando

en las camadas protección y afecto, constituyéndose la calle en su principal espacio de socialización.

Entre los imaginarios y representaciones sociales que construyen del mundo, se normaliza el abuso permanente que viven y se suman a las prácticas delictivas que les garantizan acceso a recursos, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), reconocimiento en el grupo y estatus de acuerdo con sus capacidades y demostración de fuerza. En la mayoría de los casos, estos niños/as a pesar de sus actitudes insubordinadas y desobedientes, se ven sometidos por individuos adultos que ejercen el dominio de sus territorios a partir del ejercicio de la fuerza y el poder de las armas.

Buscan la "libertad" representada en el acceso a recursos, porque la independencia económica les permite pagar una habitación en hoteles o residencias generalmente ubicadas en el centro de la ciudad, perpetuándose así la vulneración de sus derechos, sin que este sea un asunto claramente perceptible para ellos y ellas.

Atención institucional

En la ciudad se atiende esta población a través del Programa Niñez y Adolescencia en situación de calle de la institución Ciudad Don Bosco y el Programa Crecer con Dignidad¹. Durante el primer semestre de 2011, se han vinculado a las diversas modalidades de atención institucional 4.323² niños/as y adolescentes, siendo el 35% mujeres y el 65% hombres, en edades entre 5 y 18 años, expulsados en su mayoría de las comunas 10 y 13, esta última con los mayores índices de homicidios de niños/as y adolescentes y de desplazamiento forzado intraurbano.

Centros de atención

La Personería de Medellín implementa diversas estrategias con miras a evaluar la atención que brindan las instituciones establecidas para el restablecimiento de los derechos de niños/as y adolescentes, a partir de la medición del nivel de satisfacción y calidad de

Continúa pág.34 →

los servicios ofrecidos, encontrando en dos de ellos posibles vulneraciones de derechos por parte de los educadores, quienes aplican castigos corporales y encierro, hechos que serán investigados por esta entidad y serán remitidos a las autoridades competentes. Además, entre los 97 niños/as y adolescentes entrevistados 69 manifestaron encontrarse afiliados a la seguridad social en salud, pero 19 de ellos no lo estaban y 9 no sabían.

Durante este período se aplicaron entrevistas semiestructuradas³ a 47 niños/as y adolescentes con alto consumo de sustancias psicotrópicas, algunos de ellos en situación de calle y que se encontraban institucionalizados en el Hospital Mental de Antioquia (HOMO) para su desintoxicación. Los principales hallazgos en estas entrevistas fueron: el exceso de ejercicios físicos mañana, tarde y noche a los que eran sometidos, el encierro amarrados por días en una habitación, las agresiones físicas, y castigos consistentes, entre otros vejámenes, en sostener mesas y sillas pesadas encima de sus cabezas.

De igual manera, se realizaron 50 entrevistas⁴ a niños/as y adolescentes en el Centro de Diagnóstico y Derivación del proyecto Crecer con Dignidad, en las que algunos/as de los/as entrevistados/as manifestaron estar satisfechos con el servicio de alimentación, encontrarse afiliados a la seguridad social y recibir los medicamentos requeridos, mientras que otros/as por el contrario aseveraron que permanentemente se les aplica el encierro en



Víctor Andrés Hernández

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle se encuentran en estado de desprotección, y en su mayoría tienen que recurrir a la mendicidad, lo que vulnera el derecho a una vida digna, educación y recreación.

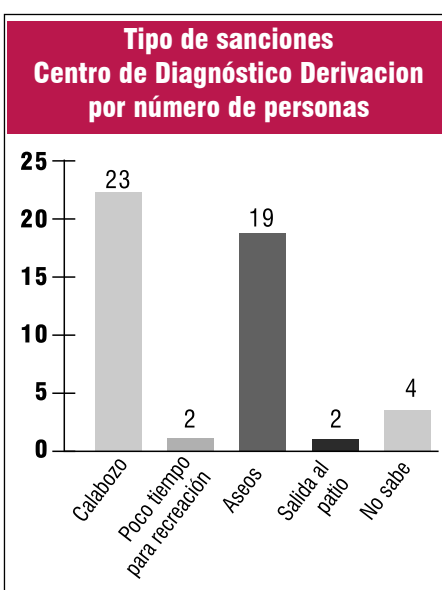
“calabozo” y la exposición en el patio en las horas de la noche en interiores o con pijama, como también que los educadores permiten a los adolescentes “apacar” a los niños más pequeños.

Educación

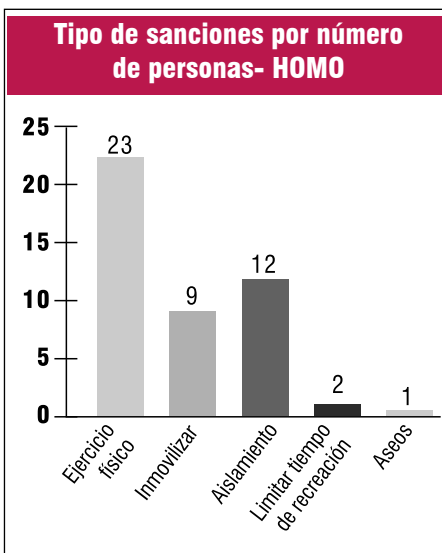
La Secretaría de Educación municipal, desde el 2009 contrata anualmente con la Corporación Cedesis, la implementación de una propuesta pedagógica de educación adecuada, flexible e incluyente para los niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad quienes se encuentran vinculados/as a las cinco instituciones de protección existentes en la ciudad: Ciudad Don Bosco con dos programas, Ho-

gares Claret con cuatro programas, Fundación Brazos Abiertos con tres programas, Hospital Mental de Antioquia (HOMO) con dos programas y corporación CRECER con dos programas. Para el primer semestre de 2011 estos programas cuentan con 581 personas⁵ de las cuales 461 son hombres y 120 son mujeres. Sin embargo, durante este año y por problemas de contratación, solo iniciaron clases en el mes de marzo, generándose con ello la vulneración del derecho a la educación adecuada de esta población.

La niñez y adolescencia en situación de calle es altamente vulnerable y vulnerada, situación que se convierte en una amenaza para su desa-



Fuente: Entrevistas Personería de Medellín



Fuente: Entrevistas Personería de Medellín

rollo, siendo de suma importancia los proyectos que desarrolla la Administración Municipal y en los cuales el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) debería tener un mayor compromiso.

Recomendaciones

- La fuerza pública, las inspecciones de policía, las comisarías de familia, el ICBF y los demás órganos competentes, deben generar programas que garanticen la protección de la niñez y la adolescencia, vulneradas principalmente por maltrato, abuso sexual, explotación laboral, amenazas y reclutamiento forzado.
- La Administración Municipal y el ICBF deben revisar los modelos de atención, cualificar los interventores y realizar

seguimiento con un equipo interinstitucional que garantice el respeto al derecho a la educación de esta población.

- La Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial deben adelantar en debida forma las investigaciones en contra de los propietarios de negocios y personas naturales proxenetas, que abusan y explotan a la niñez en la ciudad.

- El ICBF debe realizar programas para la niñez consumidora de SPA, con el apoyo y acompañamiento de la Fiscalía y la Policía Nacional que permita judicializar los responsables.

- La Policía debe limitar el uso excesivo de la fuerza hacia esta población, siendo necesario adelantar los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar. De igual manera, la Policía debe evitar los maltratos que otros actores infrinjan a esta población.

¹ Programa de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia contratada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín que atiende a niños/as y adolescentes con sus derechos amenazados y vulnerados.

² El Patio Don Bosco atendió el 14% y el Programa Crecer con Dignidad el 86% de la población.

³ La visita fue anunciada previamente al subgerente del HOMO y la realizaron el 2 de Junio de 2011 tres personas.

⁴ Proyecto Crecer con dignidad realizada el 27 de mayo de 2011

⁵ Datos: Corporación CEDECIS Marzo 18 a Junio 30 de 2011

> *La Administración Municipal ha venido desarrollando diferentes acciones tendientes a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.*

Manuel Enrique López
melopez@personeriamedellin.gov.co

Este informe tiene como finalidad conocer el estado de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el municipio de Medellín, determinando los avances más significativos así como los elementos problemáticos, de acuerdo con la obligación que incumbe a los entes territoriales de elaborar y ejecutar políticas públicas tendientes a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, la cual encuentra su fundamento jurídico en los mandatos constitucionales expresados en el artículo 1° y 13, complementado con el artículo 44 que consagra la prevalencia de los derechos de la niñez, lo cual se traduce en una obligación específica para el Estado en el sentido de hacer realidad los derechos para esta población.

Estos mandatos constitucionales encuentran de igual manera su asidero en la normatividad internacional, específicamente en la Convención de los Derechos del Niño, la cual fue ratificada por el Estado Colombiano a través de la ley 12 de 1991 y se expresan de una manera concreta en la ley 1098 de 2006, que contiene el Código de Infancia y Adolescencia, el cual trata de adecuar la legislación colombiana a los requerimientos de dicho ordenamiento internacional.

Por su parte, el municipio de Medellín, en desarrollo de las propuestas anteriores ha promulgado el acuerdo 084 de 2006, reglamentado por el Decreto 1526 de 2007, instrumentos por medio de los cuales se establece una política



Victor Andrés Hernández

El municipio de Medellín ha creado programas dirigidos a beneficiar a la primera infancia.



Victor Andrés Hernández

La municipalidad hace esfuerzos en materia de políticas públicas para favorecer a la infancia y a la adolescencia en la ciudad. Sin embargo, la Personería de Medellín considera que se requiere diseñar estrategias que impidan la vinculación de NNA a actividades delictivas, prevención de la drogadicción, entre otras.

Políticas públicas de niñez en Medellín: superando obstáculos

pública de infancia y adolescencia para el municipio y crea espacios de debate y planeación tales como el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia y el comité técnico con el mismo nombre. Frente a esto la Personería de Medellín presta una especial atención a la formulación y desarrollo de esta política y realiza un seguimiento constante a través de un proceso permanente de acompañamiento.

Desde el funcionamiento de los espacios creados para la formulación y el desarrollo de las políticas públicas

de infancia y adolescencia y con el concurso de la mayoría de las instancias, la Administración Municipal ha venido desarrollando diferentes acciones tendientes a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia dentro de las cuales podemos destacar los siguientes aspectos:

Se ha producido un avance conceptual, jurídico e institucional en las políticas públicas de infancia y adolescencia. El municipio no sólo cuenta con un plan de atención integral para esta población, sino con una ruta para

la atención de las vulneraciones y cuenta con instrumentos generados a partir de múltiples discusiones de carácter técnico y de política pública.

Se ha dado un importante desarrollo de políticas de garantía y prevención, en especial de las que van dirigidas a la primera infancia (niño/as de 0 a 6 años), representadas en la ampliación de la cobertura y la calidad de programas como Buen Comienzo y Medellín solidaria. De igual manera, han sido de gran importancia las

Continúa pág. 36 →

acciones tendientes a garantizar el deporte, la recreación y la cultura de los niños y adolescentes, tales como las ludotecas, las escuelas populares del deporte, las redes de escuelas de música y los clubes juveniles, programas que tienen una importante cobertura y se constituyen en centros de referencia para los adolescentes, niños y niñas de la ciudad.

La Administración Municipal ha sido merecedora de varios reconocimientos nacionales e internacionales por el desarrollo de varios programas tendientes a garantizar los derechos de los niño/as y adolescentes, en especial por el programa Buen Comienzo.

Es notorio, en los últimos cuatro años el incremento de la inversión realizada para el funcionamiento de los programas dirigidos a estos sectores poblacionales, así como el grado de cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2008-2011 y dirigidos al cumplimiento de tales fines.

No obstante lo anterior, y debido por una parte al acumulado histórico de una deuda social con la niñez y la adolescencia, que se visibiliza tanto en la

ciudad, como en el conjunto del territorio nacional y por otra a las deficiencias de una acción articulada entre los organismos nacionales y locales, subsisten situaciones deficitarias, algunas de ellas graves, que debemos superar si queremos en verdad hacer de Medellín un espacio en el cual los derechos de esta población sean una realidad.

Dentro de tales situaciones destacamos las siguientes:

Persisten algunos aspectos críticos que afectan a la niñez, expresados en deficiencias en las políticas de prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas; la prevención de la vinculación a la delincuencia, la preparación para el ejercicio responsable de la sexualidad y la contención de delitos tales como el maltrato, la explotación y el abuso sexual.

Existen claras deficiencias en la formulación y ejecución de políticas de atención y restablecimiento frente a diferentes vulneraciones, situación que se da en gran parte por la falta de articulación y concurrencia, de las diferentes entidades responsables y en muchas ocasiones por la falta de capacidad por

Cobertura en personas atendidas del programa buen comienzo desde sus diferentes componentes						
Programa	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Había una vez - gestantes				6.218	6.287	8.000
Había una vez - de un año				5.004	8.348	9.068
Centros infantiles 5H	3.061	5.872		2.909	2.318	2.450
Hogares infantiles	2.651	6.327		5.315	6.260	6.416
Ludotecas	519	468		1.274	1.130	1.230
Centros infantiles 8H				10.727	20.908	22.170
Entorno Familiar 601				4.631	6.332	7.255
Entorno Comunitario				1.701	12.258	28.496
Presupuesto participativo						19
Jardines infantiles				420	709	3.420
Mana atención integral						14.300
Total	6.231	12.667	22.245	38.199	64.550	102.824

parte de algunas entidades del orden nacional como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el sentido de garantizar la cobertura y calidad necesaria de los programas tendientes al restablecimiento de derechos; el programa presidencial Acción Social debe cualificar su atención a la niñez desplazada y fortalecer su presencia en los hogares vulnerables de la ciudad; el Ministerio de la Protección Social, institución que no logra superar las defi-

ciencias para lograr una cabal atención, ni cumplir las exigencias de priorizar estas poblaciones; la Policía Nacional y los entes de investigación y sanción que se han quedado cortos en las acciones tendientes a asegurar las condiciones para que los niño/as y adolescentes puedan vivir en ambientes realmente protegidos y mucho menos han logrado resultados efectivos en la judicialización y sanción de los responsables de delitos contra la niñez. 

Recomendaciones

Instamos al municipio de Medellín para que:

- Desarrolle acciones tendientes a subsanar situaciones como la insuficiencia y falta de continuidad de los sistemas de monitoreo y observación que permitan contar con diagnósticos actualizados acerca de situación que viven los niños, niñas y adolescentes que habitan el municipio.
- Lidere los procesos necesarios para superar las deficiencias en la atención especializada, sobre todo la que requiere ubicación institucional por las adicciones, terapias por abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar, atención inclusiva a niño/as con discapacidades y/o necesidades especiales; así como la atención especializada para los adolescentes en conflicto con la ley y/o amenazados.
- Desarrolle estrategias de amplia cobertura e impacto que permitan prevenir en forma efectiva la vinculación de los adolescentes, niños y niñas a actividades delictivas, así como su reclutamiento forzado para diferentes modalidades de violencia armada organizada.

- Propenda porque las entidades responsables fortalezcan sus acciones de contención de los delitos contra la niñez, en especial en lo referente a la protección frente a la vinculación a la delincuencia, al narcotráfico, la explotación sexual comercial; el abuso sexual y la violencia intrafamiliar.
- Fortalezca los procesos de formación para que incidan en los imaginarios de los y las funcionario/as y se avance en el logro de efectividad en las políticas públicas. Este trabajo debe realizarse no solo con aquellos funcionarios que coordinan la ejecución de proyectos, sino de manera especial con quienes tienen a su cargo procesos de interventoría frente a las entidades que ejecutan los proyectos.
- Vele por la cualificación técnica, pedagógica y en perspectiva de derechos de las entidades que ejecuten los diferentes proyectos dirigidos a la niñez para que erradiquen los malos tratos y vulneraciones que aún se presentan en desarrollo de los programas.
- Afiance el proceso de cualificación del centro de diagnóstico y derivación, incrementando su cobertura y

- calidad de atención, agilizando las rutas de acceso y de derivación a programas especializados y recuperar y cualificar programas de atención directa a los niños/as y adolescentes que persisten en situación de calle.
- Establezca programas que vinculen en forma efectiva a los niño/as y adolescentes en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, fortaleciendo sus procesos de participación y formación política.
- Diseñe y ejecute programas de promoción del buen trato y el respeto de los derechos al interior de las familias y comunidades que tengan como base la actuación de las comisarías de familia y que involucren los medios masivos de comunicación.
- Vigile las entidades educativas para que cese cualquier forma de vulneración de derechos en sus procesos institucionales, adecuen sus manuales de convivencia a las exigencias legales, constitucionales y convencionales y garanticen la permanencia de los adolescentes en el sistema educativo.



Víctor Andrés Hernández
El reconocimiento de la responsabilidad del adolescente, fundamental en la Ley 1098 de 2006.

> Según el balance del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes en Medellín, los jóvenes entre los 16 y los 18 años son los mayores infractores. Solo un 11 por ciento de los casos, corresponde a mujeres.

Manuel Enrique López Betancur
melopez@personeriamedellin.gov.co

La Ley 1098 de 2006, o Código de Infancia y Adolescencia, establece un sistema de responsabilidad penal para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad, la cual se fundamenta en principios como el reconocimiento de la responsabilidad del adolescente, quien tiene la obligación de asumir las consecuencias de sus actos, pero teniendo en cuenta su interés superior, la protección integral y la prevalencia de sus derechos. La problemática de la delincuencia en este grupo poblacional se atiende desde la corresponsabilidad y la concurrencia de varias entidades y tiene como fin la resocialización del adolescente transgresor, según lo estipu-

Delitos asociados al narcotráfico, los de mayor ocurrencia entre los jóvenes



Víctor Andrés Hernández

El tráfico o porte de estupefacientes, los hurtos y la violencia intrafamiliar, principales conductas por las que son investigados los adolescentes en el distrito judicial de Medellín.

lado en las normativas nacionales e internacionales.

Este sistema se implementó en el distrito judicial de Medellín el 1º de abril de 2008 y hasta el 30 de junio de este año. Según los informes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se habían recibido un total de 11.690 casos, para un promedio de 307,6 casos por mes. En cuanto a las conductas por las cuales ingresan los adolescentes se constata que 5.612 casos (48%), se refieren a la modalidad de tráfico o porte de estupefacientes; 1.591 casos por hurtos simples

(13.6%) y 1.088 (9.3%), por violencia intrafamiliar.

Estas tres conductas delictivas que no son de naturaleza grave representan el 70.9% (8.291 casos) del total investigado en este distrito judicial. De igual manera, durante este periodo han llegado 911 casos por fabricación,

tráfico o porte de armas de fuego; 200 casos por homicidio, 110 por extorsión y 16 por secuestro.

En cuanto a las edades de los adolescentes que ingresan, la mayoría se ubican en la franja de los 16 a los 18 años, con 7.740 casos, lo que equivale

al 66.2%, siendo menor el número de los adolescentes en edades de 14 a 16 años, 3.599 casos para un 30.7%. Los casos femeninos reportados equivalen al 11% mientras que los masculinos corresponden a un 89%.

Utilización de adolescentes

El comportamiento del sistema, en el distrito judicial de Medellín, presenta las mismas características generales que en el país. No obstante, se observa un mayor número de adolescentes vinculados por delitos relacionados con el porte, tráfico y comercio de sustancias psicoactivas (48%), situación que aunque es similar en los distritos judiciales de Antioquia, Risaralda y

Continúa pág.38 →

¹ Este nuevo sistema recoge las directrices planteadas en los artículos 37 y 40 de la Convención Internacional de los derechos del niño; así como las orientaciones dadas desde otras normativas internacionales como las reglas de Beijing (1985), las directrices de Riad, las reglas de la Habana y las reglas de Tokio (1990)

Quindío, es diferente frente a la generalidad del país y concretamente a los distritos de Bogotá y Cali, donde no obstante los adolescentes presentan características similares en cuanto a las adicciones. Las conductas más comunes se refieren a delitos contra la propiedad (promedio nacional: hurto 30%, estupefacientes 26%; Bogotá: hurto 51,9%, estupefacientes 18,8%; Cali: hurto 22,6%, estupefacientes 18,8%; Medellín: hurto 13,2%, estupefacientes 47,8%).

Esta situación puede derivarse de una mayor utilización de los adolescentes por parte de las redes del narcotráfico y/o de una mayor persecución para estas conductas, que en otras regiones son abordadas desde mecanismos como la remisión, recomendada por la legislación internacional. Se observan rezagos de imaginarios proteccionistas y peligrosistas por parte de algunos funcionarios, fenómeno que dificulta la aplicación de principios como la alternatividad penal, la remisión y la variación de las medidas.

En ocasiones estas decisiones están impulsadas por presiones mediáticas, fruto de informaciones erradas y dis-



Víctor Andrés Hernández

Se debe perseguir, investigar, judicializar y sancionar efectivamente a los individuos o redes que vinculan y se lucran de las conductas delictivas de los adolescentes e infantes.

criminatorios frente a los adolescentes. Esta situación se ve potenciada por la carencia de informaciones estadísticas precisas y públicas que presenten ante la ciudadanía cifras reales sobre el comportamiento del sistema, el cual refleja de manera real el fenómeno de la delictividad de los/as adolescentes.

Por otra parte, dificulta el funcionamiento de este sistema especializado, la ineficacia del sistema de justicia

para perseguir, dismantelar y sancionar las redes o individuos que se favorecen con la vinculación a la delincuencia de este grupo poblacional, situación que al no ser superada impide la contención de la delictividad de los adolescentes.

Otro punto crítico radica en que en el distrito judicial de Medellín, no se estimaron de manera real los flujos y permanencias de los adolescentes en

las diferentes etapas del proceso, lo que ha redundado en la insuficiencia de cupos en las instituciones encargadas de la detención transitoria (Cetra) y la preventiva y especializada (Centro Carlos Lleras), situación que se ha traducido en hacinamientos rutinarios y en una reiterada vulneración de los derechos de los y las adolescentes que llegan al sistema, fenómeno que ha sido objeto de pronunciamientos constantes por parte de los organismos de control e incluso del Tribunal Superior de Medellín, mediante decisión de tutela.

Se sigue presentando una acumulación de procesos para la etapa del juicio, en especial aquellos en los cuales el adolescente se encuentra con una medida diferente al internamiento, o se allana a cargos, situación que repercute en una sensación de impunidad y de falta de efectividad del sistema. También existen dificultades para aplicar medidas diferentes a la institucionalización o la libertad asistida y existen pocas instituciones especializadas que puedan orientar y acompañar el cumplimiento de otro tipo de medidas alternas a la privación de la libertad.

Recomendaciones

- Es necesario desarrollar campañas de difusión y capacitación que permitan un mejor conocimiento del sistema por parte de los medios de comunicación para lograr una información certera a la comunidad.
- Se debe avanzar en la unificación e integración de criterios frente a la aplicación del sistema, buscándole conformidad con sus fines y con las directrices internacionales y nacionales, evitando confusiones que retornen a posturas tutelaristas.
- Diseñar mecanismos de información que den cuenta de las realidades del sistema, consolidando y comparando las estadísticas propias de cada institución.
- Avanzar en la formulación de políticas públicas de prevención de la delincuencia con estrategias que transversalicen los sistemas de educación, recreación, cultura y atención en garantía de derechos.
- Es urgente incrementar cupos en los centros de detención transitoria, preventiva y especializada, que permitan atender en forma digna a los adolescentes que llegan a estas instancias. El ICBF debe ejecutar los dineros puestos a su disposición por Medellín y municipios del Área Metropolitana, en cuantía de dos mil millones de pesos, destinados a la construcción y ampliaciones locativas para el aumento de los cupos.
- Se debe perseguir, investigar, judicializar y sancionar efectivamente a los individuos o redes que vinculan y se lucran de las conductas delictivas de los adolescentes e infantes.
- Es necesario fortalecer las instancias regionales y locales para la asesoría y seguimiento al sistema, que redunden en el compromiso eficaz de todas las entidades responsables e involucren nuevos sectores sociales y estatales a esta tarea.

¿LAS PINTAS RARAS TE ASUSTAN?

No soportás a los que son distintos, te asusta que no sean iguales a vos, los ves inferiores...

¡BAJATE DE ESA NUBE,
QUE TODOS MERECEMOS RESPETO!

Por una ciudad incluyente y plural
Personería de Medellín
Vive tus derechos

www.personeriamedellin.gov.co



El conflicto armado desescolariza y desplaza estudiantes

> En Medellín 23 IE oficiales están en situación de riesgo por fronteras impuestas por grupos ilegales en los barrios, lo que ha obligado el retiro y traslado de cientos de estudiantes. De acuerdo, con las directivas la cifra oscila entre 40 y 150 casos por cada institución.

Juan David Toro
jdtoro@personeriamedellin.gov.co

En las Instituciones Educativas (IE) de Medellín se logró establecer que los principales factores de riesgo para la vulneración de derechos de las comunidades educativas están relacionados con las fronteras invisibles, el control e incidencia de grupos armados ilegales a través de amenazas, el retiro de estudiantes por temor a la violencia, el desplazamiento forzado y la falta de acompañamiento psicológico a comunidades estudiantiles en situaciones de riesgo por enfrentamientos.

La violencia intrafamiliar y el conflicto social y armado que atraviesa la ciudad, continúan afectando un número importante de IE, muchas de éstas localizadas entre fronteras territoriales ilegales, quedando expuestas al fuego cruzado. Las comunidades educativas han sido objeto de diversas formas de vulneración de sus derechos humanos (DH), resultando especialmente afectadas la vida e integridad personal, la libertad de locomoción y de expresión, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se evidenciaron casos de estudiantes que no pueden transitar desde y/o hacia las IE, ubicadas en sectores en donde grupos armados ejercen control, particularmente cuando los señalan de ser informantes de sus rivales.



Víctor Andrés Hernández

La violencia intrafamiliar y el conflicto social y armado que atraviesa la ciudad, continúan afectando un número importante de instituciones educativas.

Estudiantes amenazados	
Comuna	Cantidad
80	7
16	2
13	2
3	8
5	2

La Personería de Medellín tuvo conocimiento de 23 IE oficiales que se encuentran en situación de riesgo por fronteras impuestas por grupos ilegales, teniendo consecuencias similares como el retiro de estudiantes que pueden estar desescolarizados o trasladados. Según las directivas, la mayoría son producto del conflicto armado y su número oscila entre 40 y 150 casos de estudiantes retirados en cada IE. Preocupa además la situación de 49 docentes amenazados du-

Estudiantes asesinados	
Comuna	Cantidad
80	1
16	1
13	4
3	4
5	4

rante el primer semestre de este año reportados en el Comité Municipal de Docentes Amenazados.

Escolaridad amenazada

Con relación a violaciones a la vida (por homicidio), a la integridad personal (por lesiones personales) y a la libertad de movilización (por amenazas), las visitas de verificación y testimonios de directivos, docentes, padres y madres de familia dan cuenta de que en San Antonio de Prado

hubo siete estudiantes amenazados, un estudiante asesinado, uno herido y un promedio de 390 estudiantes retirados de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, cuya capacidad de cobertura es de 1.200 estudiantes aproximadamente y solo tenían a junio un promedio de 926 estudiantes. En la comuna 16 (Belén) fueron retirados 189 estudiantes, uno asesinado, dos amenazados y una amenaza generalizada contra la población afrodescendiente. En la comuna 13 (San Javier) 218 estudiantes fueron retirados, dos amenazados y cuatro estudiantes asesinados, dos de ellos de la IE Estela Vélez, donde además pasaron de tener 1.500 estudiantes matriculados a principio de año a 1.120 estudiantes en el mes de junio. En la comuna 8 (Villa Hermosa) 103 estudiantes fueron retirados, cuatro asesinados, uno herido y tres ame-

Continúa pág.40 →

nazados. En la comuna 5 (Castilla) se reportaron 65 estudiantes retirados, cuatro asesinados, uno herido y 2 amenazados.

En similar situación de riesgo, se encuentran algunos Hogares Comunitarios y Unidades Pedagógicas de Apoyo (UPA) del programa Buen Comienzo de la Alcaldía de Medellín. La Personería conoció cuatro hogares comunitarios, dos en la comuna 8 y dos más de la comuna 16, cuyas directivas manifestaron que han utilizado el 50% de su cobertura, ya que la movilización en el barrio es un riesgo para los niños/as y los profesionales de apoyo por los actores armados ilegales.

Acciones Institucionales

En periodos anteriores la Policía Nacional realizó registros en las IE, llamados registros pedagógicos, para afrontar la difícil situación de vulneración de DH con ocasión de la conflictividad armada y las dificultades de seguridad de los entornos educativos. Estos tuvieron gran cantidad de críticas de diferentes comunidades educativas, posteriormente se demostró que eran poco efectivos, tal y como lo expresó esta Agencia del Ministerio Público en informes anteriores. Es así como durante este primer semestre, se tuvo conocimiento del registro pedagógico en una IE localizada en el barrio Castilla de la comu-



Víctor Andrés Hernández

Las comunidades educativas han sido objeto de vulneración de sus derechos humanos (DH), especialmente la vida e integridad personal, la libertad de locomoción y de expresión.

na 5, presentando como resultado la incautación de 3 tijeras, 1 cigarrillo, un destornillador, siendo los primeros artículos sugeridos en la lista de útiles escolares. A través del Comité de Convivencia Escolar, liderado por la Secretaría de Educación y en donde participa la Personería, se estableció desde el año anterior, la necesidad de contar con un protocolo que definiera su justificación y los procedimientos para su realización. Se recuerda que estos registros pedagógicos de llegar a realizarse, deben cumplir con el pleno procedimiento del protocolo, teniendo en cuenta, además, la necesidad de realizar acciones de

carácter pedagógico, cultural, lúdico y formativo, incluidos en sus planes de mejoramiento, así como la articulación a diferentes instituciones para mitigar el riesgo.

De igual forma, la Personería de Medellín y la Secretaría de Educación, lideraron y se articularon con la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional, para elaborar e implementar un Protocolo de Seguridad para las comunidades educativas de la ciudad que se encuentran en medio del fuego cruzado, desarrollado en las comunas 8,13,16 (Barrios El Rincón y Las Violetas) y el Corregimiento de San Antonio de Prado.¹



Conclusion

En las IE se expresan las conflictividades sociales, económicas, culturales y armadas de la ciudad. A pesar de que el trabajo de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos humanos en escuelas, jardines infantiles y colegios, arrojó entre los resultados, dificultades para acceso a cupos, riñas entre estudiantes, casos de hurto al interior de las sedes, deterioro físico de las instalaciones, entre otros temas, las IE evidenciaron la incapacidad para enfrentar situaciones violentas derivadas del enfrentamiento entre grupos armados ilegales, lo cual pone de relieve la prioridad en capacitación para conocer las rutas, los procedimientos y las entidades competentes en estas situaciones.

Recomendaciones

- Las IE de Medellín son espacios de protección y no de riesgo para NNA, donde confluye la oferta de programas y proyectos municipales, departamentales y nacionales para la prevención y mitigación del riesgo de conductas como el reclutamiento forzado, la utilización de NNA por grupos de violencia organizada, violencias sexuales y de género, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a redes de explotación sexual y/o laboral y trata de personas, entre otras. Actualmente, existen programas institucionales, que podrían incidir en la mitigación del riesgo para NNA estudiantes, desarrollados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Social con el programa Semilleros de Participación Comunitaria, la Secretaría de Bienestar Social con el programa Crecer con Dignidad, el INDER con las Escuelas Populares del Deporte, la Secretaría de Gobierno con programas como Delinquir no Paga, la Policía Comunitaria y de Infancia con el programa DARE, entre otras, deberán ser mecanismos alternos para la mitigación del riesgo en las Instituciones Educativas.
- Se debe fortalecer el análisis de estrategias municipales con relación a la seguridad en sitios aledaños a las IE, ya que según la población afectada el impacto desde el componente de vigilancia militar no ha presentado los efectos esperados.
- Se recomienda propiciar jornadas lúdicas, recreativas y culturales en espacios públicos que le permitan a los habitantes, estudiantes y organizaciones resignificar sus espacios neutrales, como ciudadanía comprometida con la dignidad de las comunidades.
- Representa prioridad para los establecimientos educativos, la implementación de rutas de derivación de casos de vulneración de derechos de NNA en situación de riesgo, las cuales, se sugiere sean incluidas en los manuales de convivencia. En la construcción deben participar delegados del ICBF, la Secretaría de Bienestar Social, las Comisarias de Familias, la Policía de Infancia y Adolescencia, los defensores de familia, entre otros.

¹ Elaborados mediante metodologías participativas entre docentes, directivos/as y delegado/as de los entes encargados. La elaboración de cada protocolo comprendió ejercicios de mapas sociales, pictografía y ejercicios para la mitigación del riesgo. El protocolo será publicado y distribuido por la Secretaría de Educación en Instituciones Educativas de Medellín, con mil ejemplares para su estudio e implementación. En la actualidad se diseñan protocolos también para los jardines infantiles, UPAS y Hogares Comunitarios, ubicados en lugares de conflicto armado. (Barrios Caicedo, Villa Liliam y Villa Turbay); en la comuna 16 (barrio Las Estancias) Corregimiento de Altavista (Vereda Aguas Frías); en la comuna 13 (Barrio Las Independencias, sectores Monte Verde y La Torre, entre otros). La información sobre estas situaciones fue solicitada ante la Secretaría de Educación de Medellín en forma oficial, en respuesta verbal mencionan no tener sistematización de datos ni tampoco un consolidado general.



POBLACIONES VULNERADAS Y VULNERABLES

Aborda la situación de algunas poblaciones, especialmente vulneradas en sus derechos humanos, siendo consideradas de especial protección por la Corte Constitucional. Entre ellas la población en situación de desplazamiento forzado, las víctimas del conflicto armado, las personas recluidas en establecimientos carcelarios y las personas de la tercera edad. Presenta estadísticas generales de las distintas problemáticas y analiza el desarrollo normativo de algunos aspectos.

Desplazamiento forzado

> En la Personería de Medellín, desde 1998 hasta junio de 2011, hay un total de 238.132 de personas relacionadas en las declaraciones de desplazamiento forzado. Entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011, un total de 16.919 personas son relacionadas en las declaraciones de desplazamiento forzado



Cortesía El Mundo

Desde 1998 hasta junio de 2011, la Personería de Medellín registra un total de 238.132 personas desplazadas, relacionadas en las declaraciones de desplazamiento forzado presentadas por la ciudadanía.

El desplazamiento forzado intraurbano (DFI) aumenta cada día más

Judith Esther Pineda Bermúdez,
Catherine Rey Pérez
Juan José Moncada Carvajal
jepineda@personeriamedellin.gov.co

El desplazamiento forzado (DF) constituye un delito de lesa humanidad y tiene como consecuencia una vulneración masiva de derechos humanos en la ciudad¹ en tanto, por un lado, es uno de los mayores efectos de los altos niveles de conflictividad y, por otro, obedece a una estrategia de control territorial, social y económico de los grupos armados ilegales, presentándose un incremento exponencial del desplazamiento intraurbano. La

atención a las víctimas del DF amerita la construcción de una política pública nacional, pero en su ausencia, sólo por vía jurisprudencial de la Corte Constitucional, las víctimas han encontrado un mínimo de reconocimiento, aún en medio de la permanencia del estado de cosas inconstitucionales². Esta situación no tiene mejoría con la expedición de la nueva Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) que pretende modificar la definición de las víctimas de desplazamiento forzado, siendo un visible retroceso en el reconocimiento del goce efectivo de sus derechos.

El desplazamiento forzado intraur-

bano (DFI), como vulneración de Derechos Humanos que afecta a la ciudadanía, ocurre desde hace muchos años. Sin embargo, fue con la sentencia T-268 de 2003 de la Corte Constitucional cuando se empezaron a reconocer los derechos de sus víctimas, quienes han sido expulsadas forzosamente de su lugar de habitación o trabajo y se desplazan dentro de la ciudad. Esta condición inicia en el momento de la salida pero se prolonga en el tiempo con múltiples y sistemáticas violaciones a sus derechos humanos, las cuales han sido reconocidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004

y en más de 100 autos de seguimiento a dicha sentencia, donde se declara el estado de cosas inconstitucional en la atención a esta población y se ordena diseñar, construir e implementar políticas públicas para la prevención del fenómeno y garantizar el goce efectivo de derechos a la población.

La Personería tiene la función de recibir las declaraciones de desplazamiento forzado que presenta la ciudadanía. Desde 1998 hasta junio de 2011, se cuenta con un total de 238.132 personas desplazadas relacionadas en las declaraciones.

Continúa pág. 42 →

¹ Como el Derecho a la vivienda, a la libertad, a la vida digna, a la educación, al trabajo, a la alimentación, entre otros. Genera una mayor pauperización de la población vulnerable, en tanto se da un desarraigo y con éste una pérdida de las redes de apoyo familiares, sociales y económicas constituidas.

² Según la Sentencia de la Corte Constitucional T 025 de 2004.

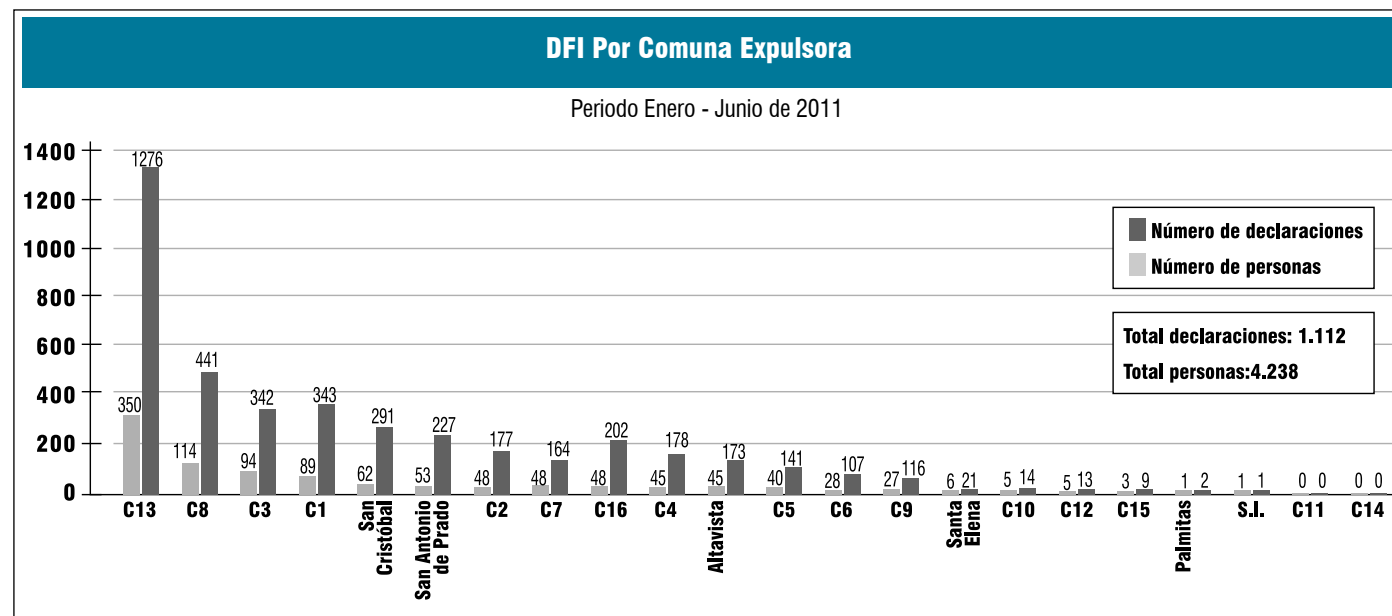
Los años con mayor número de personas fueron, en primer lugar, el año 2010 con 30.099 personas, seguido por el 2009 con 27.275. Entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011, un total de 16.919 personas se relacionan en las declaraciones de DF, el 43% proviene de las diferentes subregiones de Antioquia, el 38% corresponde al desplazamiento que se da en el Valle de Aburrá y el 19% son personas provenientes de otras regiones del país. Durante el primer semestre de 2011, se presentó un incremento del 7% en el DF con relación al año 2010 en el Valle del Aburrá.

De otra parte el DFI ha venido en aumento desde el año 2008. Al comparar las declaraciones recibidas en los primeros semestres de los años 2008 a 2011, se registra un incremento porcentual del 74% en el año 2009 respecto al 2008 (114), del 211% del año 2010 respecto al 2009, y del 81% del año 2011 respecto al 2010.

En el primer semestre del año 2011 se recibieron 1.112 declaraciones de DFI por hechos ocurridos durante este año, en ellas se relaciona a 4.238 personas, discriminadas de la siguiente forma: mujeres adultas 1.303 (30,7%), hombres adultos 817 (19,3%), niños menores de doce años 727 (17,2%), niñas menores de doce años 705 (16,6%), adolescentes hombres 379 (8,9%) y adolescentes mujeres 307 (7,2%).

Las comunas con mayor DFI son en su orden: la comuna 13 (San Javier) con 1.276 personas (30%), seguida por la comuna 8 (Villa Hermosa) con 441 personas (10,4%) y la comuna 3 (Manrique) con 342 personas (8%).

Se debe resaltar el incremento de personas relacionadas en las declaraciones de DFI presentado en tres corregimientos con relación al primer semestre de 2010, San Cristóbal tuvo un incremento del 137% reportando 291 personas, Altavista aumentó un 108% con 173 personas y en San Antonio de Prado el incremento fue de 1095% relacionando en este semestre 227 personas. Los corregimientos han pasado a ser zonas de creciente disputa de diferentes grupos armados ilegales por el control territorial, económico y social.



Fuente: Personería de Medellín

Las principales causas de desplazamiento han sido las amenazas, el reclutamiento o intento de reclutamiento ilegal, el homicidio y las agresiones físicas, se deben resaltar el incremento de la violencia sexual como causa del desplazamiento, pasando de 16 casos en el primer semestre de 2010 a 30 declaraciones con este motivo en el mismo período de 2011. Los actores generadores del DFI, de acuerdo con la manera como se nombran en las declaraciones son: el “grupo armado del barrio” o bandas y combos tales como: “Los Triana”, “La Sierra”, “Los Machacos”, “Los Mondongueros” y “La Agonía”, entre otros. También identifican a los grupos perpetradores de los hechos como “paramilitares” y “auto-defensas”, así como “desmovilizados” y “reinsertados”, lo que pone de manifiesto la persistencia de estos grupos armados en la ciudad y cuestiona la eficacia de los procesos de desmovilización de los mismos.

Llama la atención la ocurrencia durante el primer semestre de este año de dos eventos de desplazamiento masivo, uno en el corregimiento de San Cristóbal, sector La Loma, donde fueron expulsadas 26 familias con 102 personas y el otro ocurrido en el cerro Pan de Azúcar en la comuna 8, donde fueron desplazadas 14 familias con 43 personas. También se presentaron cinco desplazamientos colectivos³: tres en la comuna 13, uno en el corre-

gimiento de San Cristóbal y uno más en el corregimiento de Altavista.

La Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Víctimas, en tratándose de la población víctima del desplazamiento forzado se constituye en un visible retroceso en el reconocimiento de sus derechos, ya que pretende incorporar barreras de acceso a su reconocimiento, al exigir que la expulsión del lugar de habitación o trabajo sea “con ocasión del conflicto armado interno”, entrando en contradicción con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997, dejando desprotegidas a las personas desplazadas por los grupos armados ilegales, especialmente a las víctimas del desplazamiento forzado intraurbano.

La Ley incorpora términos ya declarados inconstitucionales por la Corte Constitucional y nulos por el Consejo de Estado, que habían logrado un avance en cuanto a la inclusión en el RUPD por parte de Acción Social, alcanzando en los primeros cuatro meses del año 2011, una incorporación del 70% de las declaraciones recibidas en la Personería de Medellín.

Es preciso, por lo anterior, concluir que se debe inaplicar la nueva norma y continuar bajo los derechos reconocidos en la Ley 387 de 1997, ya que la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la normatividad internacional en la materia, concretamente el “Principio pro personae” obliga a los Estados

a aplicar la norma más favorable a los derechos de las víctimas. Actualmente, la ley ha sido demandada por algunas organizaciones sociales, quienes consideran que contiene diferentes artículos que vulneran derechos fundamentales de las víctimas.

Acciones institucionales

No existe una política pública nacional de atención al desplazado, lo que implica la inexistencia de una visión estratégica de Estado, acciones continuas y el presupuesto necesario para restablecer los derechos de la población desplazada.

Por su parte, el municipio de Medellín realiza la atención de la población desplazada, bajo la regulación del Acuerdo Municipal 049 de 2007 y conforme al Plan Integral Único, coordinado por la Unidad de Desplazamiento Forzado (UDF), anteriormente conocida como la Gerencia del Desplazamiento, dependencia de la alcaldía resaltándose su trabajo con enfoque de derechos hacia esta población, pero que ante la magnitud del fenómeno, no logra atender al 100% de los afectados. Bajo este panorama, las víctimas aún se encuentran lejos de ser restablecidas integralmente en sus derechos, además existe una atención humanitaria que también es insuficiente. Dos componentes de la atención a la población desplazada en la ciudad, son las siguientes:

Continúa pág. 43 ➔

³ Para la Personería de Medellín, el “Desplazamientos Colectivo” es el desplazamiento de un número de tres o más familias de un mismo lugar por un mismo hecho en un corto intervalo de tiempo, sin que alcance a constituir un “Desplazamiento Masivo”, para el cual se requiere el desplazamiento de 10 grupos familiares o de 50 personas, tal y como lo establece el artículo 12 del Decreto 2569 de 2000.

Prevención y protección

Las estadísticas ascendentes evidencian que en los últimos cuatro años el DFI desborda la capacidad de prevención del Estado, resaltándose que de ésta son competentes la Administración Municipal y la Fuerza Pública, quienes deben coordinarse con el Gobierno Nacional. El municipio ha diseñado el Sistema de Información para la Prevención del Desplazamiento Forzado para alertar sobre los riesgos existentes en las diferentes comunas y facilitar la articulación institucional que garantice la permanencia segura de las personas en el territorio. El diseño y puesta en funcionamiento de este sistema está contemplado en el Plan de Desarrollo de Medellín 2008-2011. Sin embargo, a punto de terminar éste mandato, el sistema aún no se ha implementado. De otra parte, la Mesa de Prevención y Protección del Comité Local de Atención a la Población Desplazada⁴ no definió medidas concretas para la prevención y menos aún para la prevención del desplazamiento y menos aún para la protección de personas de la población desplazada amenazadas. La Secretaría de Gobierno, quien es la responsable de coordinar y dictar medidas de prevención y protección para la población desplazada amenazada, según el decreto 1740 de 2010. Pero sólo a junio de este año, asignó recursos específicos para tal, después de la solicitud insistente de las agencias del Ministerio Público. Así mismo, falta avanzar en la coordinación entre las entidades municipales y nacionales, como la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y la Fuerza Pública, para garantizar la protección de personas desplazadas amenazadas, tal y como se contempla en el decreto citado.

Atención Humanitaria (AH)

La población desplazada recibe tres tipos de ayuda:

La Atención Humanitaria Inmedia-



Cortesía El Mundo

Medellín es una de las ciudades de mayor recepción de desplazamiento en el país, muchas de las personas sin red social o familiar que los acoge, y son atendidas por el municipio.

ta (AHI), la Atención Humanitaria de Emergencia (AHE) y la Atención Humanitaria Transitoria (AHT).

La AHI es responsabilidad de la Administración Municipal⁵. El presupuesto ha incrementado significativamente, pasando de 12.537 millones de pesos en 2007 a 55.558 millones en 2010, lo que evidencia el compromiso del Gobierno Local, pero también la magnitud de esta problemática en la ciudad. Con relación a los albergues en el municipio, la Personería de Medellín documentó que en algunos casos, se le niega a la población desplazada el acceso, aduciendo que las víctimas tienen redes sociales o familiares en la ciudad que los pueden acoger y lo más delicado, en ocasiones expulsan a las familias sin haber recibido la valoración de Acción Social.

La Personería realizó una encuesta⁶ en los dos albergues de la ciudad, Vive 1 y Vive 2, donde se evidenciaron las siguientes dificultades: 1) hacinamiento en las habitaciones, con un promedio de 9 personas en 7 camas, 2) hurtos, problemas de convivencia, violencia intrafamiliar, agresiones físicas y verbales, generando estas dos últimas la

expulsión de cuatro grupos familiares, 3) el 31% de las familias encuestadas no se encuentran afiliadas a ningún régimen de salud, entre ellas mujeres gestantes, demostrándose así que existe un gran porcentaje de población vulnerable que aún no está cubierta y que el 73% de las familias no reciben atención psicológica.

La AHE y la AHT⁷

Acción Social es la encargada de entregar la Atención Humanitaria de Emergencia (AHE) y la Atención Humanitaria Transitoria (AHT), que entre enero y abril de 2011 ascendía a un total de 16.157 ayudas humanitarias (AH) colocadas en el Banco Agrario y 10.735 cobradas. La mayor parte de estas solicitudes fueron realizadas el año pasado pero sólo se consignaron en el 2011 y llegando a una parte de la población desplazada que habita en Medellín.

Se debe resaltar que la entrega de la AHE y AHT es regulada aparentemente de forma inconstitucional por la Resolución 3069 de 2010 de Acción Social como entidad competente. Ésta plantea la asignación de turnos para la entrega de la AHE y AHT, debiendo

Recomendaciones

La Administración Municipal debe:

- Implementar el sistema de información para la prevención del desplazamiento.
- Garantizar la AHI desde el momento de la declaración hasta obtener una respuesta definitiva de Acción Social.
- Disponer el presupuesto necesario para la protección de la PD amenazada y cumplir la competencia asignada en el Decreto 1740 de 2010.

El Gobierno Nacional debe:

- Revisar y adecuar la ruta de protección a víctimas, asegurando suficiente presupuesto y la coordinación ágil y oportuna para dicho fin.
- Al reglamentar la Ley de Víctimas, garantizar los derechos de la PD.
- Diseñar una política de atención integral con componentes y presupuesto de AH y restablecimiento de derechos para buscar la auto-sostenibilidad de las familias.

las víctimas esperar, en muchos casos años, para su entrega. Además señala que la AH será por un año⁸ previa evaluación de la situación de vulnerabilidad de la familia, en lo cual se tardan meses y dejan a discrecionalidad del funcionario un derecho que ha sido protegido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, según la cual esta se debe otorgar cada 3 meses hasta lograr el auto-sostenimiento⁹. Por último excluye de este derecho a las personas afiliadas al régimen contributivo de Seguridad Social en Salud¹⁰, desconociendo que muchas familias tienen ingresos que no garantizan la satisfacción de su mínimo vital, que el mercado laboral es inestable y que en muchos casos las personas que cotizan no aportan al sostenimiento económico de las familias.✚✚

⁴ Espacio integrado por Alcaldía, Fiscalía, Fuerza Pública, Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Acción Social, ICBF y organismos internacionales, entre otras Instituciones.

⁵ Decreto 1997 de 2009. Debería ser entregada desde el momento que la persona declara su condición de desplazamiento, hasta que Acción Social valore su ingreso al Registro Único de Población Desplazada (RUPD). Se presta a través de entrega de un paquete alimentario, un dinero para arriendo o albergues. Un albergue es un lugar de alojamiento transitorio, donde se garantizan condiciones básicas de alimentación, hospedaje, atención médica y psicológica.

⁶ Aplicada a 26 familias en mayo de 2011.

⁷ De acuerdo a la Resolución 3069 de 2009 de Acción Social y se entregan solo a las personas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD).

⁸ Ver Artículo 12 de la Resolución 03069 de 12 mayo 2010.

⁹ Ver Sentencia C - 278 de 2007. Corte Constitucional

¹⁰ Ver Artículo 15 de la Resolución 03069 de 12 mayo 2010.



Cortesía Fundación Sumapaz

La Ley de Víctimas no logró cumplir las expectativas nacionales de convertirse en un proceso real de paz y de reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de los grupos armados ilegales.

> *Los procesos de Justicia y Paz no se adelantan con la celeridad debida. A ello se suma la poca participación de las víctimas en el proceso, en las diligencias de versión libre sólo un 42% de éstas han hecho preguntas a los victimarios.*

Ricardo Alonso Toro Patiño
Constanza Sofía Gómez Duque
ratoro@personeriamedellin.gov.co

La pervivencia del conflicto social armado en Colombia ha impulsado el desarrollo de diversas formas de violencias sistemáticas, que han dejado consecuencias incommensurables en millones de personas a quienes se les ha vulnerado o imposibilitado la materialización y eficacia de los Derechos Humanos y

El Estado sigue en deuda con las víctimas

el Derecho Internacional Humanitario. En el marco de este conflicto, el Derecho Internacional a través de sus relatores especiales M. Louis Joinet¹, Theo Van Boven² y Cherif Bassiouni³, ha adoptado instrumentos jurídicos y principios que garantizan a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición. A nivel interno, y en el marco de la negociación adelantada por el Gobierno Nacional con los grupos paramilitares, entró en vigor la Ley 975 de 2005, normatividad diseñada desde la perspectiva de los

victimarios, que adoptó algunos instrumentos jurídicos aparentemente dirigidos a garantizar los derechos a las víctimas.

La expedición de dicha Ley, no obstante las adecuaciones realizadas por la Corte Constitucional a través de su estudio de constitucionalidad, no logró cumplir las expectativas nacionales de convertirse en un proceso real de paz y de reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de los grupos armados ilegales, adscritos a un proyecto paramilitar responsable de hechos atro-

ces en contra de la población civil, y por ende tanto el Estado como los victimarios, continúan con una histórica e inmensa deuda en relación con los derechos de las víctimas y la confianza que reclamaron de la sociedad.

Un largo camino por recorrer

Respecto a la verdad, son evidentes las limitaciones de acceso en el proceso penal, las verdades a medias de los exmiembros y postulados, y la poca participación de las víctimas en el proceso, así lo indican, pues en las diligencias de versión libre sólo un 42% de éstas han realizado preguntas a los victimarios (ver cuadro 1) quienes muy poco han aportado al esclarecimiento de diversos crímenes y sus víctimas siguen siendo marginados habituales. Es importante construir la dimensión colectiva de la verdad complementaria a la judicial, a partir de las voces de las víctimas, por me-

Continúa pág. 45 ➔

¹ Naciones Unidas. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Distri. General E/CN.4/Sub2/1997/20/Rev.12 octubre de 1997.

² Naciones Unidas. Serie revisada de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario a obtener una reparación. Distri. General E/CN.4/Sub.2/1996/17/24 de mayo de 1996.

³ Naciones Unidas. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Distri. General E/CN.4/2000/62/18 de enero de 2000.

dio de una Comisión de la Verdad que establezca condiciones propicias para garantizar la protección necesaria a quienes participen en el proceso.

Respecto al Derecho a la justicia se imponen para el Estado tres deberes: el de investigar los delitos relacionados con graves violaciones de los Derechos Humanos o del DIH, el de juzgar de conformidad con las reglas del debido proceso a quienes hayan cometido dichos actos y el de imponer penas adecuadas a los responsables. A seis años de expedida la Ley de Justicia y Paz sólo se han dictado 4 sentencias condenatorias en los procesos contra estos exmiembros: Óber Bánquez Martínez, alias “Juancho Dique” y Edward Cobos Téllez, alias “Diego Vecino” por la masacre de San Cayetano (Bolívar)⁴; Jorge Iván Laverde Zapata, alias “El Iguano” ex comandante del frente Fronteras del Bloque Catatumbo AUC, Norte de Santander⁵ y Aramis Machado Ortiz, alias “Cabo Machado”, ex paramilitar del Bloque Catatumbo, Norte de Santander⁶.

A marzo 31 de 2011 se cuenta con 405 postulados a quienes se presentó escrito de solicitud de audiencia de imputación, 174 de ellos con presentación de escritos de solicitud de audiencia de formulación de cargos, de los cuales solo 91 han terminado tal formulación.⁷ Es claro entonces, que los procesos de Justicia y Paz no se adelantan con la celeridad debida, pues se reporta una mayoría aún en etapa de investigación y verificación de los hechos admitidos por los victimarios. En cada uno de los procesos en los que se ha dictado sentencia condenatoria, se han ordenado medidas de reparación para las víctimas consistentes en indemnizaciones y reparaciones simbólicas; pero sin lugar a dudas estos resultados hacen razonables las preocupaciones que se tienen respecto al futuro desarrollo e implementación de la nueva Ley de Víctimas.



Cortesía Programa Víctimas-Secretaría de Gobierno

Preocupa que se pretenda confundir la reparación debida a las víctimas con subsidios u otros beneficios a los que tiene derecho la población en general como resultado de la política social.

¿Y de la reparación administrativa?

Según información de Acción Social como resultado de la expedición del decreto 1290 de 2008, se radicaron en todo el país 334.175 solicitudes de reparación administrativa, de las cuales se han reconocido 50.695 y pagado 27.461, esto es, sólo un 8% del universo de víctimas ha materializado su derecho a la reparación. En Antioquia esta materialización representa un 10% ya que el reporte es de 93.750 solicitudes radicadas, de las cuales han sido reconocidas 12.520 y pagadas 9.565. Estos datos demuestran que los derechos de las víctimas a una reparación adecuada, efectiva y oportuna se convierten en grandes frustraciones, pues los argumentos para la negación de esta reparación van desde la ausencia de información en el relato de la víctima, que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, hasta la falta de información existente en algunas entidades del Estado que poseen datos sobre

víctimas. Omite el Comité de Reparaciones en sus decisiones la aplicación de los principios rectores de presunción de buena fe y favorabilidad en pro de las víctimas, asignando a éstas la carga de la prueba respecto a los hechos victimizantes e incluso radiando en ellas las consecuencias de las falencias de la organización del Estado para la implementación de un sistema de registro e información adecuados. Igualmente, desconoce el artículo 26 del decreto que establece el programa de reparaciones en relación con las fuentes para la valoración de la calidad de víctimas, pues no se agotan todos los instrumentos allí enunciados⁸.

Exhumaciones

La sub unidad de Antioquia y Medellín reporta que a mayo 31 de 2011 se han realizado 926 diligencias de exhumación positivas y se han identificado plenamente 257 cuerpos, lo que es preocupante, ya que representan sólo un porcentaje del 27% en relación con el total y porque el hallaz-

go, identificación y posterior entrega de los cuerpos a los familiares, tiene un significado altamente simbólico y reparador en el contexto del cierre de un ciclo de duelo.

Situación de restitución y protección de bienes

En el marco de la Circular No. 4 de 2009 de la Alcaldía de Medellín, la Unidad de Desplazamiento Forzado, atiende y gestiona las solicitudes de protección de bienes inmuebles; entre el año 2009 y el 31 de mayo de 2011, ha protegido jurídicamente 226 inmuebles sin lograr la efectiva restitución de predios objeto de despojo o abandono como parte integrante de la reparación para las víctimas.

Ejercicios de memoria en Medellín

En la presentación del informe del Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos de Honduras, se lee que: “Los grandes países no son aquellos que no han tenido épocas oscuras y de barbarie, son los que pudieron examinarlas sin temores para así superarlas. Las verdaderas democracias son las que pueden examinarse a sí mismas. Las naciones con futuro son las que pueden, con valentía, enfrentar la verdad”. Actualmente, existe un proyecto en desarrollo Museo Casa de la Memoria en la ciudad de Medellín, ubicado en el Nuevo Parque Bicentenario, que se constituye en una propuesta que parte de un reconocimiento de la condición de violencia y conflicto histórico de la ciudad y de la necesidad de la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación. Igualmente, se debe resaltar que la Administración Municipal, con el apoyo del Gobierno Nacional, a través de la Vicepresidencia, ha impulsado en Medellín un programa piloto que pretende realizar un ejercicio

Continúa pág. 46 ➔

⁴ Verdad abierta 30 de junio de 2010. Las víctimas de Mampuján apelan la primera sentencia de Justicia y Paz. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/2530-ipor-que-las-victimas-apelaron-la-primer-sentencia-de-justicia-y-paz>. 1 de agosto 2011

⁵ Periódico La Opinión. 4 de diciembre de 2010. Malestar por sentencia contra “el Iguano”. Disponible en: http://www.laopinion.com.co/noticias/index.php?option=com_content&task=view&id=363030&Itemid=31. 9 agosto 2011.

⁶ MAPP-OEA 1 de julio de 2011. MAPP/OEA presente en la cuarta sentencia de justicia y paz. Disponible en: http://www.mapp-oea.net/index.php?option=com_content&view=article&id=1152&Itemid=94. 2 de agosto 2011

⁷ La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz, Informe 2011.

⁸ Decreto 1290 de abril de 2008. Art 26. Fuentes: “Para la calificación y acreditación de la calidad de víctima o de beneficiario, y la recomendación de las medidas de reparación. Fuentes Humanas: Entrevista, denuncia de hechos, versión de victimarios, testimonios. Fuentes Documentales: Publicaciones en periódicos, noticieros, revistas, libros, hojas volantes; bases de datos; archivos y reportes de autoridades judiciales administrativas o de policía; providencias judiciales; Informes de los organismos de inteligencia del Estado; Informes de organismos internacionales de derechos humanos; Informes y decisiones sobre casos individuales de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fuentes Técnicas: Dictámenes profesionales, exámenes de laboratorio y peritajes allegados por las víctimas o destinatarios del programa.

de Comisión de la Verdad.⁹ Esta loable iniciativa presenta sin embargo varias dificultades, principalmente que se realiza al finalizar el mandato del actual Alcalde, lo que de hecho plantea la necesidad de contar con la voluntad del nuevo burgomaestre, situación imposible de dilucidar en esta coyuntura final. Pero además, la credibilidad en tales escenarios se construye partiendo del ejemplo del gobierno mismo respecto a la verdad del presente, de la cotidianidad. Por eso, la estrategia de minimizar los reclamos por seguridad con el argumento de que es sólo “sensación de inseguridad” puede convertirse en un boomerang peligroso¹⁰.

Ley de Víctimas, aciertos, desaciertos

Sin lugar a dudas la promulgación de la Ley de 1448 de 2011 debe verse en principio como un avance fundamental en el reconocimiento como sujetos de derechos a los millones de víctimas a las que sistemáticamente, por razón del conflicto armado, se les ha negado su condición humana y social y puesto en situación de vulnerabilidad; por ende el compromiso del Estado Colombiano en formular políticas públicas encaminadas a resarcir a tantas personas que han padecido las graves vulneraciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Inicialmente, se destaca que en concordancia con la vocación antropocéntrica de la Constitución y con el principio de la dignidad enunciado en la misma, la Ley de Víctimas coloque a la persona humana como el factor fundamental en el espectro jurídico, político y ético, al incorporar el principio pro hominis, lo que exigirá por parte de los jueces interpretarla de tal manera, que se busque siempre una aplicación amplia y en favor de las personas afectadas.

Hemos de resaltar un enfoque diferencial para poblaciones expuestas a mayor riesgo de ser víctimas como las mujeres, para quienes se adoptan



Víctor Andrés Hernández

A mayo 31 de 2011 se han realizado 926 diligencias de exhumación positivas y se han identificado plenamente 257 cuerpos, tan sólo el 27%.

Unidad nacional de fiscalía para la justicia y paz Participación de las víctimas	
Consolidado a marzo 31 de 2011	
Víctimas que han participado en versiones libres	60.929
Víctimas que han podido preguntar a los postulados en versiones libres	25.601

Fuente: Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz.

Disponible en: <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/index.htm>. Julio 28 de 2011.

medidas especiales de restitución de tierras y se consagra el deber de la Defensoría del Pueblo de prestar los servicios de representación judicial o la inclusión de parejas del mismo sexo como víctimas indirectas, y establece plazos específicos y responsables institucionales en temas cruciales para la garantía de sus Derechos¹¹.

A pesar de dichos reconocimientos, preocupa que la Ley determine un universo restrictivo respecto a quienes se reconoce como víctimas para efectos de la reparación, condicionándola a hechos ocurridos a partir de enero de 1985 y 1991 para el caso de la restitución de tierras, dejando por fuera a quienes en tiempos no muy remotos padecieron vivencias

tan abominables como las que se reconoce para otras víctimas; para esos otros sólo habrá lugar a reconocer el derecho a la verdad y una reparación simbólica. Esa misma restricción no admite como víctimas en el contexto de la Ley a quienes ahora ven vulnerados sus derechos por acciones de las llamadas “Bandas Criminales” o Bacrim y combos delincuenciales a los que no se reconoce como agentes causantes de desplazamiento forzado, afectándose los desplazados intraurbanos en una ciudad como Medellín que ha tenido tan sólo, en seis meses, 4.238 personas perjudicadas por un delito que crece sin tregua alguna.

Para víctimas y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos existen otros desaciertos de la Ley entre los que se cuenta el “contrato de transacción” que obligará a las víctimas a renunciar a demandas futuras y a la correspondiente indemnización judicial, para recibir una mayor indemnización administrativa; este hecho tiene efectos en materia de impunidad pues permitiría al Estado evadir responsabilidades respecto a los hechos victimizantes y violaciones de Derechos Humanos y del DIH.

Preocupa igualmente que se pretenda confundir la reparación debida a las víctimas con subsidios u otros beneficios a los que tiene derecho la población en general como resultado de la política social, por ejemplo, los subsidios para adquisición de vivienda y la gratuidad en la educación preescolar, básica y media para NNA, entre otros.

Finalmente, como es claro que existen desafíos y también desaciertos en la Ley, se entiende la importancia de potencializar la participación de las víctimas en su desarrollo y reglamentación, de manera tal, que construyamos una sociedad justa y democrática, la cual, no se hará realidad hasta tanto no se resuelva el conflicto social y moral que significa la existencia de miles de víctimas despojadas de su calidad social y sobre todo de su dignidad humana. 

⁹ Periódico El Mundo. 16 de abril de 2011. Comisión para Construir la verdad en Medellín. Disponible en: http://www.elmundo.com/porta/noticias/antioquia/comision_para_construir_la_verdad_en_medellin.php. julio de 2011.

¹⁰ Kessler Gabriel. 7 de junio de 2009, vivir con miedo. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1136261-vivir-con-miedo>. 26 de julio de 2011.

¹¹ Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado. Balance aproximativo de la Ley de Víctimas. junio de 2011, pág. 7, 8 ss.

> En Medellín 322.582 personas tienen 60 o más años de edad, de ellos se estima que más del 60% pertenece a los estratos bajos.

Johanna Santa Maldonado
María Clara Sierra Serna
jsanta@personeriamedellin.gov.co

La situación de los derechos humanos de la población de tercera edad¹ que abordará este apartado se focaliza en la vulneración de los derechos a un nivel de vida adecuado y a trato digno de las personas adultas mayores pobres y vulnerables² que habitan los asentamientos precarios y la zona céntrica de la ciudad.

Contexto local

En Colombia se estima para el año 2011 un total de 46.044.601 habitantes, de los cuales 4.626.419 serían personas de 60 o más años y de éstas 322.582 estarían en Medellín³. Según los datos del SISBEN a abril 30 del año 2011 de un total de 1.624.920 personas encuestadas, se reportaron 166.614 ciudadanos/as de 60 años y más. De ellas, el 63% pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2, alcanzando el 99% con los registrados en el estrato 3. Según la información suministrada por la encuesta de calidad de vida de 2010⁴ se observa que 208.881 personas mayores de 60 años ocupan los estratos socioeconómicos bajo bajo, bajo y medio bajo, lo que indica que el 67.33%⁵ se ubica en los niveles más bajos de la escala económica. De éstas son mujeres 121.567 (58.12%) y hombres 87.314 (41.8%), información que se correlaciona con la observación que indica que los asentamientos precarios son habitados mayoritariamente por mujeres cabezas de familia a

La tercera edad tiene derecho a la integridad personal y al trato digno



Víctor Andrés Hernández

Pese a que en Medellín se han destinados recursos económicos para atender a este grupo poblacional, la disponibilidad de los programas no alcanza a responder al 100% de las necesidades de estas personas.

cargo de hijos/as, nietos/as, con bajos niveles de educación, desempleadas o con salarios inferiores al mínimo.

Actualmente, el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Bienestar Social, atiende las necesidades de las personas de la tercera edad por medio de diferentes estrategias, entre las cuales se encuentran los subsidios económicos⁶ consistentes en una entrega bimensual de 150.000 pesos a 26.940 personas, la entrega de un paquete alimentario básico a 5.200 y la institucionalización en modalidad interna para quienes se encuentran en estado de abandono, contándose con 969 cupos

repartidos en 19 instituciones.⁷ Es de anotar que el ICBF posee un programa denominado almuerzos calientes, consistente en la repartición diaria y de lunes a viernes de 6.580 porciones. La problemática de ciudad en este aspecto es de tal magnitud, que a mayo de 2011 la Administración Municipal tenía más de 53.803 personas en lista de espera para los subsidios económicos y cerca de 170 solicitudes de ingreso a una institución en modalidad interna.

Derecho a un nivel de vida adecuado

Este derecho se encuentra consagra-

do en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos instrumentos refieren el nivel de vida adecuado entendido como las mínimas condiciones necesarias para subsistir dignamente en cuanto a la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y bienestar, así como la mejora continua de condiciones de existencia. Por su parte, la Corte Constitucional entiende que toda persona requiere condiciones económicas de vida mí-

Continúa pág. 48 ➔

¹ En este informe se entiende por tercera edad el proceso que se vive en la etapa más avanzada de la vida, cronológicamente ubicada en la edad de 60 años y más. No obstante, pertenecer a la tercera edad, es compartir características socio-culturales que la sociedad imprime sobre un momento en particular. Es una etapa dinámica y multifactorial en la que el individuo puede experimentar nuevas experiencias, parte de la premisa contraria a la vejez como una declinación del proceso vital. Brigeiro Mauro (2005) "Envejecimiento exitoso" y "tercera edad": Problemas y retos para la promoción de la salud. Investigación y Educación en Enfermería, 23(1): 102-109.

² Los criterios de inclusión para esta categoría fueron pertenecer a estratos 1, 2 y 3 y no contar con pensión o ingresos laborales legales por un mínimo vigente o más (\$535.600).

³ DANE. Proyección de población 2005 – 2020 disponible en: www.dane.gov.co

⁴ Encuesta Calidad de Vida – 2011 Planeación Municipal

⁵ Cálculo realizado sobre la proyección DANE 2011 para la población de Medellín, personas de 60 y más años 322.582 personas.

⁶ Uno de estos subsidios se financia con recursos del Ministerio de protección social

⁷ Por lo menos 17 instituciones son de carácter privada y contratadas por la municipalidad para la prestación de estos servicios.

nimas para garantizar la dignidad humana. Las personas de la tercera edad que no cuentan con una pensión ni empleo, carecen de medios de subsistencia que les permita el goce de niveles de vida adecuados en completo bienestar para ellos y sus familias.

Los estudios de casos documentados por la Personería de Medellín respecto a la situación de las personas de la tercera edad, refieren a abuelas y abuelos, encargadas/os de la manutención de sus nietas e hijas, sin ingresos económicos seguros ya que nunca contaron con empleo formal para acceder a una pensión. En la actualidad se dedican al desarrollo de actividades informales como oficios domésticos, coterero/as en las plazas de mercado y ventas de golosinas, entre otras, pues a los trabajos formales y bien remunerados no tiene acceso este grupo poblacional⁸ y su dramática situación económica los lleva a habitar zonas marginales en viviendas indignas, construidas en madera, tejas de zinc y plásticos sin servicios públicos domiciliarios. Muchos de ellos y ellas viven en una habitación en los inquilinatos del centro de la ciudad, pagando entre 50 mil y 150 mil pesos mensuales.

La alimentación es obtenida de diferentes formas, ya sea dada por la comunidad⁹, conseguida en los recorridos¹⁰, o en los restaurantes del ICBF, dónde más de un beneficiado indica que es la "única comida de sal"¹¹ que consumen en el día. Respecto al vestido se observa que ésta no es una prioridad y que es regalada por fundaciones o la comunidad. En la asistencia médica, tan importante para esta población, se observó el incumplimiento de las prerrogativas de ley que les conceden tratos preferenciales por su condición de vulnerabilidad, tales como asignar cita médica en dos días o llevar medicamentos a la casa cuando éstos no se entreguen a tiempo¹². En este contex-

to los subsidios de la Administración Municipal, aunque mínimos, se convierten en muchos casos en la fuente segura de ingresos, siendo utilizada para la consecución de alimentos o el pago del canon de arrendamiento.

Derecho al trato digno

La Corte Constitucional ha concebido la dignidad humana desde tres ámbitos diferentes: el primero de ellos deja claro que no se concibe la dignidad humana, sin autonomía individual, el segundo, se refiere a las condiciones económicas de vida mínimas y el tercer ámbito contempla los bienes intangibles, es decir el valor de la integridad física y espiritual, necesarias para obtener una buena calidad de vida¹³. En la documentación de casos fue posible evidenciar tres tipos de vulneraciones al trato digno sobre esta población: la violencia tanto intrafamiliar como la ejercida por terceros, el abandono y las relaciones de convivencia al interior de las instituciones de protección. En el apartado subsiguiente se aborda

la violencia intrafamiliar y el abandono¹⁴, por considerar estas situaciones las más críticas.

Durante el 2010 se presentaron 261¹⁵ denuncias por violencia intrafamiliar en personas de 60 y más años, para junio de 2011 ya se han reportado 290 agresiones contra el mismo segmento de la población, siendo interpuestas principalmente por mujeres. Preocupa que durante el año en curso las denuncias superen la cifra total del año pasado. De otra parte las IPS de la ciudad vienen reportando el creciente abandono de la tercera edad luego de su hospitalización. Las áreas sociales de las IPS, reportan grandes dificultades para la restitución de los derechos de estas personas, ya que las solicitudes realizadas a comisarías de familia y al ICBF no obtienen rápidas y efectivas respuestas, quedando la persona al devenir de las acciones que desde la IPS se hagan para lograr reintegrarle a su familia o conseguir una institución que asuma su cuidado e integración social. 



Las personas de la tercera edad son población preferente de derechos por su estado de debilidad manifiesta.

Conclusiones

- El modelo de empleo y desarrollo en el país generó condiciones de pobreza estructurales que impiden a la ciudadanía en la tercera edad acceder a pensiones de jubilación para asegurar un mínimo vital.
- Las personas de la tercera edad reportan entre sus derechos vulnerados el trato digno, pues son víctimas de violencia intrafamiliar y abandono.

Recomendaciones

- El Gobierno Nacional y la Administración Municipal deben ampliar los programas sociales para atención a la tercera edad, e intervenir los factores de desempleo actual en la edad productiva, a fin de prever el autosostenimiento cuando se llegue a la tercera edad.
- Se requiere intervenir con campañas de sensibilización que propendan por la construcción de una cultura gerontológica. Igualmente, es necesario que las entidades competentes como el ICBF y las Comisarías de Familia activen rutas de atención ante el maltrato y abandono de estas personas en las IPS de la ciudad.



Victor Andrés Hernández

Las entidades competentes para atender la vulneración de los derechos humanos de la población de la tercera edad son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisarías de Familia y la Secretaría de Bienestar Social del Medellín.

⁸ Para ahondar sobre los imaginarios existentes sobre la productividad de la tercera edad ver: Brigeiro Mauro (2005) "Envejecimiento exitoso" y "tercera edad": Problemas y retos para la promoción de la salud. Investigación y Educación en Enfermería, 23(1): 102-109.

⁹ RIOBACH. Diagnostico Comunitario Alternativo de las comunidades de los Barrios La Cruz y La Honda. Octubre de 2010.

¹⁰ Refiere a la búsqueda de alimentos en casas, tiendas y plazas de mercado.

¹¹ Expresión para referirse a alimento nutritivo completo que por lo general se traduce en almuerzo (medio día) o cena (noche).

¹² Congreso de la Republica. Ley 1171 de 2007. Artículo 12 y 13 respectivamente.

¹³ Además de aspectos funcionales, estos son: La dignidad humana como principio fundante del ordenamiento jurídico y del Estado, la Dignidad humana como principio constitucional y la Dignidad Humana como derecho fundamental autónomo. Corte Constitucional. Sentencia T-881 de 2002.

¹⁴ El concepto de abandonar en este caso, refiere al acto de desprenderse de la responsabilidad adquirida sobre una persona, privándola de condiciones materiales y del trato acorde con las expectativas de un mínimo de bienestar generalmente aceptadas por la sociedad, en este caso la corresponsabilidad que debe una familia a quien le procrea, y que ahora depende de cuidados para seguir viviendo.

¹⁵ Informe sobre violencia intrafamiliar. Sistema THETA, Secretaría de Gobierno, Alcaldía de Medellín Junio 2011.

> *Bellavista tiene 7.245 reclusos, para una capacidad locativa de 2.424, lo que significa una superpoblación de 4.821 internos y un porcentaje de hacinamiento del 199%.*

Luz Marina Acevedo Jaramillo
lmacevedo@personeriamedellin.gov.co

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, la Constitución Política de Colombia y las normas que regulan el sistema penitenciario, conceden a los reclusos derechos humanos fundamentales que no pueden ser desconocidos o suspendidos, siendo su materialización uno de los soportes principales para obtener la resocialización, en tanto constituye un componente básico de los fines de la pena privativa de la libertad.

En el primer semestre la Personería de Medellín evidenció que persisten en los centros de privación de la libertad, Pedregal y Bellavista, la vulneración de los derechos humanos a la salud, la integridad personal, la alimentación, siendo imprescindible resaltar el incremento permanente de los niveles de hacinamiento en el centro de reclusión Bellavista, que afecta la dignidad humana de los internos y limita la función resocializadora de la pena, lo cual se acentúa con las medidas que buscan reprimir con mayor fortaleza algunos de los delitos actuales y crear nuevas conductas punibles.

Sin acceso a la salud

La Personería identificó el incumplimiento de dos obligaciones sobre la protección del derecho a la vida de la población reclusa. La primera se refiere a la protección de la integridad de los reclusos y la segunda se refiere



Luz Marina Acevedo Jaramillo

Desde el 2008 la Personería de Medellín viene denunciando la deficiente prestación del servicio de salud en los centros de reclusión.

Derechos en déficit: un problema que demerita la dignidad de los reclusos

a las muertes producidas al parecer por la falta de prestación del servicio básico de salud. Con relación al primer tema, se identificaron 143 personas lesionadas durante el primer semestre en el centro de reclusión de Bellavista,¹ producto del enfrentamiento entre organizaciones armadas ilegales por el control de las rentas ilícitas, tomando fuerza la disputa por la territorialidad en los patios, las coordinaciones, los cacicazgos, el comercio de espacios físicos y de estupefacientes, entre otros.

Por otra parte, el cuerpo de custodia y vigilancia es insuficiente para controlar la población reclusa existente, ya que son aproximadamente 400 unidades de guardia distribuidos en cuatro turnos para vigilar 7.300 internos.²

Con relación a la segunda vulneración, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) reportó 8 muertes por causa natural en el centro de reclusión de Bellavista, sin embargo, algunos internos y familiares de los fallecidos, manifestaron

que estas personas habían estado enfermas previamente y no habían sido atendidas ni tratadas de manera oportuna pese haber solicitado el servicio en reiteradas ocasiones.

Desde el año 2008, la Personería de Medellín viene denunciando la deficiente prestación del servicio de salud en los centros de reclusión. De una parte Caprecom, entidad encargada de prestar el servicio del Plan Obligatorio de Salud (POS), ha sido incapaz de suministrarlo oportuna-

Continúa pág. 50 ➔

¹ Información suministrada por la Coordinación de Sanidad – EPMSC de Medellín – Bellavista –

² Información suministrada por la Dirección del EPMSC de Medellín – Bellavista.

³ Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista. Encuesta realizada por la Personería de Medellín a 392 internos en el mes de marzo de 2011.

⁴ Complejo Penitenciario y Carcelario Pedregal. Encuesta realizada por la Personería de Medellín a 205 internos en el mes de marzo de 2011.

mente, y de otra, el Inpec, que debe contratar la prestación del servicio NO POS, ha incumplido. En encuesta realizada a la población reclusa en Bellavista se identificaron 392 internos que estuvieron enfermos en algún momento pero de estos sólo tuvieron atención médica 68³. En el Complejo Penitenciario y Carcelario Pedregal 205 hombres señalaron haber estado enfermos y sólo 15⁴ fueron atendidos; 254 mujeres manifestaron tener alguna enfermedad y sólo 21⁵ tuvieron atención en salud.

Durante el primer semestre Caprecom tuvo 586 procedimientos represados⁶ y la Aseguradora La Aurora, contratada por el Inpec para la prestación del servicio NO POS, tiene represados 571 procedimientos.⁷ Para acceder al derecho durante el primer semestre esta Agencia del Ministerio Público realizó 77 acciones de tutela, 8 incidentes de desacato y 106 solicitudes de atención médica⁸. Según información de la Jurídica EPMSC Bellavista, entre enero y junio de 2011, se han presentado 42 acciones de tutela por parte de los internos.

Frente a esta situación, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista realizó cinco brigadas de salud en los pabellones 2⁹, 4¹⁰, 5¹¹, 9¹², 10 y 16¹³, con el apoyo de Caprecom, la Secretaría de Gobierno y el Inder. Brigadas que en la medida en que se brinda el tratamiento integral al interno, derivado del resultado de su padecimiento, ofrecen un resultado positivo, de lo contrario se entraría a engrosar la lista de procedimientos represados.

Hacinamiento en Bellavista

El Inpec contrató con la firma Fabio Doblado la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración para atender a los y las internos/as de los Centros de Reclusión Bella-



Cortesía

Teniendo en cuenta que la sobrepoblación penitenciaria ha crecido de forma vertiginosa, la generación de nuevos cupos no resolverá el problema de hacinamiento carcelario si se mantiene la política criminal actual.

vista y Pedregal, con relación a esta contratación la Personería ha recibido constantes quejas por parte de los y las internos/as quienes indican que los alimentos son de mala calidad, insuficientes y mal servidos. De ello dan cuenta las constantes manifestaciones por parte de la población reclusa que ha llevado en ocasiones a amotinamientos¹⁴.

El alto índice de hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMSC, Bellavista, aunado a las pésimas condiciones de detención prevalentes, son una afrenta a la dignidad de las personas y, con frecuencia, equivalen a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes padecidos por los reclusos allí. A junio 30 de 2011 se cuenta con una población reclusa de 7.245, para una capacidad locativa de 2.424, lo que nos representa una superpoblación de 4.821 internos y un porcentaje de hacinamiento del 199%. Teniendo en cuenta

que la sobrepoblación penitenciaria ha crecido de forma vertiginosa, la generación de nuevos cupos no resolverá el problema de hacinamiento carcelario si se mantiene la política

criminal actual, pues privilegia la detención preventiva como principal medida de aseguramiento, el aumento de penas y la prisión como forma casi exclusiva de castigo, tal como lo señala la nueva Ley 1453 de 2011, Ley de Seguridad Ciudadana, esto propiciará una congestión judicial y un incremento inmediato del hacinamiento carcelario, que obligará en poco tiempo a una nueva reforma de códigos y leyes.

Tratos crueles inhumanos y degradantes en Pedregal

Esta Agencia del Ministerio Público recibió 4 quejas por requisita intrusiva sin que medie autorización judicial, además se conocieron 95 denuncias por maltrato físico y verbal por parte de la guardia, de las cuales 19 han interpuesto quejas, 61 no lo han hecho por temor a retaliaciones en contra de los y las internos/as y 11 han enviado escritos denunciando las vulneraciones y elevando a esta entidad del Ministerio Público, derechos de petición o requiriendo la intervención. 

Recomendaciones

- Exhortar al Ministerio de Justicia y a la Dirección Nacional del Inpec, para que se asigne y se inviertan inmediatamente los recursos necesarios para las mejoras de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Bellavista, a fin de garantizar condiciones adecuadas de reclusión. Deberán asegurarse auditorías independientes de la gestión y la administración de tales recursos, con capacidad de sancionar a los responsables de irregularidades debidamente probadas.
- Exhortar al Ministerio de Justicia y a la Dirección Nacional del Inpec, para que dé por terminado el contrato de

aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de la población interna, con Caprecom, que ha evidenciado problemas de calidad en los procesos, insuficiencia de la red, sistema de referencia y contrareferencia, entre otros, afectando directamente la calidad del servicio recibido por la población privada de la libertad.

- Apremiará la Dirección Nacional del Inpec, a los directores de los establecimientos Bellavista y Pedregal, para que consoliden mecanismos adecuados de prevención y sanción de los tratos crueles inhumanos y degradantes al interior de los establecimientos carcelarios.

⁵ Complejo Penitenciario y Carcelario Pedregal. Encuesta realizada por la Personería de Medellín a 254 internas en el mes de marzo de 2011.

⁶ Información suministrada por Caprecom, a través de las coordinadoras de los establecimientos.

⁷ Información suministrada por la coordinación de sanidad del EPMSC de Medellín – Bellavista –

⁸ Fuente Sistema Gestión de Calidad (GPC) de la Personería de Medellín.

⁹ Se atendieron 1.117 internos en junio 21 de 2011

¹⁰ Se atendieron 1.047 internos en junio 30 de 2011

¹¹ Se atendieron 1.770 internos en julio 7 de 2011

¹² Se atendieron 754 internos de los pabellones 9 y 10 en julio 14 de 2011

¹³ Se atendieron 527 internos en julio 21 de 2011

¹⁴ Como el ocurrido en el patio 2 del Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal el día 24 de julio de 2011, marcha de los familiares en protesta hacia las instalaciones del CAM Alpujarra, el día 16 de agosto de 2011.



Desaparición forzada. Desmovilización.

USTED TIENE DERECHO
A SABER SOBRE SUS DERECHOS

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La discriminación, exclusión y violencia hacia las mujeres y las personas LGBTI se fundamenta en mandatos patriarcales que establecen relaciones de subordinación entre hombres y mujeres, la heterosexualidad como una norma y el género masculino para hombres y el femenino para mujeres. Para develar estas lógicas patriarcales la Personería de Medellín utiliza la categoría de género para el seguimiento a los derechos humanos de las mujeres y de la población LGBTI. Ellos y ellas son víctimas de violencias basadas en género y orientación sexual.

Por el hecho de ser mujer

El conflicto urbano, un riesgo de género para las mujeres

> Las comunas que mayor índice de violencia y de desplazamiento forzado intraurbano presentan, coinciden con las que más reportan delitos sexuales: las comunas 1, 3 y 7.

Isabel Cristina Martínez
icmartinez@personeriamedellin.gov.co

Por su condición femenina, en escenarios de conflictividad armada y violencia sociopolítica, las mujeres están expuestas a riesgos y factores de vulnerabilidad diferenciados, que no son compartidos por los hombres y que explican en su conjunto porqué la violencia, el conflicto armado y el desplazamiento forzado, ocasionan un impacto desproporcionado en este grupo poblacional.¹

La Personería de Medellín, en permanentes verificaciones y acompañamientos que realiza a las comunidades más afectadas por el conflicto, ha corroborado como en la ciudad se presenta un impacto desproporcionado para la vida de las mujeres, muchas de ellas reafirmando su posición de cuidadoras de los guerreros en tanto son sus madres, abuelas o compañeras afectivas, quienes padecen los efectos de esta conflictividad, y enfrentan, a veces, de manera temeraria los ataques o retaliaciones de las que son objeto estos hombres, resultando maltratadas física y psicológicamente por actores armados ilegales e incluso por integrantes de la fuerza pública. Así mismo, su condición de género las convierte en distractoras a través de los servicios sexuales o como parte del



Víctor Andrés Hernández

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993) reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, y ese mismo año la Asamblea General de las NU aprobó la Convención para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para).

botín en disputa, en donde las violencias contra las mujeres, especialmente la sexual, emerge como una estrategia de guerra y de control social de los cuerpos y vidas de las mujeres y las niñas.

Otro aspecto para señalar, dentro de las vulneraciones de derechos que afectan especialmente a las mujeres, es el fenómeno del desplazamiento forzado que se vive hoy en varias comunas de la ciudad debido a las disputas entre grupos armados ilegales (GAI),

pues más del 70% de las declaraciones de desplazamiento forzado intraurbano, recibidas por la Personería entre enero 1 y junio 30 de 2011, reportan como declarante y cabeza de familia a una mujer, que en la mayoría de los casos están encargadas de la manutención y obligación alimentaria de grupos familiares numerosos de más de diez miembros. El motivo del desplazamiento, en 59 de estas declaraciones son las violencias basadas en el género, tales como la violencia sexual

(en el primer semestre de 2010 fueron 16 casos y en el mismo período de 2011 van 30 casos), la intrafamiliar y las originadas en las relaciones afectivas o familiares con los integrantes de los grupos armados.

Violencias sexuales

Según el Centro de Atención Integral a las Violencias Sexuales (Caivas) de la Fiscalía General de Medellín, el 91% de las víctimas de delitos sexuales de-

Continúa pág.52 →

¹ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004.



Archivo

Son feminicidios los asesinatos donde no es posible establecer una relación previa de las víctimas con sus victimarios, por la forma como los cuerpos aparecen expuestos en lugares públicos, también porque presentan marcas de violencia sexual, están semidesnudas o desmembradas.

nunciados en este primer semestre del año son mujeres, principalmente niñas menores de 14 años (487 casos). En el 97% de los casos denunciados el victimario es un hombre. En este periodo se presentaron 538 casos, de los cuales 520 ha sido indiciados por delitos sexuales, a lo que se suma que en contextos de conflictividad armada estas violencias tienden a aumentar.

En un escenarios de conflicto armado como el que presenta la ciudad y que se evidencia en cobro de vacunas de los combos y las bandas, control social y fronteras invisibles que vulneran la libertad y la movilidad de las personas en los barrios de la ciudad, se añade el hecho de que cuando las víctimas son mujeres las formas de ejercer la violencia contra ellas son diferentes a las dirigidas contra los hombres.

Es recurrente que por los riesgos de género, antes de desplazarse las mujeres ya han sufrido cualquier clase de amenazas y torturas contra su cuerpo, su sexualidad y su salud mental en el entorno social que habitan. Muestra de ello es que en los barrios y las comunas que mayor índice de violencia y de desplazamiento forzado intraurbano presentan, según los datos de este primer semestre, por las disputas entre combos y bandas, coinciden con las que más reportan delitos sexuales: las

comunales 1, 3 y 7.

A ello suma que en 329 casos no se reporta dato preciso del presunto agresor, teniendo en cuenta el subregistro frente a la comisión de estos delitos y las dificultades de acceso a la denuncia por parte de las víctimas, los rangos de edades de éstas, y el lugar donde se comete el hecho punible, se puede presumir que la mayoría de estos son cometidos en el marco de relaciones domésticas e intrafamiliares.

En este primer semestre, la Unidad de Derechos Humanos (Updh) de la Personería de Medellín, acompañó a seis familias (casos), para la protección por riesgos de género en el marco del conflicto urbano. El último caso se presentó el lunes 18 de julio cuando una mujer cabeza de familia y su grupo familiar se desplazó debido al feminicidio ocurrido contra su hija de 15 años, quien se encontraba en estado de gestación. El grupo familiar había sido amenazado el 4 de julio por los presuntos autores del crimen de la adolescente. Esta familia, antes de desplazarse, estuvo emplazada, confinada por el miedo a causa de la violencia en el barrio La Francia, de la comuna 2. Ellos sólo pudieron desplazarse cuando esta Agencia del Ministerio Público y la Unidad de Atención al Desplazamiento Forzado, de la Alcaldía de Me-

dellín, hicieron el acompañamiento al igual que el ICBF hizo la visita domiciliar para valorar el riesgo y determinar las medidas de protección.

Violencia Intrafamiliar

Según la citada providencia de la Corte Constitucional, la Violencia Intrafamiliar (VIF) constituye un riesgo de género para las mujeres en el marco de las confrontaciones armadas internas, de un lado por las relaciones afectivas y familiares de ellas con los integrantes de los grupos armados, y del otro por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social, cuando ocurre el desplazamiento forzado.

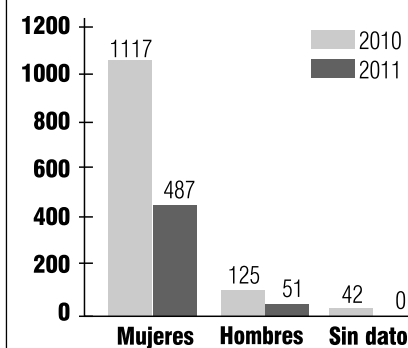
En Medellín, las familias víctimas del desplazamiento forzado, las que no lo son pero que están ubicadas en los barrios y comunas con mayores índices de violencia, y las que se encuentran en albergues temporales por causa del desplazamiento, viven dentro de su cotidianidad la VIF en todas sus expresiones. Muchas mujeres manifiestan que sus compañeros son hoy hombres que las maltratan tanto a ellas como a sus hijas e hijos, cuando antes del desplazamiento no ejercían violencia contra ellas.

Según el Sistema THETA de la Se-

Continúa pág.53 →

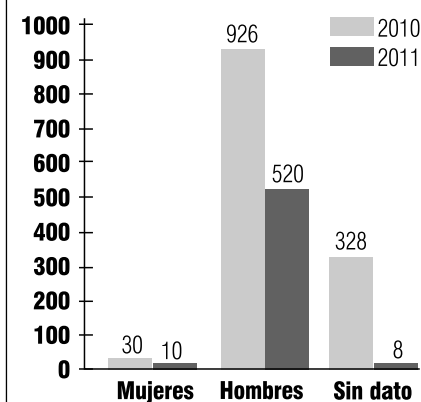
Número de denuncias penales delitos sexuales en Medellín

Enero 1 a Diciembre 31 de 2010
Enero 1 a Junio 30 de 2011



Fuente: CAIVAS, Fiscalía General, seccional Medellín.

Número de casos ocurridos en Medellín por sexo del indiciado



Fuente: CAIVAS, Fiscalía General, seccional Medellín.

Total de víctimas VIF por motivo según sexo

(Enero 1 - junio 30) (2010 - 2011)

Motivo	2011		
	Mujer	Hombre	Total
Otro	196	45	241
Celos	556	67	623
Económico	179	38	217
Envidia	15	8	23
Etnico	0	0	0
Familiar	1268	317	1585
Político	0	0	0
Religioso	0	2	2
Rivalidad	30	5	35
Terrorismo	0	0	0
Venganza	18	9	27
Total	2262	491	2753

Fuente: Sistema Theta, Secretaría de Gobierno, Alcaldía de Medellín

cretaría de Gobierno, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011, se han interpuesto ante las Comisarías de Familia un total de 2.753 denuncias por VIF, las cuales 2.262 son víctimas mujeres y 491 hombres. Siguen siendo los celos y los conflictos familiares la principal causa de la VIF.

Al igual que las violencias sexuales, y todas las que se generan en el marco del conflicto urbano, las principales comunas receptoras de este delito, son también las que reportan mayores índices de criminalidad y miseria.

Feminicidios

No toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como feminicidio, pero cuando la mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, expuestas a múltiples formas de violencia, se configura la circunstancia de agravación punitiva que adiciona al Código Penal Colombiano la Ley 1257 de 2008, “cuando el homicidio se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), regional Medellín, en este mismo periodo, se han registrado 71 homicidios de mujeres en la ciudad, 49 casos, que corresponden al 69%, según móviles y circunstancias de tiempo, modo y lugar, se identificaron como feminicidios.

El 24% (12 casos) son feminicidios íntimos, aquellos que dan cuenta de las relaciones afectivas, familiares o cercanas. En uno de los casos, ocurridos en la comuna 4, una mujer de 48 años fue asesinada presuntamente por su hijo,



Cortesía

La Ley 1257 de 2008 establece acciones afirmativas o medidas de “discriminación positiva” donde se busca erradicar las violencias contra las mujeres por considerarse un problema de salud pública.

quien la apuñaleo 20 veces, 18 en los pectorales y 2 en cuello e ingle.

El 76% (37 casos) se identificaron como feminicidios no íntimos, hechos punibles que no están determinados por relación previa entre la víctima y el victimario, pero si se encuentran relacionados con el contexto adverso para las mujeres, en términos de las relaciones sociales y cotidianas de éstas y bajo la connotación cultural que toda mujer que esté sin un hombre en la calle, sin alguien que la proteja y que trasgreda la categoría de mujer convencional, está en riesgo de ser violentada sexual-

mente y asesinada. Es decir, un riesgo de género por el hecho de ser mujer.

Otras mujeres que trasgreden su rol tradicional son las que asumen el riesgo, se vinculan directamente a las acciones del conflicto urbano y son asesinadas por ello. De los 49 casos identificados como feminicidios, 27 tienen relación con el conflicto armado (2 íntimos y 25 no íntimos).

El 55% de los casos de feminicidios, en este periodo, tienen que ver con el enfrentamiento entre grupos delincuenciales en la ciudad y la relación que tenían las víctimas con hombres

pertenecientes a estos grupos. En uno de ellos la víctima mortal fue una niña de 20 meses, a quien asesinaron sicarios cuando llegaron a su residencia buscando a su papá para matarlo, pues tenía problemas con una banda de Itagüí, este hecho ocurrió en el barrio Aranjuez.

Otras 7 mujeres también fueron asesinadas por trasgredir el orden patriarcal. Una de ellas por vinculación directa al conflicto armado urbano, perteneciente al programa Fuerza Joven de la Alcaldía. También fue asesinada una joven de 15 años que se encontraba en situación de calle. En este último caso, en el barrio donde residía, luego que fuera asesinado su hermano, fue amenazada de muerte, lo que la obligó a refugiarse en residencias del centro y a vivir en la calle, donde finalmente fue encontrada por sus victimarios. 

La Corte Constitucional a través de Auto 092 de 2008, establece como un riesgo y una faceta de género para las mujeres, la situación de violencia sexual en la conflictividad armada, coincidiendo además con la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional que tipifica los actos de abuso sexual como crímenes contra la humanidad.

Recomendaciones

- La circunstancia de agravación punitiva que adiciona la Ley 1257 de 2008 al delito de homicidio, incorpora en la legislación penal colombiana la figura del feminicidio y pone de presente la necesidad de incluir variables e indicadores de género en los procesos de investigación penal y de recolección de evidencia forense, así como de formación y capacitación a operadores de justicia, que tengan habilidades para sancionar los feminicidios como violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
- Las autoridades e instancias encargadas de atender víctimas de violencias basadas en el género (Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Caivas, Cavif, INMLCF, Policía Nacional, Ministerio Público, entre otras) deben acogerse al mandato constitucional de implementar

rutras y protocolos de atención diferenciada, que reconozcan las circunstancias de afectación particulares de los grupos poblaciones que habitan la ciudad.

- De igual manera, es indispensable la revisión y ajuste de los sistemas y rutas de protección existentes (Fiscalía – Policía Nacional), toda vez que aún no se acogen a los supuestos constitucionales y legales de riesgos de género diferenciados, en escenarios de conflictividad armada. Gran parte de la ciudadanía que ha denunciado y puesto en conocimiento ante organismos de control, riesgos y amenazas contra su vida en estos escenarios, manifiestan desconfianza frente a estas rutas y sus funcionarios, ya que por ocasión de estas rutas, los riesgos aumentan.



Las mujeres tienen derecho a amar a otras mujeres. Cualquier agresión por ese motivo debe ser denunciada.

> *La violencia patriarcal afecta a las personas que viven su vida cotidiana como lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.*

Walter Alonso Bustamante Tejada

wabustamante@personeriamedellin.gov.co

Las lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) se les vulneran los derechos a la igualdad y a la libertad, debido a que los patrones culturales conceden un lugar hegemónico a la heterosexualidad y al binarismo hombre-masculino y mujer-femenina, desconociendo las múltiples posibilidades que tenemos los seres humanos, de vivir nuestra vida sexual-afectiva y de construirnos como hombres y como mujeres con una identidad de género.

Esta situación se expresa en discriminación, exclusión y violencia, y es conocida por la Personería de Medellín a través de quejas recibidas, asesorías ofrecidas, informaciones obtenidas en recorridos, en capacitaciones, sensibilizaciones, revisión de fuentes de policía y de prensa. Sin embargo, hay que señalar que esto es sólo una muestra de lo que sucede en la ciudad, debido a la poca denuncia por parte de la población LGBTI.

Ante el derecho a la vida, reina la impunidad

Se conocieron 11 presuntos crímenes por prejuicio durante el primer



Víctor Andrés Hernández

La población LGBTI ha logrado el reconocimiento de sus derechos, pero sigue siendo discriminada por la sociedad.

semestre de 2011, que corresponde a las autoridades investigar. Fueron 9 hombres con edades entre 34 y 62 años, vivían solos y contaban con un buen nivel de vida socioeconómico. Los hechos ocurrieron en Santa Mónica, Calasanz, Prado Centro, Poblado,

Belén Rosales, Palermo y San Cristóbal. Cinco de ellos fueron muertos con arma blanca, uno con arma de fuego y tres son muertes por establecer. Además murieron 2 travestis de manera violenta, en el barrio El Limonar y en Bello Oriente.

La discriminación atenta contra la diversidad sexual y de género

El cuerpo, lugar de violencias

La población LGBTI transgrede los deber ser de uso del cuerpo y la sexualidad, es por eso que en sus cuerpos se refleja la violencia:

- > Una travesti en ejercicio de prostitución en el sector de Villanueva fue agredida por un particular con arma de fuego.
- > Dos travestis a quienes se les impidió el ingreso a una discoteca, fueron agredidas físicamente al realizar una protesta pública en las afueras del establecimiento.
- > Un joven soldado fue agredido por policías del CAI del Parque de Bolívar.
- > Yuri Lands, una reconocida transformista de la ciudad, fue agredida con arma blanca en su residencia y le causaron múltiples heridas.
- > Una mujer lesbiana fue abusada sexualmente por un desconocido que la abordó en un sitio de encuentro LGBTI. De la violación vino un embarazo que se interrumpió de manera voluntaria.
- > El 16 de julio murió Juliana, travesti de 16 años, por inyección de silicona. Ya otro joven había muerto en este año por las mismas causas.

Discriminación en lugares públicos

Muchas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas se ven limitadas en la utilización del espacio público, en la circulación por zonas de conflicto y en el establecimiento de sus lugares de residencia:

- > Un docente de la Universidad de Antioquia fue agredido verbalmente por un miembro de la vigilancia privada al ingresar a la universidad.
- > Una pareja de mujeres fue restringida en la utilización del espacio,

Continúa pág.55 ➔

en un centro comercial de la ciudad.

- Un hombre homosexual fue amenazado por integrantes de un combo de la zona y ante la vista de miembros de la fuerza pública, se le impidió circular por la Comuna 13.
- Se conoció el desplazamiento intraurbano de 3 mujeres, 5 hombres y una travesti. También se recibieron 3 declaraciones de hombres, expulsados de Cauca por grupos armados.

Familias diversas

Sectores de la sociedad y organizaciones religiosas emprendieron una campaña de rechazo ante la posibilidad de que parejas del mismo sexo puedan constituir una familia, desconociendo derechos básicos a la igualdad, la libertad, la dignidad y la seguridad de la población LGBTI. Por ese tipo de mensajes discriminatorios, la Personería conoce de los casos de tres hombres que libran peleas legales para acceder a la pensión de sobrevivientes de sus parejas que fallecieron y con las cuales compartieron muchos años de su vida.

Por esos mensajes que generan rechazo y temor a padres y madres, no se reconoce la diversidad sexual y de género, de niños, niñas y adolescentes, lo que les deja en alto grado de vulnerabilidad. Hemos conocido la negación de la cuota alimentaria de un padre a su hijo adolescente, porque: “él no va a alimentar maricas”, desco-

A lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas se les niega la posibilidad de donar sangre. Esto se debe a un prejuicio que hay que denunciar.

nociendo así toda su responsabilidad en la protección del hijo.

La sexualidad en centros de reclusión

Se conocieron restricciones a las expresiones de afecto, al establecimiento de relaciones de pareja y a las prácticas sexuales lésbicas independientes de una identidad, entre las mujeres del Establecimiento de Reclusión de El Pedregal. Esto, debido a falta de claridad en el concepto de “acto obsceno” señalado en el Código Nacional Penitenciario, como una falta grave.

El trabajo, lugar de alta vulnerabilidad

Se evidenció la vulnerabilidad en el ambiente laboral. Una mujer fue despedida del trabajo debido a su orientación sexual; situación que se manifiesta en despidos injustificados porque no se señala la orientación sexual como una de las causas; siendo la persona la que percibe la situación.

Acciones de la Administración Municipal

En los tres primeros años de esta administración el compromiso fue insuficiente para alcanzar los indicadores propuestos. Sin embargo, en este año se materializó la aprobación del Acuerdo Municipal 08 del 3 de mayo de 2011,

“Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento,



Víctor Andrés Hernández

La población LGBTI se visibiliza como una manera de transformar la cultura.

atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín”.

La política busca el reconocimiento y restablecimiento de los derechos de las personas LGBTI, fortalecer los procesos organizativos y ciudadanos, transformación de imaginarios y articulación para el desarrollo de políticas públicas integrales. Para conseguirlo se estableció la creación de:

- El Consejo Consultivo de Diversidad Sexual y de Género con participación amplia de la ciudadanía, especialmente LGBTI.
- El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género con siete representantes de la Población LGBTI.
- La puesta en funcionamiento de un Centro de Diversidad Sexual e Identidades de Género. 

Conclusiones

- Los presuntos crímenes por prejuicio por ser homosexuales, lesbianas o travestis se quedan en la impunidad.
- La población transgenerista, principalmente la travesti, sigue expuesta a la intolerancia y a la agresión en el espacio público.
- No hay una acción decidida de los miembros de la Fuerza Pública para evitar las agresiones a la población LGBTI y disponerse para su protección.
- La vigilancia privada, las administraciones y gerencias de centros comerciales y lugares públicos “privatizados”, se erigen como guardianes de la moral y lesionan el derecho de la población LGBTI a expresar su afecto en público.
- La niñez y adolescencia diversas se mantienen en situación vulnerable por el temor de padres y madres a la diversidad sexual y de género.
- Hay limitaciones a la expresión de la diversidad sexual y a la diversidad de género en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).
- La Administración Municipal no ha cumplido con todos los indicadores del Plan de Desarrollo 2008-2011 para la Diversidad Sexual y de Género

Recomendaciones

- Que las autoridades competentes investiguen los presuntos crímenes por prejuicio y apliquen los agravantes según el artículo 58 del Código Penal.
- Que haya una acción decidida de los miembros de la Fuerza Pública para erradicar las agresiones a la población LGBTI y para disponerse a su protección.
- Que las empresas de vigilancia privada capaciten a su personal para

el reconocimiento de derechos de la diversidad sexual y la diversidad de género.

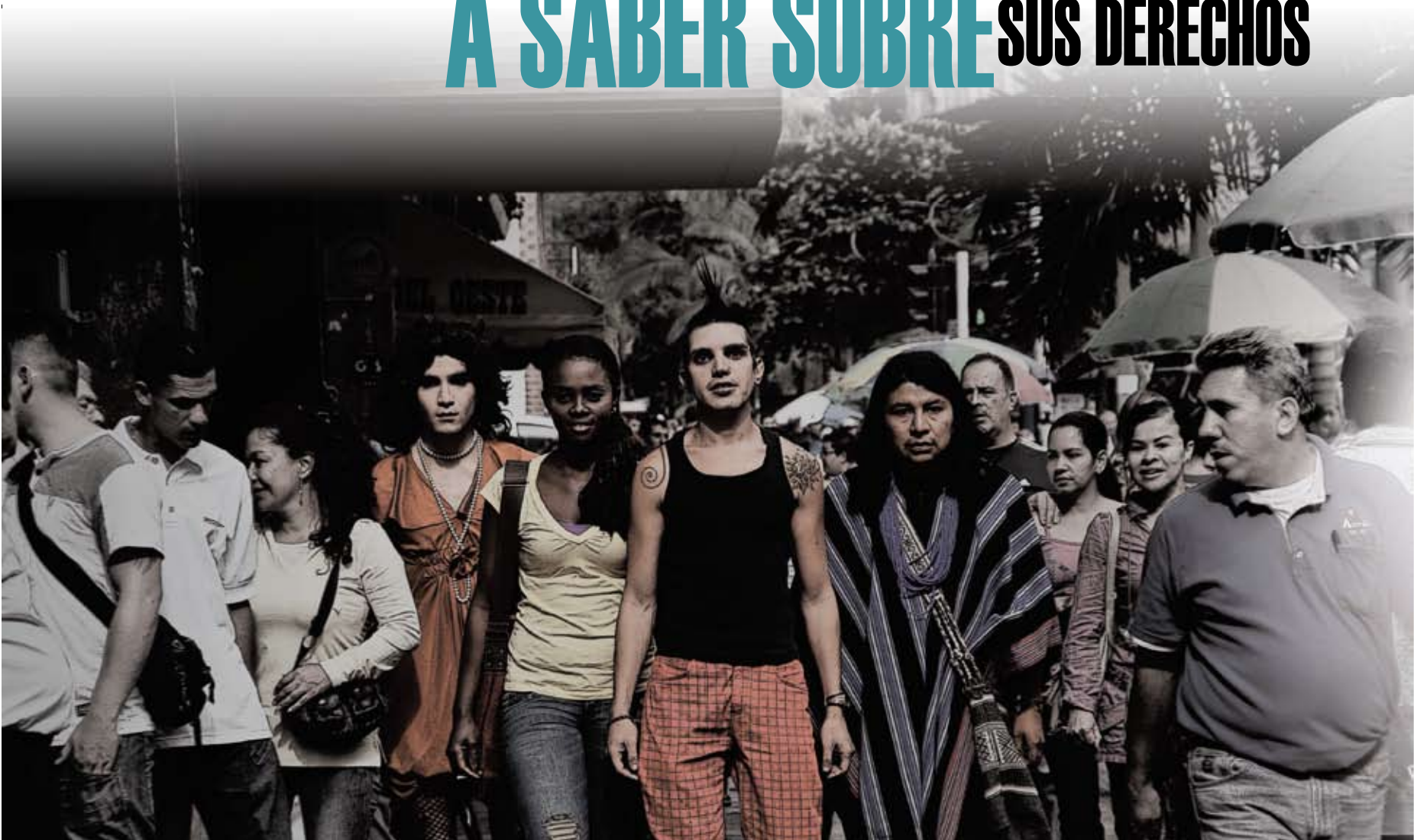
- La Secretaría de Educación debe desarrollar planes de intervención, formación y sensibilización a docentes, padres y madres.
- Que los ERON, de la jurisdicción del Municipio de Medellín, apliquen lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-062 de 2011 y en la

Directiva Permanente 0010 de 5 de julio del INPEC para el respeto de la población LGBTI.

- La Administración debe entregar a la ciudad el balance de cumplimiento de todos los indicadores relacionados con lo ordenado en el Plan de Desarrollo 2008-2011 para la Diversidad Sexual y de Género, y lograr un mayor compromiso de la Secretaría de Gobierno.

CONOZCA EL INFORME SEMESTRAL
DE DERECHOS HUMANOS DE MEDELLÍN

USTED TIENE **DERECHO**
A SABER SOBRE SUS DERECHOS



Derecho a la vida. Desaparición forzada. Desmovilización. Desplazamiento. Violencias basadas en género. Cárceles. Derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas. Derechos de niños, niñas y adolescentes. Medio ambiente. Minorías étnicas...

— Por una ciudad incluyente y plural —



CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

Septiembre 26 de 2011

Personería de Medellín
Vive tus derechos
www.personeriamedellin.gov.co

